SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE **ZARAGOZA**



TOMO CXVII

Saltillo, Coahuila, viernes 29 de octubre de 2010

número 87

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES. DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periodico Oficial			
INDICE			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO			
ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2		
ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Precampañas Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	7		
ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral para los partidos políticos y sus candidatos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	12		
ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	18		
ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Votación Electrónica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	20		
ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Debates, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	28		
ACUERDO mediante el cual se aprueba el Manual de Identidad Gráfico, que se anexa al presente acuerdo formando parte integrante del mismo, y que deberá utilizarse para identificar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.	31		
ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa de Comunicación Social, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.	59		
ACUERDO mediante el cual se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de	61		

actividades ordinarias del año 2011, entre los partidos políticos sea de \$31,011,337.58; se aprueba que el monto total para gastos de campaña del año 2011, entre los partidos políticos sea de \$ 24,809,070.05; así mismo, se aprueba la

distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias y gastos de campaña del año 2011.

2	PERIODICO OFICIAL	viernes 29 de octubre de 20	10
ACUERDO mediante el cual se aprueban los for manual para participar como observadores electora			61
ACUERDO mediante el cual se aprueba el formato Ordinario 2010-2011, con motivo de la elección p integrantes del Congreso Local, de conformidad con	ara renovar al titular del Poder Eject	itivo del Estado, así como de los	79
ACUERDO mediante el cual se aprueba el cata transmisión de mensajes de los partidos políticos electorales para el Proceso Electoral Ordinario 20 integrante del presente resolutivo.	en radio y televisión para el perío	odo de precampañas y campañas	24
ACUERDO mediante el cual se aprueba el acue Instituto Federal Electoral para la suspensión de electoral 2010- 2011.			35
ACUERDO mediante el cual se aprueba el acue Instituto Federal Electoral para la suspensión de Proceso Electoral 2010-2011.			35
ACUERDO mediante el cual se aprueba el acuer Ciudadana, por el cual se determina la cabecera de		a Lista Nominal y Participación	36
ACUERDO mediante el cual se aprueba el acuer Ciudadana, relativo a la modificación del acuer distritación para el proceso electoral 2010-2011 co por el Instituto Federal Electoral, por el que se m dos primeras correspondientes al municipio de Cast	rdo 66/2010 de fecha 2 de septiem on motivo del proyecto de resecciona podifica la integración de las seccion	ore de 2010, relacionado con la miento 2009-2010 implementado es 0095, 0100, 0611 y 1411, las	36
ACUERDO mediante el cual se aprueba el ac Profesional, relativo al Presupuesto Anual de Egre		de Administración y Servicio 14	41

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 70/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 inciso d), 241 numeral 2 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

Reglamento de Quejas y Denuncias Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

> <u>Título Primero</u> Disposiciones Generales

Capítulo Primero Disposiciones preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general en todo el Estado, tiene por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Electoral del Estado de Coahuila y regula el procedimiento sancionador administrativo en materia electoral.

Su interpretación se hará conforme a los criterios establecidos en el último párrafo del artículo 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales de derecho que emanen de normas constitucionales y de la interpretación judicial.

Artículo 2. Para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, en lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Código: Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Reglamento: Reglamento de Quejas y Denuncias;
- c) Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- d) Consejo: Consejo General;
- e) Comisión: la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General;
- f) Junta General: Junta General Ejecutiva;
- g) Comités: Comités Municipales y Distritales;
- h) Procedimiento sancionador: procedimiento para el conocimiento de las infracciones y la aplicación de sanciones administrativas;
- i) Queja o Denuncia: Acto por medio del cual se hacen del conocimiento del Instituto los hechos presuntamente violatorios de la normatividad del Código y Reglamentos;
- j) Quejoso o Denunciante: Persona que formula la queja o denuncia, y
- k) Denunciado: Persona física o moral que se señale como probable responsable de los actos u omisiones motivo del procedimiento.
- Propaganda Política: El conjunto de medios a través de los cuales los partidos políticos, precandidatos, candidatos y otras
 organizaciones políticas, difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en los ciudadanos para que adopten
 determinadas conductas sobre temas de interés social, y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral local.
- m) Propaganda Electoral: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- n) Propaganda Institucional: La que difunden los partidos políticos sin referencia a precandidatos, precampañas, candidatos o campañas.
 Durante los procesos electorales, los partidos políticos no podrán contratar ni difundir ese tipo de propaganda.
- Actos anticipados de precampaña: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas;
- Actos anticipados de campaña: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, fuera de los plazos establecido en el Código Electoral del Estado.

Capítulo Segundo Sujetos de Responsabilidad, Infracciones y Sanciones

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento:

- a) Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a la normatividad electoral los señalados en el artículo 219 del Código, y
- b) Serán infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad las mencionadas en los artículos 220 a 228 del Código.

Artículo 5. Cuando se acredite la comisión de infracciones a lo dispuesto por el Código, el Instituto procederá en los términos siguientes:

- I. Tratándose de las infracciones reguladas en los artículos 220 a 223 del Código, procederá a imponer la sanción correspondiente en los términos establecidos en el artículo 229 del Código;
- II. Cuando las autoridades incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por el Instituto, éste aplicará lo dispuesto por el artículo 230 del Código, y
- III. Cuando el Instituto conozca de las infracciones cometidas al Código por parte de los notarios públicos, extranjeros o ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, procederá en términos del artículo 231 del Código.

Artículo 6. Para la individualización de las sanciones y para la ejecución de las mismas, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 232 del Código.

Para los efectos del presente Reglamento, se considera reiteración grave y sistemática la reincidencia en más de tres ocasiones, respecto de la misma infracción, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución General de la República, en la Constitución del Estado y en el Código Electoral.

Para el cobro de las multas el Instituto procederá en los términos del artículo 232, párrafo 3, del Código.

Las multas que imponga el Instituto, se considerarán como crédito fiscal y se turnarán, en su caso, a las autoridades competentes para su ejecución a favor del Instituto.

<u>Título Segundo</u> De los Procedimientos

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento los órganos encargados de la tramitación y resolución del procedimiento sancionador serán:

- I. El Consejo General;
- II. La Comisión; y
- III. Los comités, en sus respectivos ámbitos de competencia, los que, salvo lo dispuesto en el artículo 244 del Código, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

Una vez recibida la queja o denuncia la Secretaría Ejecutiva analizará si cumple con los requisitos o si existieren causales de improcedencia o desechamiento.

En caso de que la queja o denuncia cumpla con los requisitos, la Secretaría Ejecutiva dictará auto de admisión y la remitirá a la Comisión; en casi de existir causales de improcedencia se desechara o, dado el caso, se tendrá por no presentada.

La Secretaría Ejecutiva prestará el apoyo necesario para la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionatorios. También participará en la tramitación de los mismos en los supuestos en que el Código así lo determine.

Artículo 8.- En materia de propaganda política o electoral, la Comisión será la encargada de investigar y, en su caso, sancionar las conductas materia de las quejas y denuncias presentadas sobre el contenido de la misma con excepción de la transmitida en radio y televisión.

Las quejas o denuncias que versen sobre la ubicación física de propaganda política o electoral en lugares prohibidos serán sustanciadas y resueltas por los comités electorales, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 9. La Comisión de Quejas y Denuncias se integrará conforme a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 2 del Código y tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 84 del mismo ordenamiento.

Artículo 10. Durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles; para la presentación, sustanciación y resolución de las quejas y denuncias; los plazos se computarán de momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas incluyendo el día de vencimiento.

Cuando las quejas o denuncias se presenten fuera del proceso electoral, los plazos se computarán por días y horas hábiles.

Capitulo Segundo De los requisitos de las Quejas o Denuncias

Artículo 11. Las quejas o denuncias deberán presentarse por escrito y reunir los requisitos a que se refiere el artículo 240 del Código; aquéllas que estén relacionadas con propaganda que denigre o calumnie solo podrán iniciar a instancia de parte afectada.

Artículo 12. La Secretaría Ejecutiva desechará las quejas o denuncias en los siguientes casos:

- I. Si los hechos narrados resultan notoriamente frívolos e inverosímiles, o si siendo ciertos carecen de sanción legal;
- II. Si no se hacen acompañar de elemento probatorio alguno, aún con valor indiciario, que respalde los hechos que se denuncian;
- III. En el caso de las quejas presentadas por los partidos políticos o agrupaciones políticas, si sus representantes no presentan los documentos que acrediten su personalidad, y
- IV. Si la queja resulta notoriamente improcedente.

Cuando la Comisión de Quejas y Denuncias a través de la Secretaría Ejecutiva, hubiere prevenido al quejoso sobre la omisión de alguno de los requisitos establecidos en el Código para las quejas o denuncias, y aquél no la subsanare en el plazo de tres días, la queja o denuncia se tendrá por no presentada. Esta misma regla se aplicará cuando las quejas sean genéricas, vagas o imprecisas y no sean enmendadas.

Capítulo Tercero De las Quejas y Denuncias en Materia de Radio y Televisión

Artículo 13. Cuando las quejas o denuncias versen sobre infracciones relacionadas con:

I. La contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales;

II. La infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión;

- III. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas; y
- IV. La difusión, durante el periodo de campaña, en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.

Una vez admitida la queja la Secretaría Ejecutiva dará vista a la comisión para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cuando en la queja o denuncia se solicite la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión inmediata de los mensajes presuntamente violatorios de la ley, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Comisión para que esta, por la vía más expedita a su alcance, envié al Instituto Federal Electoral copia de la queja o denuncia, sin perjuicio del envío del original de la misma.

Capítulo Cuarto De las medidas cautelares y de los medios de apremio

Artículo 14. Salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, la Comisión, mediante acuerdo fundado y motivado, podrá tomar medidas cautelares cuando exista peligro en la demora y, a su juicio, elementos de convicción que hagan presumir la ilegalidad de la propaganda en cuestión.

También podrá aplicar, en lo conducente, los medios de apremio regulados en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 15. Se entenderán como medidas cautelares en materia electoral, los actos procesales tendientes a lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código, hasta en tanto se emite la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Articulo 16. Serán medidas cautelares las providencias que dicte la Comisión, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código, hasta en tanto se emite la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Por actos irreparables se entiende aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes de que ocurrieran los actos denunciados.

El acuerdo en el que se dicten las medidas cautelares deberá contener la justificación de la irreparabilidad de la afectación, así como de la idoneidad, la razonabilidad, y la proporcionalidad de la medida dictada.

Artículo 17. En la evaluación preliminar del tipo y aplicación de la medida cautelar, se deberán considerar las circunstancias y situaciones siguientes:

- a) La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela durante la tramitación del procedimiento, y
- b) El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, se afecte el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

Capítulo Quinto Causales de Improcedencia y Sobreseimiento

Artículo 18. Son causas de improcedencia o sobreseimiento de las quejas o denuncias las señaladas, en lo conducente, en los artículos 42 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el trámite de los medios de impugnación.

Capitulo Sexto De las Pruebas

Artículo 19. Sólo serán admitidas las pruebas mencionadas en el artículo 236 del Código, las que deberán ofrecerse en términos del citado precepto.

Para la valoración de los medios de prueba se estará a los criterios fijados en el artículo 238 del Código.

En el procedimiento en el que se investiguen las quejas o denuncias por propaganda difamatoria o denigrante, sólo serán admitidas las pruebas señaladas en el artículo 242 del Código.

La Comisión podrá solicitar pruebas para mejor proveer y sin perjuicio para las partes.

Capitulo Séptimo Del Procedimiento Sancionador Ordinario

Artículo 20. Fuera de los procesos electorales, las quejas y denuncias serán tramitadas y resueltas a través del procedimiento sancionador ordinario.

Artículo 21. El procedimiento sancionador electoral podrá iniciar a instancia de parte o de oficio.

Toda persona podrá presentar quejas o denuncias por violaciones a las disposiciones del Código.

Cuando la queja sea presentada ante un órgano del Instituto que no sea competente para su tramitación, éste deberá turnarla a la Secretaría Ejecutiva en el plazo de 24 horas.

Una vez recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva analizará si cumple con los requisitos y si existieren causales de improcedencia o desechamiento.

En caso de que la queja o denuncia cumpla con los requisitos, la Secretaría Ejecutiva dictará auto de admisión; en caso de existir causales de improcedencia se desechará o, dado el caso, se tendrá por no presentada.

Artículo 22. Admitida la queja o denuncia la Comisión dará vista al denunciado para que, en un plazo de 15 días, conteste por escrito lo que a su derecho corresponda. En el escrito respectivo se le informará la infracción que se le imputa y se le correrá traslado con sus anexos.

En caso de ser necesario para la sustanciación de la queja o denuncia, la Comisión podrá acordar la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 23. Una vez concluida la etapa de instrucción del procedimiento sancionador, la Comisión presentará un proyecto de resolución ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

En la sesión respectiva el Consejo General decidirá la ilicitud de la conducta denunciada y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes y dictará las medidas que estime convenientes.

Si durante la substanciación de la queja o denuncia se advierte la violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia del Instituto, la Comisión, sin mayor trámite procederá a dar parte a las autoridades competentes.

Capítulo Octavo Del Procedimiento Sancionador Especial

Artículo 24. Dentro de los procesos electorales, las quejas y denuncias serán tramitadas y resueltas a través del procedimiento sancionador especial.

Artículo 25. Una vez recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva analizará si cumple con los requisitos y si existieren causales de improcedencia o desechamiento.

En caso de que la queja o denuncia cumpla con los requisitos, dictará auto de admisión y remitirá a la Comisión; en caso de existir causales de improcedencia aquélla se desechará o, dado el caso, se tendrá por no presentada.

Artículo 26. Admitida la queja o denuncia la Comisión dará vista al denunciado para que en un plazo de hasta 3 días conteste, por escrito, lo que a su derecho corresponda, en el escrito respectivo se le informará la infracción que se le imputa y se le correrá traslado con sus anexos.

En caso de ser necesario para la sustanciación de la queja o denuncia, la Comisión podrá acordar la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos.

Artículo 27. Una vez concluida la etapa de instrucción del procedimiento sancionador, la Comisión presentará un proyecto de resolución dentro de las 24 horas posteriores a la contestación del denunciado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

En la sesión correspondiente el Consejo General decidirá sobre la ilicitud de la conducta denunciada y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes y dicte las medidas que estime convenientes.

Artículo 28. Los proyectos de resolución, que emita la Comisión respecto de los procedimientos sancionadores deberán contener por lo menos:

- I. Fecha, lugar y firma de sus integrantes;
- II. Los antecedentes del caso;
- III. El análisis del mismo;
- IV. Los fundamentos jurídicos, y
- V. Los puntos resolutivos.

Capítulo Noveno Del procedimiento ante los Comité Electorales

Artículo 29. Cuando las quejas o denuncias a que se refiere este capítulo versen sobre la colocación de propaganda política o electoral en lugares prohibidos, se estará a lo siguiente:

- I. La denuncia será presentada ante el comité que corresponda a la demarcación territorial en donde haya ocurrido la conducta denunciada;
- II. El comité respectivo, ordenará las diligencias que sean necesarias para la verificación de la comisión de la presunta infracción;

- III. En caso de que la contravención se compruebe, se dará vista al denunciado para que en un plazo de 24 horas conteste por escrito lo que a su derecho convenga. Una vez comprobada la infracción y transcurrido el plazo anterior se le requerirá del retiro de la propaganda que hubiere motivado la queja o denuncia en un plazo de 24 horas; si transcurrido el plazo anterior no lo hiciere, se procederá al retiro forzoso de la propaganda por parte del Instituto, con cargo a las prerrogativas del partido político infractor;
- IV. En el caso de que se acredite la infracción a que se refiere la fracción anterior, se procederá a sancionar al partido político en los términos del Código.

En los supuestos establecidos en el presente artículo, si la conducta denunciada constituye una infracción que reviste gravedad, la Secretaría Ejecutiva del Instituto podrá atraer el asunto.

En caso de las quejas o denuncias que se encuentren fuera del supuesto regulado en el presente artículo, el Comité Electoral respectivo remitirá la queja o denuncia a la Comisión dentro del plazo de 24 horas para su tramitación.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo.- Todos los asuntos relativos a la materia del presente Reglamento, que se encuentren pendientes de resolución, será terminados y resueltos aplicando las normas vigentes al inicio de su trámite.

Tercero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 71/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 incisos d), 139 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Precampañas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Precampañas Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

- **Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto regular las actividades que desarrollan los partidos políticos, sus militantes y/o simpatizantes durante los procesos internos de selección de candidatos a puestos de elección popular, así como las disposiciones establecidas en el Libro Cuarto, Titulo Segundo, Capítulo Primero del Código Electoral del Estado de Coahuila.
- Artículo 2.- El presente reglamento es emitido conforme a lo establecido por el artículo 139 del Código Electoral, el órgano encargado de su observancia será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- **Artículo 3.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la materia electoral: constitucionalidad, legalidad, independencia, certeza, imparcialidad, objetividad, equidad, profesionalismo y la sana crítica; así como a lo dispuesto por el Código Electoral y demás leyes aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Código Electoral: Al Código Electoral del Estado de Coahuila;
- II. Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
- III. Consejo: Al Consejo General;
- IV. Presidente: Al Consejero Presidente del Consejo General;
- V. Comisiones: A las Comisiones del Consejo General;
- VI. Partidos: A los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto;
- VII. Reglamento: Al Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, serán aplicables las siguientes definiciones:

- I. Procesos de selección interna: Son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, con el objeto de definir a los ciudadanos que contendrán a los diferentes cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
- II. Precampaña Electoral: El conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos ante el Instituto, realizan los partidos políticos y sus precandidatos dentro del proceso de selección interna de candidatos que lleva a cabo determinado partido político, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral.
- III. Actos de Precampaña: Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
- IV. Propaganda de Precampaña Electoral: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
- V. Aspirante a precandidato: A los ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado partido político, con el fin de alcanzar su nominación como candidato a un cargo de elección popular.
- VI. Precandidato: Es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna.
- VII. Candidato: Al ciudadano debidamente registrado ante el Instituto, para contender por un cargo de elección popular.
- VIII. Órgano Interno de Fiscalización: Al órgano interno de los partidos políticos encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la formulación y presentación de los informes que deben rendir sobre sus ingresos y egresos y sobre los gastos de precampañas y campañas electorales.
- IX. Informe de Gastos de Precampañas: A los informes financieros de gastos erogados durante el periodo de precampañas que deben rendir los partidos y los precandidatos ante las instancias electorales correspondientes.
- **Artículo 6.-** La expedición de la convocatoria y su difusión de acuerdo a los Estatutos y demás normas internas_que emitan los partidos políticos con motivo de sus procesos internos de selección de candidatos, no será considerada como un acto de precampaña.
- **Artículo 7.-** En los procesos de selección interna, los partidos considerarán en sus convocatorias el principio relativo a la equidad de género a que se refiere los artículos 17, 19 y 144 del Código Electoral.
- **Artículo 8.-** Las Comisiones del Consejo formularán y aprobarán los acuerdos necesarios sobre los asuntos que les sean encomendados relacionados con la regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, conforme a lo establecido en el Código.

Capítulo Segundo De Los Procesos De Selección Interna De Candidatos A Cargos De Elección Popular

Artículo 9.- Los partidos políticos, conforme a sus estatutos, deberán establecer órganos internos competentes para organizar los procesos de selección interna de sus candidatos y para resolver en materia de medios de impugnación, de conformidad con las siguientes bases:

I. Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a este Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas.

- II. Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.
- III. Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno de justicia partidaria, o equivalente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular.
- IV. Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias.
- V. Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados en contra de los resultados del proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.
- VI. Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar diez días después de la fecha de realización del proceso mediante el cual se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.
- VII. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los precandidatos ante el Tribunal Electoral, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.

Artículo 10.- Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos.

Capítulo Tercero De Los Plazos De Precampañas

- **Artículo 11.-** Los procesos de selección interna de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los 38 Ayuntamientos de la Entidad, se llevarán a cabo durante el año en que se efectúen las elecciones constitucionales correspondientes.
- **Artículo 12.-** La duración de los periodos de precampaña, así como lo relativo a los procesos de selección interna de cada partido político se regirán por lo dispuesto en el artículo 134 del Código Electoral.
- **Artículo 13.-** En caso de celebrarse elecciones extraordinarias para cualquiera de los cargos de elección popular previstos en la Constitución Política del Estado y el Código Electoral, las precampañas correspondientes que podrán realizar los partidos, se ajustarán por el Consejo, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
- **Artículo 14.-** Sólo los partidos políticos, de conformidad con sus disposiciones estatutarias internas, podrán determinar el inicio de selección interna de precandidatos, cumpliendo con los plazos de precampaña previstos en el numeral segundo del artículo 134 del Código Electoral y el presente Reglamento. Los procesos de selección interna deberán terminar en la misma fecha para todos los partidos políticos.

Todos los actos de precampaña realizados por los partidos políticos, antes o después, de los plazos a que se refiere el párrafo anterior, serán sancionados de conformidad con el Libro Quinto del Código Electoral, sus reglamentos y demás leyes electorales aplicables.

Artículo 15.- Los partidos políticos podrán establecer, con anterioridad al inicio del proceso de selección interna, el método de selección aplicable a sus precandidatos, sin embargo no podrán realizar la designación hasta que se realice dicho proceso de conformidad con los plazos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 16.- Las restricciones a las que están sujetos los precandidatos, son las siguientes:

- I. Recibir cualquiera de las aportaciones prohibidas por el Código Electoral.
- II. Realizar actos de precampaña electoral fuera de los plazos establecidos en el Código Electoral y el presente Reglamento.
- III. Rebasar el período para actos de precampaña autorizado.
- IV. Exceder el tope máximo de gastos de precampaña establecido.
- V. Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña.
- VI. Contratar, por sí o por interpósita persona, propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio, televisión y medios impresos.
- VII. Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Código Electoral y al reglamento de propaganda.
- VIII. Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas, imágenes o figuras con motivo religioso.
 - IX. Utilizar expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, durante las precampañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

Artículo 17.- El Instituto difundirá las fechas de inicio y cierre de las precampañas de los partidos políticos, a través de la página de internet del Instituto y del Periódico Oficial del Estado.

Artículo 18.- El aspirante o precandidato que no se sujete a los plazos y disposiciones establecidas en el Código Electoral, en el presente Reglamento y en la normatividad interna del propio partido que lo tenga registrado con tal carácter, será sancionado por el órgano competente, con la negativa del registro correspondiente, sin menoscabo de las sanciones a las que pueda ser sujeto por incumplir con los estatutos del partido político correspondiente.

Artículo 19.- En caso de comprobarse alguna las violaciones a que se refiere el artículo anterior en fecha posterior a la de registro, el Instituto cancelara el registro del candidato infractor.

Capítulo Cuarto Del Registro De Precandidatos

Artículo 20.- Los partidos deberán registrar a sus aspirantes a precandidatos cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Electoral así como los Estatutos de cada partido político, según el cargo para el que se pretenda postular.

Artículo 21.- El registro de precandidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se efectuará por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.

El registro de precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos, se realizará por planilla, integrada por un propietario a Presidente Municipal y por los propietarios y suplentes correspondientes para los cargos de síndicos y regidores. El precandidato a presidente municipal no tendrá suplente.

El registro de precandidatos al cargo de Gobernador del Estado, se efectuará de manera individual.

Artículo 22.- Cuando dentro de los procesos internos de selección exista un solo precandidato registrado, no podrá realizar actos de precampaña, en ninguna modalidad y bajo ningún concepto. El partido de que se trate conservará y ejercerá sus derechos de acceso a radio y televisión, difundiendo mensajes genéricos en los que no podrá hacer mención, en forma alguna al precandidato único. La violación a lo anterior será sancionada en los términos del Código Electoral.

Artículo 23.- Los partidos políticos deberán informar al Instituto sobre el registro de los precandidatos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que estos hayan sido aprobados por el órgano competente del partido político.

El informe que contenga la relación de precandidatos, deberá ser firmado por el representante propietario o suplente ante el Consejo General, y contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El partido que lo presenta;
- II. Nombre completo del aspirante;
- III. Lugar y fecha de nacimiento;
- IV. Profesión u ocupación;
- V. Clave de la credencial de elector;
- VI. Cargo de elección popular al que aspira ser nominado; y
- VII. Domicilio para oír y recibir notificaciones del precandidato.

En el escrito mediante el cual se notifique al Instituto del registro de los precandidatos, se deberá señalar que cumplieron con los requisitos de elegibilidad correspondientes, debiendo adjuntar al citado documento una copia de la constancia de registro del precandidato otorgada por el partido político.

Artículo 24.- Al término de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, y a más tardar las veinticuatro horas siguientes, los partidos políticos deberán informar al Instituto los resultados de sus procesos de selección interna de candidatos.

El informe deberá indicar cuando menos lo siguiente:

- I. Nombre y apellidos de los precandidatos electos, con independencia del método que haya sido utilizado; y
- II. Cargo para el que se postula cada uno de los precandidatos.

Capítulo Quinto De La Propaganda

Artículo 25.- En la realización de la precampaña electoral, los partidos y sus precandidatos, observarán las reglas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 26.- Queda prohibido a los aspirantes y precandidatos realizar, en todo tiempo, por si o por terceras personas, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio, televisión y medios impresos.

La violación a esta norma se sancionará con la negativa del registro correspondiente, de comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de registro, el Instituto cancelará el registro del candidato infractor.

- **Artículo 27.-** Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a la Constitución General, el Código Federal y el Código Electoral les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.
- **Artículo 28.-** La propaganda de precampaña electoral en cuanto a su colocación y fijación quedará sujeta a las reglas contenidas en los artículos 155 y 156 del Código Electoral y en el Reglamento de Propaganda.

La propaganda electoral que se utilice durante las precampañas, deberá contener en todo caso el señalamiento preciso y notoriamente visible, de la levenda alusiva al "Proceso de selección interna de candidatos".

Artículo 29.- Las quejas motivadas por la colocación en lugares prohibidos de propaganda impresa de los partidos políticos y precandidatos serán presentadas al comité electoral competente por el lugar en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado comité ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y resolverá, de ser procedente, el retiro de la propaganda.

En relación con la interposición de quejas señaladas en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

- **Artículo 30.-** En el caso de que el aspirante o precandidato persista en el incumplimiento a las reglas para la fijación de la propaganda de su precampaña electoral, se estará a lo dispuesto en el Libro Quinto, Titulo Primero Capítulo Primero, del Código Electoral.
- **Artículo 31.-** Los precandidatos deberán retirar la propaganda electoral utilizada a más tardar quince días después de concluida la precampaña. En caso de no hacerlo, se solicitará a las autoridades municipales el retiro de dicha propaganda, aplicando el costo de los trabajos de retiro al precandidato de que se trate.

La violación a lo dispuesto por el presente artículo será sancionado en los términos del Libro Quinto del Código Electoral y del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Capítulo Sexto Del Financiamiento De Las Precampañas

- **Artículo 32.-** El régimen de financiamiento de los partidos, para efecto de sus respectivos procesos de selección interna, tendrá las modalidades de público, por militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, que establece el artículo 44 del Código Electoral.
- **Artículo 33.-** El financiamiento público que el Instituto otorgue a los partidos políticos, con derecho a recibirlo, para gastos de precampaña y campaña electoral se les entregará veinte días antes del inicio de las precampañas o campañas de la elección de que se traté.
- **Artículo 34.-** No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, los entes siguientes:
 - I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
 - II. Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- III. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- VI. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- VII. Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- **Artículo 35.-** El financiamiento diverso al público que destinen los partidos políticospara la precampaña, acorde a los topes que fije el Consejo, observarán lo dispuesto en el artículo 44 y 152 del Código Electoral.
- **Artículo 36.-** Los ingresos que obtengan los partidos con motivo del financiamiento a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento, deberán registrarse rigurosamente a efecto de contemplar sus egresos en los informes financieros a que se refiere el artículo 52 del Código Electoral.

Capítulo Séptimo De Los Topes De Gastos De Precampaña

- Artículo 37.- Los topes de gasto de precampaña se regirán por lo dispuesto en el artículo 138 del Código Electoral.
- **Artículo 38.-** Para los efectos de los topes de gastos de precampaña, no se tomarán en cuenta como parte del financiamiento privado, los bienes muebles e inmuebles propiedad del precandidato.

Tampoco se considerarán dentro de los topes de precampaña, los gastos que realicen los partidos políticos para la organización y desarrollo de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Capítulo Octavo De La Fiscalización Y Presentación De Los Informes De Precampañas

Artículo 39.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Antes de la realización de las precampañas, los partidos políticos deberán entregar, por escrito, a la Unidad de Fiscalización, la planeación de los gastos de sus precampañas electorales.

- Artículo 40.- La presentación de los informes de precampaña se sujetará a lo establecido por el artículo 52 inciso b) del Código Electoral.
- Artículo 41.- Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual correspondiente.
- Artículo 42.- En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de precampaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones, conforme al Reglamento de Fiscalización que para tal efecto expida el Consejo.

Para efectos de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, los gastos erogados con motivo de sus precampañas serán considerados dentro del rubro de financiamiento para el desarrollo de actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Artículo 43.- Los precandidatos serán los responsables de la presentación de sus respectivos informes ante el órgano interno del partido político de que se trate, a efecto de que se presente el informe integral referente a cada una de las precampañas que se realizaron durante los procesos de selección interna de candidatos.

Los partidos políticos, en su normatividad interna o convocatoria del proceso de selección interna de candidatos respectivo, establecerán la fecha límite para que sus precandidatos les hagan entrega de los informes de precampaña a que se refiere el párrafo anterior, cuidando en todo momento que no excedan el límite que tienen los partidos políticos para la entrega de los informes de gasto de precampañas ante el órgano electoral, previsto en el artículo 52 del Código Electoral.

Artículo 44.- El procedimiento para la presentación y fiscalización de los informes de gastos de precampaña, estará comprendido en el Reglamento de Fiscalización.

Capítulo Noveno **Disposiciones Complementarias**

Artículo 45.- En materia de precampañas se aplicará, en lo conducente, las disposiciones para las campañas políticas y la difusión de propaganda establecidas en el Código Electoral y sus respectivos reglamentos.

Artículo Transitorio

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE **PRESIDENTE**

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 72/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 inciso d) y 156 numeral 1 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Propaganda Electoral para los partidos políticos y sus candidatos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral para los partidos políticos y sus candidatos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS

<u>Título Primero</u> Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la colocación y utilización y distribución de la propaganda electoral de los partidos políticos y de sus candidatos durante los procesos electorales, y se expide conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Constitución Política Local y demás leyes aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Política: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- II. Código Electoral: Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
- III. Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
- IV. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de este reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; atendiendo en todo momento a los principios rectores de la función electoral: constitucionalidad, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, profesionalismo; así como a lo dispuesto por el Código Electoral y demás leyes aplicables.

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo General.

El órgano encargado de dar observancia del presente reglamento será la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Artículo 4. Los integrantes del Consejo General vigilarán la aplicación de este reglamento que contiene las bases para la colocación, utilización y distribución de la propaganda electoral, tendiente a promover a candidatos, precandidatos o partidos políticos de que se trate, evitando la contaminación visual y la afectación del entorno urbano y el medio ambiente, así como las bases para llevar a cabo la contratación de espacios en medios de comunicación impresos y anuncios espectaculares.

Artículo 5. La propaganda electoral se sujetará invariablemente a las siguientes disposiciones:

- I. Queda prohibido la utilización de símbolos, signos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso, así como la realización de actos de proselitismo o cualquier actividad partidista en lugares o eventos destinados a cultos religiosos;
- II. Se prohíben las expresiones verbales o alusiones ofensivas a las personas, autoridades, candidatos, partidos o coaliciones, y aquellas contrarias a la moral, a las buenas costumbres y las que inciten al desorden;
- III. En el caso de las precampañas: propiciar la exposición, desarrollo y discusión del programa y acciones fijadas, conforme a lo establecido en los documentos básicos y, en su caso, de la plataforma electoral del partido;
- IV. En el caso de las campañas: propiciará que los contenidos de sus mensajes tengan por objeto difundir sus respectivas plataformas electorales, programas de acción, plan de gobierno, principios ideológicos, propuestas específicas de los candidatos y la promoción del voto;
- V. La que utilicen el aspirante a candidato o candidato, deberá contener identificación precisa del partido o coalición que lo postula;
- VI. La que los partidos o coaliciones y los aspirantes a candidatos o candidatos, difundan a través de los medios, deberán observar lo establecido en el presente reglamento;
- VII. En la que utilicen los candidatos durante las campañas procurarán contener la fecha de la jornada electoral; y

Artículo 6. Las precampañas electorales, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, en los Estatutos de los partidos políticos en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político con la finalidad de obtener la candidatura de su partido a un cargo público.

Las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos nacionales, estatales y los candidatos debidamente registrados a ocupar puestos o cargos de elección popular, llevan a cabo para la promoción del voto en su favor entre el electorado.

Artículo 7. Propaganda Electoral son todos los escritos, objetos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante las precampañas o campañas electorales producen y difunden los partidos políticos, los precandidatos, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, conforme a las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos.

14

Se entiende por propaganda institucional, la que difunden los partidos políticos sin referencia a precandidatos, precampañas, candidatos o campañas. Durante los procesos electorales, los partidos políticos no podrán contratar ni difundir este tipo de propaganda.

En la propaganda electoral se deberá abstener de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

La propaganda que en el curso de una precampaña o campaña difundan por medios gráficos o audiovisuales los partidos políticos, las coaliciones o candidatos, no tendrá más límite que el respeto a las instituciones y a la vida privada de candidatos y terceros.

Artículo 8. Los partidos políticos y sus candidatos instalarán o contratarán su propaganda electoral conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Queda prohibido a los aspirantes y precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en medios impresos, radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa del registro correspondiente. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la del registro, el instituto cancelará el registro del candidato infractor.

La contratación de propaganda en medios impresos y anuncios espectaculares será regulada por las disposiciones del Código Electoral y el presente reglamento.

Artículo 9. La propaganda electoral de los partidos políticos y los candidatos, así como sus simpatizantes, deberá apegarse a los siguientes aspectos:

- I. Promover y difundir a los candidatos registrados ante el Instituto, así como los programas de trabajo de los mismos.
- II. Fomentar la participación de la sociedad en las acciones cívicas y en la toma de decisiones político-electorales, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo del ciudadano, apoyándose para ello en propaganda que tienda a contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, fomentando así la participación ciudadana.
- III. Salvaguardar el orden público, civismo, respeto a la propiedad y al bienestar colectivo.
- IV. Cumplir con las disposiciones relativas a la colocación de propaganda.

Artículo 10. Una vez instalada la propaganda se prohíbe y será sancionada la destrucción o alteración que se haga de aquella que los candidatos o partidos políticos hubieren fijado o instalado conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 11. En todo caso, la publicación, distribución y utilización de propaganda de los partidos políticos deberá sujetarse a los plazos de precampañas y campañas establecidos en el Código Electoral y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 12. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 párrafo segundo del Código Electoral, el Consejo vigilará que se suspenda la difusión y colocación de propaganda oficial de acciones de gobierno y de actividades institucionales de los tres órdenes de gobierno, durante el tiempo de las precampañas y campañas y hasta el día de la jornada electoral. En relación con las excepciones referidas a esas normas, se entenderá por campañas relativas a servicios educativos las referentes a inscripciones y trámites relacionados con las instituciones de enseñanza de todos los niveles. En ningún caso estas campañas deberán hacer alusión ni contener emblemas de institución gubernamental alguna.

En caso de existir propaganda o difusión oficial de acciones de gobierno o de actividades institucionales por cualquier medio, el Consejo dispondrá su retiro por conducto de la autoridad gubernamental que corresponda.

De igual forma el Consejo ordenará en los mismos términos, el retiro de la propaganda fija o colocada que por cualquier medio difunda acciones gubernamentales que puedan favorecer a algún candidato.

Artículo 13. Los Partidos y coaliciones tienen prohibido:

- Emitir cualquier expresión pública, impresa o por cualquier otro medio sobre un hecho determinado o indeterminado que suponga diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que pueda denigrar a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a las personas morales o a otros
 Partidos o coaliciones y sus candidatos;
- II. Utilizar símbolos, signos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- III. Contratar en medios electrónicos y prensa, por sí o por interpósita persona, propaganda electoral de candidatos y de Partidos o coaliciones en periodos de precampañas y campañas;
- IV. Utilizar colores o imágenes similares a los utilizados por el órgano electoral en los materiales y documentación electoral.

Artículo 14. Los aspirantes a candidatos y candidatos tienen prohibido en sus actos de precampaña o de campaña electoral a que refiere este Reglamento:

- I. La utilización de símbolos, signos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso;
- II. Las expresiones verbales o alusiones ofensivas a las instituciones, personas, Partidos y aquellas contrarias a la moral, a las buenas costumbres y las que inciten al desorden, así como las que injurien a las autoridades o a los aspirantes a candidatos o candidatos de otros Partidos o coaliciones.

III. Contratar por sí o por interpósita persona propaganda electoral en los periodos de precampañas y campañas.

Artículo 15. La propaganda y publicidad deberá fijarse atendiendo a lo dispuesto el artículo 156 del Código Electoral, dentro del término de la campaña o precampaña de que se trate y en todo caso el Instituto, a través de sus órganos competentes, hará la declaratoria de inicio, por lo tanto, los partidos, sus candidatos y sus simpatizantes no podrán colocar ningún tipo de propaganda fuera de los plazos a que se refiere el Código Electoral, haciéndose en todo caso acreedores a las sanciones establecidas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Los candidatos a ocupar puestos de elección popular se ajustarán a los tiempos a que se refiere el artículo anterior, por lo tanto, no podrán realizar los actos de campaña o precampaña fuera de los términos legales, en caso de que no se observe lo anterior, el Órgano Electoral competente aplicará la medida más eficaz para hacer cumplir este reglamento.

El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni difusión de reuniones ni actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismos electorales.

<u>Título Segundo</u> De La Colocación De Propaganda Electoral En Espacios Públicos

Artículo 17. Por ningún motivo la colocación de la propaganda deberá modificar o alterar significativamente los elementos naturales del paisaje rural, urbano y la fisionomía de los centros de población.

Artículo 18. Para los efectos del presente reglamento se considera equipamiento urbano y por lo tanto la propaganda no podrá colocarse en: arbotantes, postes de alumbrado públicos, de servicios de telefonía, semáforos, árboles, puentes peatonales y cualquier otro de naturaleza similar.

Así mismo, se considera de utilidad pública y por lo tanto gozan de protección: los ecosistemas, las áreas naturales y los establecimientos como museos, zoológicos, jardines y áreas destinadas a preservar el equilibrio ecológico, de acuerdo a la ley de la materia.

Artículo 19. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener en su caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Podrá pintarse, colgarse o fijarse la propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso por escrito del propietario.

Únicamente y en forma exclusiva en los espacios que se definan en base a este artículo podrá colocarse, pintarse y fijarse la propaganda electoral de los partidos políticos o de sus candidatos.

No podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral del ningún tipo en las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, así como en los destinados al culto religioso, salvo cuando se trate de los locales públicos concedidos para este fin y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate

Asimismo, no podrá colgarse, fijarse o pintarse propaganda electoral en los elementos de equipamiento urbano, sea público o privado, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población; no podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico y no podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos, ni distribuirse en éstos últimos.

Artículo 20. En caso de que se instale, fije o pinte propaganda electoral en lugares públicos distintos a los establecidos en éste reglamento o bien, en lugares que gozan de protección, el Instituto, procederá al retiro inmediato de esta propaganda y el costo generado será cargado a las prerrogativas del partido político responsable.

Artículo 21. La instalación de propaganda de candidatos y partidos políticos se regulará, conforme a lo siguiente:

- Es derecho exclusivo de los partidos políticos y de sus candidatos colocar propaganda en los espacios públicos establecidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes.
- II. En ningún caso se permitirá colocar, pintar, fijar o instalar propaganda por cuenta de terceros, so pena de la aplicación de sanciones establecidas en este reglamento a los responsables.
- **Artículo 22.** Únicamente podrá colocarse propaganda electoral en los lugares públicos definidos por el Instituto, a través de sus órganos competentes, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral y este reglamento.

Artículo 23. Para la determinación de los espacios para la colocación de propaganda electoral, los comités municipales o comités distritales electorales ajustarán su actuación a los siguientes criterios:

- I. Cuidar que no se fije propaganda en el interior o exterior de oficinas, edificios y locales ocupados por la administración pública y de los poderes públicos, ni se distribuya en ellos propaganda que promuevan los partidos políticos y sus candidatos.
- II. No podrá colgarse, fijarse, pintarse ni pegarse propaganda en puentes ni en elementos del equipamiento urbano, sea público o privado ubicados en las vías de mayor afluencia como son los bulevares, calzadas, calles, avenidas o anillos periféricos que circunden la ciudad o población, carreteras, federales o estatales. Por equipamiento urbano se debe entender la postería de la red de electrificación, alumbrado público, teléfonos, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas y puentes peatonales.
- III. Promover la protección y conservación del medio ambiente.

- IV. Cuidar que se mantenga inalterable el área de preservación ecológica durante el tiempo de las campañas electorales.
- V. Cuidar que las zonas abiertas como son los promontorios, los cerros, las colinas, elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos naturales para la preservación ecológica, permanezcan libres de todo tipo de propaganda.
- VI. Evitar la instalación de propaganda en parques, jardines, áreas ecológicas, lugares recreativos y de esparcimiento, así como en los muros de las escuelas públicas, las cuales serán consideradas como áreas reservadas para el Instituto y podrán ser usadas para la promoción del voto.
- VII. Conservar el patrimonio cultural de la entidad libre de propaganda electoral, como lo son, entre otros, los edificios públicos, edificaciones, monumentos artísticos, coloniales, zonas arqueológicas o históricas y en general todo aquello que corresponda y represente un acervo histórico, tradicional o cultural para la comunidad.

Artículo 24. Concluidas las campañas electorales, en un plazo no mayor a quince días naturales, los partidos políticos o sus candidatos deberán retirar toda la propaganda que hayan colocado en los municipios del Estado, si no lo hicieren, el instituto procederá al retiro inmediato de esta propaganda y el costo generado será cargado a las prerrogativas del partido político responsable, sin menoscabo de las sanciones que el instituto imponga a los partidos o a sus candidatos omisos en los términos del Código Electoral.

<u>Título Tercero</u> De La Propaganda Electoral En Medios De Comunicación Impresos

Artículo 25. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar espacios en los medios de comunicación impresos para difundir mensajes de propaganda institucional y los orientados a la obtención del voto durante las precampañas y campañas electorales a través del Instituto.

Los precandidatos y candidatos solo podrán hacer uso de los espacios que les asigne su partido político o coalición.

El órgano responsable de dirigir y organizar el procedimiento de contratación de propaganda de partidos políticos en medios impresos será el Departamento de Comunicación Social.

El enlace entre el Instituto y los partidos políticos en materia de contratación de propaganda en medios impresos, lo será el representante del partido político ante el Consejo General o bien, la persona designada por éste.

Artículo 26. Durante los periodos que correspondan a las precampañas y campañas electorales, conforme a los plazos que marca el Código, el Consejo garantizará el acceso equitativo de Partidos o coaliciones en los medios impresos a fin de difundir la propaganda de precampaña y de campaña electorales.

Artículo 27. Durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior a la jornada electoral, el Consejo General convocará a los directivos de los medios impresos con la finalidad de que proporcionen las tarifas de todos los productos comerciales para su contratación.

En la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General se concederá un plazo de diez días hábiles a los directivos de los medios impresos para que entreguen información siguiente:

Los directivos de los medios interesados deberán entregar la siguiente información:

- I. Las tarifas de todos sus productos comerciales;
- II. La descripción detallada de ofertas y promociones en caso de existir;
- III. Políticas y condiciones de la empresa con referencia a la contratación y entrega del material a difundir.

Los directivos o personal encargado de los medios impresos deberán de utilizar los formatos que al efecto disponga el Departamento de Comunicación Social del Instituto.

Los directivos de los medios impresos deberán garantizar que las tarifas en los espacios publicitarios para la contratación de los partidos políticos sean iguales a las de la publicidad comercial.

Artículo 28. Una vez elaborado el catálogo de medios informativos impresos, se pondrá a disposición de los partidos políticos, en sesión ordinaria que realice el Consejo General en el mes de octubre del año anterior a la jornada electoral.

Artículo 29. Los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General del Instituto, los espacios de los diarios impresos en los que tengan interés de contratar publicidad, conforme al catálogo que les fue proporcionado y adjuntarán orden de compra y el cheque con la cantidad respectiva, a más tardar 15 días antes del inicio del proceso o, en su caso, de las precampañas y campañas electorales. El cheque debe girarse a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Artículo 30. Si la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior es presentada de manera extemporánea o sin alguno de los requisitos, se tendrá por perdido el derecho de contratar publicidad.

Artículo 31. La Dirección de Comunicación Social elaborará las órdenes de publicidad de acuerdo a las solicitudes presentadas por los partidos políticos, mismos que deberá girar mediante oficio a los medios de comunicación respectivos, con copia para los partidos políticos solicitantes. En los mencionados oficios se solicitará al medio de comunicación remita los contratos a celebrar con los partidos políticos.

Artículo 32. Será obligación de los partidos políticos, entregar a los medios impresos los materiales publicitarios que se difundirán únicamente en los tiempos contratados, y los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del medio. En caso de no ser así, deberán subsanarlo en los términos especificados por el propio medio de comunicación.

Artículo 33. Los directivos de los diarios impresos, una vez recibida la orden de publicidad por parte del Instituto, enviará a éste la factura a nombre del partido político y la orden de publicidad para su pago. El Instituto pagará en tiempo y forma a los medios impresos sin más requisito que la presentación de la factura y la respectiva orden de publicidad. El Instituto remitirá el original de la factura al partido correspondiente.

Todas las facturas deberán contener los datos del partido político que corresponda y si por alguna causa el partido político requiera alguna otra documentación por parte de la empresa de comunicación que contrató para difundir la publicidad de sus precandidatos y candidatos, deberá solicitarla directamente a la empresa.

Artículo 34. Una vez realizado el trámite señalado y entregados los oficios a los medios de comunicación, no habrá lugar a realizar cambio alguno.

En el supuesto de que dos o más partidos políticos manifiesten interés en contratar publicidad en un mismo espacio, se aplicará el procedimiento siguiente:

- I. Se dividirá el espacio total disponible para contratación en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados;
- II. Si este espacio no permite su división entre todos los partidos políticos que lo solicitan, se hará un sorteo para así poder asignar dicho espacio;
- III. Si hubiese espacios sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios o permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los partidos políticos.
- **Artículo 35.** Concluido el procedimiento de reparto y asignación, el Instituto dará a conocer los espacios en medios impresos para cada uno de los partidos políticos o coaliciones y éstos, por conducto del Instituto exclusivamente, realizarán la contratación respectiva.
- **Artículo 36.** La publicidad que será difundida es responsabilidad exclusiva de cada partido político y en este sentido se entenderá que la relación comercial y contractual será únicamente entre el medio de comunicación y el partido político sin responsabilidad para el Instituto, organismo que solamente tendrá calidad de intermediario para efectuar la contratación.
- **Artículo 37.** Durante las precampañas y campañas, los partidos políticos, precandidatos y candidatos, por conducto del Instituto, sólo podrán contratar espacios en medios impresos para difundir mensajes para la obtención del sufragio. En caso de violación a esta disposición se impondrá al infractor una multa equivalente al costo de lo publicado, mismo que será contabilizado dentro de su informe de gastos de precampañas o campañas.
- **Artículo 38.** Fuera de procesos electorales, la contratación de propaganda en medios impresos quedara a elección de los partidos políticos, la cual deberá realizarse directamente con los medios que ellos elijan.
- **Artículo 39.** El contenido de la propaganda que será publicada en los medios impresos, deberá sujetarse a las reglas previstas en el Código Electoral del Estado y en el presente reglamento.
- Artículo 40. Los partidos políticos no podrán contratar ningún medio impreso de comunicación que no se encuentre dentro de la lista contenida en el catálogo de medios informativos impresos.

<u>Título Cuarto</u> De La Propaganda En Anuncios Espectaculares

- Artículo 41. Se entiende por anuncios espectaculares cualquier anuncio que se fije y/o coloque en una estructura soportante cualquiera que sea sus medidas.
- **Artículo 42.** Las empresas con las cuales los partidos políticos pretendan realizar contratación deberán estar registradas en un sistema de padrón de proveedores con las reglas que el Instituto emita en su momento, para tal efecto a través de la Unidad de Fiscalización.
- Artículo 43. Los partidos políticos únicamente podrán contratar propaganda con los proveedores previamente registrados en el padrón mencionado en el artículo anterior.
- Artículo 44. El contrato mercantil deberá ajustarse a las tarifas vigentes que se cobren en el mercado, y especificar el periodo de tiempo contratado y la ubicación, así como sus dimensiones.
- **Artículo 45.** El partido político emitirá orden de compra dirigida al proveedor, la cual deberá ser enviada al Instituto junto con el contrato correspondiente así como con el cheque por la cantidad del contrato. El cheque debe girarse a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- El Instituto expedirá el pago al proveedor mediante cheque "para abono en cuenta del beneficiario", una vez que se haya entregado el material al Partido Político y así como la factura al Instituto. El Instituto remitirá el original de la factura al partido correspondiente.
- Junto con la factura que el proveedor entregue al Instituto, se deberá entregar una muestra del material objeto del contrato.
- **Artículo 46.** Los contratos con motivo de propaganda en anuncios espectaculares_de partidos políticos deberán de celebrarse hasta cinco días antes del cierre de las campañas electorales.

Artículo 47. En el caso de que un partido político no entregue el cheque correspondiente al Instituto, el pago por los servicios contratados correrán a cuenta de las prerrogativas ordinarias de los partidos políticos.

Artículo 48. Las facturas deberán emitirse a nombre del partido político que mencione el contrato por los proveedores de bienes o servicios debiendo cumplir con las disposiciones aplicables.

<u>Título Quinto</u> Del Acceso a Radio y Televisión

Articulo 49. En lo relativo al acceso a radio y televisión de los partidos políticos así como el propio Instituto se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Unidos Mexicanos, por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral.

Artículo 50. Los partidos políticos serán los responsables de entregar sus materiales al órgano correspondiente del Instituto Federal Electoral en los términos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral.

<u>Titulo Sexto</u> De las Sanciones

Artículo 51. Las sanciones administrativas una vez comprobadas se impondrán con sujeción a las siguientes disposiciones y podrán consistir en:

- I. El retiro total o parcial de la propaganda política que se establezca en contravención a las disposiciones de este reglamento, con cargo al partido político infractor.
- II. Multa de cien a mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, la que será destinada a la promoción del voto y a la difusión de la cultura democrática.
 - Dicha sanción podrá ser aplicada en un cien por ciento en caso de reincidencia o rebeldía del partido político infractor.
- III. En el caso de la propaganda en medios impresos, esta se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del presente reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Electoral.

Artículo Transitório

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE -RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 73/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza 32, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso g), 88 numeral 3 inciso d) y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos de las Asociaciones Políticas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS

Articulo 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general en todo el estado y tiene por objeto regular los procedimientos para la creación, desarrollo y extinción de las Asociaciones Políticas en el Capítulo Tercero, Titulo segundo del Libro Segundo del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Articulo 2. Las asociaciones políticas estatales son formas de agrupación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la democracia y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
- Articulo 3. Las asociaciones políticas no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".
- Articulo 4. Las asociaciones Políticas deberán rendir al Instituto un informe de actividades, mismo que deberá entregarse los días últimos de los meses de enero y julio de cada año.
- **Articulo 5.** El informe deberá contener un listado de las labores realizadas, detallando el objetivo de cada una de las actividades así como sus resultados. El informe podrá apoyarse con fotografías, gráficas, presentaciones o demás material que se considere conveniente.
- Articulo 6. Para obtener el registro como Asociación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:
 - I. Contar con un mínimo de 600 asociados en el Estado y con un órgano directivo.
 - II. Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido político.
- **Articulo 7.** Los interesados presentarán, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores, así mismo deberán de presentar las hojas de afiliación, en el formato aprobado por el Consejo General para el registro de partidos políticos estatales y copias de la credencial de elector.
- **Articulo 8.** Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.
- Artículo 9. El Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de la solicitud de registro, resolverá lo conducente y esta tendrá un periodo de vida de manera indefinida a menos que se actualice alguna de las causas establecidas en el artículo siguiente.

Articulo 10. La Asociación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a los documentos básicos:
- III. No rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- IV. No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el presente reglamento;
- V. Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código, o
- VI. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
- VII. Por omitir la realización de las actividades establecidas por el artículo 18 de este lineamiento.
- **Articulo 11.** El registro de las Asociaciones políticas cuando hubiese procedido, le conferirá de inmediato los derechos y obligaciones que establece el Código, salvo las excepciones previstas en el mismo.
- **Artículo 12.** En caso de que se actualice alguna o algunas de las causales previstas en el artículo 10 de los presentes lineamientos, la Comisión de Prerrogativas y de Partidos Políticos comunicará a la asociación a fin de que exprese a lo que su derecho convenga, en un término no mayor a 5 días naturales a partir de su notificación.
- Una vez transcurrido el plazo del párrafo anterior, la Comisión de Prerrogativas y de Partidos Políticos, presentara un dictamen en un término no mayor de 2 días naturales al Consejo General, para que resuelva lo conducente.
- **Articulo 13.** Las asociaciones políticas deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, presentándolo a más tardar dentro de los treinta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **Artículo 14.** El informe anual de ingresos y gastos que presenten las asociaciones políticas deberán ajustarse a las disposiciones relativas del Código Electoral y al Reglamento de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
- **Artículo 15.** Las asociaciones políticas deberán de presentar, además de lo dispuesto por el artículo 13, los informes sobres las actividades que realizaron en los términos de los artículos 4 y 5 de los presentes lineamientos.
- Articulo 16. Los informes mencionados en el artículo anterior serán publicados a través de la página de internet del Instituto, así como en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.
- Articulo 17. Los documentos que deben presentar las Asociaciones Políticas son:
 - I. Estatutos
 - II. Declaración de Principios

20

III. Programa de Acción

Articulo 18. Las actividades que deben realizar las Asociaciones políticas son:

- I. Promover en la población los valores democráticos entre los que se encuentran la solidaridad, la cooperación, la justicia y la tolerancia.
- II. Fomentar la participación cívica e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- III. Promover la formación ideológica y política de sus asociados que infunda en ellos el respeto a la diversidad en la participación política en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.
- IV. Realizar actividades de educación cívica y capacitación política como cursos, talleres, congresos, diplomados y seminarios.
- V. Realizar análisis, estudios, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado que contribuyan directa o indirectamente en la formulación de propuestas para su solución.

Articulo 19. Las Asociaciones políticas podrán celebrar acuerdos de participación con partidos políticos durante los procesos electorales. El acuerdo de participación deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre del partido político y la asociación política.
- II. La especificación del proceso electoral en el que se va a participar.

Articulo 20. Los acuerdos que celebren las asociación políticas y los partidos políticos deberán en todos los casos ser aprobados por sus asambleas estatales u órgano equivalente.

Articulo 21. Las asociaciones políticas, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, son considerados como sujetos obligados, por lo que deberán de cumplir las disposiciones de la materia, de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente lineamiento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE -RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 74/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 88, numeral 3 incisos d), 182 numeral 5 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Votación Electrónica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Votación Electrónica, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA

- **Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la utilización de instrumentos electrónicos y/o máquinas para recoger la votación durante la jornada electoral, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y a lo establecido en el artículo 182 párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- **Artículo 2.** Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:
 - I. Constitución Política: La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
 - II. Código Electoral: El Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza;
 - III. Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
 - IV. Consejo General: El Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;
 - V. Sistema de votación electrónica: El conjunto de elementos técnicos y metodológicos diseñados por los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y aprobados por el Consejo General, para recoger la votación el día de la jornada electoral a través de urnas electrónicas;
 - VI. Sistema tradicional de votación: Procedimiento manual de recepción del voto a través de boletas de papel;
 - VII. Urna electrónica: Máquina receptora de votos y emisora de comprobantes de votación y resultados de la jornada electoral;
 - VIII. Urna convencional: Caja de caras transparentes y translucidas en que serán depositados por los electores los votos emitidos por medio de la urna electrónica;
 - IX. Boleta convencional: Documento impreso que se utiliza en el sistema tradicional de votación y que es entregado al elector para que manifieste el sentido de su voto;
 - X. Código de acceso: Tarjeta con información encriptada que permite al electro acceder a la urna electrónica para emitir su voto;
 - XI. Código de acceso para representantes: tarjeta con información encriptada que permite a los representantes de los partidos políticos acceder a la urna electrónica para emitir su sufragio;
 - XII. Boleta en pantalla: Texto e imágenes que despliega la pantalla de la urna electrónica, en la que el elector elije la opción de su preferencia durante el desarrollo de la votación;
 - XIII. Voto impreso: Documento impreso emitido por la urna electrónica que depositará el elector en la urna convencional; y
 - XIV. Códigos de control de la urna electrónica: Tarjetas con información encriptada que permiten la operación de la urna electrónica y que serán utilizados exclusivamente por el presidente de la mesa directiva de casilla.

Son códigos de control:

- a) Código VERIFICA: Tarjeta con información encriptada que sirve para verificar el correcto funcionamiento de los principales componentes de la urna electrónica, a saber, la pantalla táctil, el lector de códigos de barras y la impresora de comprobantes, lo cual garantiza que la urna electrónica se encuentra en condiciones de recibir la votación de los electores.
- b) Código APERTURA: Tarjeta con información encriptada que sirve para inicializar el programa computacional mediante el cual la urna electrónica registra los votos de los electores, además de obtener el reporte de apertura de la propia urna mediante el cual se demuestra que en la base de datos de la misma no existe registro alguno de sufragios a favor de ninguna de la opciones de votación posibles.
- c) Código CIERRE: Tarjeta con información encriptada que sirve para cerrar el programa computacional mediante el cual la urna electrónica registra los votos de los electores, además de obtener el reporte de cierre de la urna con los resultados de la votación correspondiente a la casilla respectiva.
- d) Código RESTAURA: Tarjeta con información encriptada que sirve para reinicializar el sistema de votación en caso de registrarse una falla de la urna electrónica durante la jornada electoral, regresándola al estado en que se encontraba antes de la falla.
- e) Código REIMPRIME: Tarjeta con información encriptada que se utiliza cuando la urna electrónica no emite el comprobante del voto de un elector. La utilización que de este código realice el presidente de la casilla no altera la contabilidad de los votos emitidos.
- **Artículo 3.** La interpretación de las disposiciones de estos lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la función electoral: constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, así como a lo dispuesto por el Código Electoral.
- **Artículo 4.** El Consejo General vigilará la aplicación y la observancia de estos lineamientos que contienen las bases para la implementación del sistema de votación electrónica.
- **Artículo 5.** El Consejo General determinará el programa para la implementación del sistema de votación electrónica en el Estado, atendiendo a las posibilidades financieras y operativas del propio Instituto.

Para todo lo no previsto en los presentes lineamientos se estará a lo dispuesto en el Código Electoral para la realización de la Artículo 6. votación a través del mecanismo tradicional.

Capítulo Segundo Procedimiento Para La Integración Y Ubicación De Las Mesas Directivas De Casilla

- Artículo 7. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario Técnico, un Escrutador y un suplente, de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero, Título Cuarto, del Código Electoral.
- Artículo 8. Los partidos políticos podrán verificar el diseño de los cursos de capacitación para la votación electrónica que sean implementados y participar en ellos en la forma que acuerde el Instituto.

Capítulo Tercero Documentación Y Material Electoral

- Artículo 9. El material y documentación electoral utilizados en las casillas donde se instale urna electrónica tendrán las mismas características que los utilizados en aquellas donde se implemente el sistema tradicional de votación.
- Artículo 10. El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Votación Electrónica, decidirá sobre el formato de boleta en pantalla y actas que habrán de utilizarse en las casillas donde se utilice urna electrónica. De igual forma decidirá sobre el resto del material electroral.
- Para los efectos del artículo anterior, el Instituto, utilizará a los proveedores a los que el Consejo General hubiere asignado los contratos de material o documentación electoral.
- Artículo 12. En materia de votación electrónica, la boleta electoral está integrada por:
 - I. Un código de acceso;
 - II. La boleta en pantalla; y
 - III. El comprobante impreso que emite la urna electrónica.
- Artículo 13. Los códigos de acceso contendrán la siguiente información:

Elección de que se trata;

- T. Fecha de la elección;
- II. Emblema del Instituto;
- III. Número de la sección electoral y tipo de casilla;
- IV. Código de barras encriptado para el acceso a la urna electrónica;
- V. Folio desprendible en numeración progresiva;
- VI. Medidas impresas de seguridad; y
- VII. Medidas para su inutilización automática, una vez emitido el sufragio por el elector.

Los códigos de acceso serán elaborados conforme al procedimiento que al efecto determine el Consejo General y contendrán las medidas de seguridad informática necesarias para impedir que puedan ser reutilizados o duplicados.

Artículo 14. Las boletas en pantalla contendrán la siguiente información:

- I. Tipo de elección y el distrito o municipio que corresponda;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- III. Nombre y apellidos del candidato o candidatos; en el caso de la elección de miembros de los ayuntamientos, sólo se imprimirá el nombre y apellidos de los candidatos a presidentes municipales. Los nombres de candidatos a regidores y suplentes aparecerán en otra pantalla al dar clic en el lugar correspondiente.
- IV. Emblema a color de cada partido político;
- V. Un sólo espacio para cada candidato, fórmula o planilla de candidatos propietarios y suplentes postulados por cada partido político;
- VI. Las firmas del Presidente del Consejero General y Secretario Ejecutivo del Instituto;

La forma, proporciones y distribución de los espacios asignados en la boleta en pantalla a cada partido político se hará con base en las características de la boleta que hubiere aprobado el Consejo general para el sistema de votación tradicional.

Además de la boleta en pantalla, el programa computacional para recibir los votos de los electores contendrá una pantalla de confirmación mediante la cual el ciudadano ratificará el sentido de su voto o, en caso contrario, podrá regresar a la boleta para seleccionar una opción distinta.

Artículo 15. La urna electrónica una vez que el elector concluya el proceso de votación emitirá un(los) comprobante(s) impreso(s) mismo(s) que deberá(n) contener:

- I. Tipo de elección de que se trate;
- II. Entidad, distrito o municipio en el que se contiende;
- III. Sección electoral y tipo de casilla;
- IV. Sentido del voto del ciudadano;
- V. Medidas impresas de seguridad; y
- VI. Fecha de la elección.

Artículo 16. El Instituto diseñará y distribuirá las actas que serán el soporte documental de todos los actos que tengan lugar durante la jornada electoral.

El Instituto remitirá como parte integrante del paquete electoral, para ser usadas el día de las elecciones, el acta de la jornada electoral y el acta de incidentes.

Artículo 17. El acta de la jornada electoral es el documento impreso en el cual se asentarán, por el secretario técnico de la mesa directiva de casilla, los aspectos que se desarrollen durante la jornada y hará constar los siguientes hechos:

- I. Día, hora y lugar en que se instala la casilla;
- II. Número de códigos de acceso y descripción del material recibido;
- III. Que las urnas convencionales dispuestas para recibir la votación se encontraban vacías;
- IV. Especificar si la votación se inició con urna electrónica;
- V. La hora en que se cerró la votación y si concluyó con urna electrónica;
- VI. Los datos concernientes al escrutinio y cómputo que arroje el reporte de cierre de la urna electrónica o, en su caso, los de la votación emitida mediante boletas de papel cuando se concluya el procedimiento de votación con el sistema tradicional de votación; y
- VII. Las observaciones, los nombres y las firmas de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos.

El acta de jornada electoral deberá diseñarse a efecto de entregar copias a cada uno de los partidos políticos y al Secretario Técnico de la casilla, debiendo ser la misma que se usa en el sistema tradicional de votación.

Artículo 18. El acta de incidente es el documento que será utilizado en el caso de que, durante el desarrollo de la jornada electoral, y habiendo iniciado la recepción de votos mediante la urna electrónica, ocurra un incidente que impida seguir utilizando dicho dispositivo y, debido a ello, la mesa directiva de casilla decida concluir el procedimiento utilizando el sistema tradicional de votación. Dicha acta hará constar los siguientes hechos:

- I. Datos de la casilla;
- II. Hora en que se suspendió el procedimiento de votación con urna electrónica;
- III. Número de electores que habían emitido su sufragio, conforme a la lista nominal;
- IV. Causas de la suspensión de la votación con urna electrónica;
- V. Número de códigos de acceso que se cancelaron;
- VI. Hora en que se reinició el procedimiento de votación con el sistema tradicional de votación;
- VII. Número de boletas convencionales contenidas en el paquete del sistema de votación tradicional, especificando la elección correspondiente, así como el folio inicial y el folio final de las mismas;
- VIII. Número de boletas de cada elección que se extrajeron del paquete de votación tradicional para continuar con el procedimiento de recepción de votos, conforme a la lista nominal de electores, que faltaren de votar; y
- IX. Los nombres y las firmas de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos.

Artículo 19. La urna electrónica emitirá, al momento de la apertura y cierre de la votación, los reportes correspondientes. Dichos reportes incluirán los datos siguientes:

- I.- Reporte de apertura:
 - a) Entidad Federativa, Distrito o Municipio del que se trate;
 - b) Fecha y hora de la apertura de la urna electrónica;
 - c) Número de sección electoral y tipo de casilla;
 - d) Tipo de elección de que se trate;
 - e) Listado de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, del(los) candidato(s) común(es), indicando que la base de datos está en ceros;
 - f) Número de electores que podrán votar en la casilla, mismo que resultará de sumar a los electores inscritos en la lista nominal respectiva, el número de representantes de partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla. Dicho número deberá ser igual al de códigos de acceso recibidos; y
 - g) Medidas de seguridad.
- II.- Reporte de cierre:
 - a) Entidad Federativa, Distrito o Municipio del que se trate;
 - b) Fecha y hora de cierre de votación en la urna electrónica;
 - c) Número de sección electoral y tipo de casilla;
 - d) Tipo de elección;
 - Listado de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, del(los) candidato(s) común(es), indicando el número de votos que obtuvo cada una de las opciones;
 - f) Número de votos nulos;
 - g) Códigos de acceso utilizados;
 - h) Códigos de acceso sobrantes e inutilizados; y
 - Medidas de seguridad.

Artículo 20. Las Mesas Directivas de Casilla, a través de su presidente, recibirán oportunamente el paquete electoral que contendrá lo siguiente:

- I. Lista nominal de electores con fotografía, de la sección de que se trate. Cuando en ésta hubiese más de una casilla, la lista nominal contendrá únicamente los electores que votarán en cada una de ellas;
- II. Urna electrónica con el software de la(s) elección(es) de que se trate;
- III. Rollos de papel seguridad;
- IV. Códigos de control;
- V. Códigos de acceso y boletas convencionales para cada elección en igual número al de los electores que figuren en la lista nominal de la casilla, más los códigos de acceso para representantes de los partidos políticos, según el caso y en la cantidad acordada por el Consejo General;
- VI. Urnas convencionales para depositar los comprobantes de votación electrónica y, en su caso las boletas de papel, mismas que deberán tener tres caras transparentes y la restante translúcida;
- VII. Documentación, formas aprobadas, material de identificación de la casilla, útiles de escritorio, dispositivo para marcar la credencial para votar, tinta indeleble y demás elementos necesarios; y
- VIII. Mamparas en número suficiente para que los electores puedan emitir su voto en secreto.

Capítulo Cuarto Integración Y Distribución De Los Paquetes Electorales

Artículo 21. El Instituto será responsable de la elaboración del material y de la integración de los paquetes electorales, debiéndolos poner a disposición de los Comités Electorales correspondientes y, con el auxilio de los propios comités, hacerlos llegar con oportunidad a los Presidentes de las Mesas Directivas de casillas.

Artículo 22. Los paquetes electorales estarán integrados con los códigos de acceso para la urna electrónica y boletas convencionales en igual número al de los electores que deban sufragar en la casilla, los códigos de control de la urna electrónica, el formato autorizado del acta de la jornada, el acta de incidente, la lista nominal de electores y el material electoral.

- Artículo 23. Los códigos de acceso, los códigos de acceso para representantes, los códigos de control, el acta de la jornada electoral, el acta de incidente y la lista nominal estarán contenidos, cada uno de ellos, en paquetes cerrados con sellos de seguridad, rotulados e identificados, señalando la casilla a la que pertenezcan. En un sobre independiente con las mismas características se contendrán las boletas convencionales de votación, que sólo se abrirán cuando la recepción de la votación no pueda realizarse a través de la urna electrónica.
- **Artículo 24.** El Instituto dispondrá el lugar donde públicamente se integrarán los paquetes electorales, procurando que el mismo cuente con las medidas de seguridad que amerita la labor que en él se realizará.
- **Artículo 25.** Los partidos políticos tendrán la obligación de vigilar el proceso de elaboración de cada uno de los paquetes electorales, ejerciendo en ese momento el derecho de formular sus observaciones sobre los mecanismos, métodos y decisiones que en el proceso se tomen.
- **Artículo 26.** El material electoral, mamparas, urnas y demás material que por su tamaño o características resulte conveniente empacar por separado, será distribuido de la forma en que lo acuerde el Consejo General.
- **Artículo 27.** Las urnas electrónicas, conteniendo el programa de votación correspondiente, serán empacadas y selladas en presencia de notario público y distribuidas en la forma que acuerde el Consejo General y únicamente serán abiertas en presencia de la mesa directiva de casilla el día de la jornada electoral.
- **Artículo 28.** Concluida la integración de los paquetes electorales, éstos serán cerrados en presencia de los representantes de los partidos políticos que asistan y de un fedatario público propuesto por el Colegio de Notarios, quien levantará el acta correspondiente. Por ningún motivo se podrán abrir los paquetes electorales sino hasta su arribo a las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral. Los Comités Electorales únicamente serán custodios del material y tendrán la obligación de entregarlo, previo recibo, al Presidente de la mesa directiva de casilla.
- **Artículo 29.** Con la debida oportunidad, los Comités Electorales, tendrán en su poder y empezarán a distribuir el material electoral. El Instituto, tomando en consideración el número de secciones electorales y su distribución geográfica, determinará los términos para su entrega.
- **Artículo 30.** Los Comités Electorales tomarán las providencias necesarias para el resguardo del material electoral. Los presidentes de mesa directiva de casilla serán responsables de la seguridad del paquete electoral, debiendo notificar a la autoridad competente sobre cualquier destrucción, extravío o robo a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo Quinto Delegados Municipales

Artículo 31. Los comités electorales de los municipios donde se instalen urnas electrónicas designarán tantos delegados municipales como consideren necesarios a fin de que presten apoyo al presidente de la mesa directiva de casilla, y sólo en caso de que éste lo solicite, en las tareas relativas a la instalación y empaque de la urna electrónica, así como en la atención de cualquier contingencia de carácter técnico que se registre durante la jornada electoral.

Las personas que sean reclutadas para fungir como delegados municipales de conformidad con este artículo, deberán contar con conocimientos específicos en materia computacional y recibir un curso de capacitación para el manejo y operación de la urna electrónica.

Capítulo Sexto Jornada Electoral: Instalación Y Apertura De Casillas

- **Artículo 32.** El día de la Jornada Electoral, a las ocho horas, los ciudadanos nombrados Presidente, Secretario Técnico y Escrutador se reunirán en el sitio donde se ubique la casilla electoral para proceder a realizar los trabajos de su instalación y apertura.
- **Artículo 33.** Los representantes de los partidos políticos mostrarán al Secretario Técnico de la casilla su acreditación razonada y sellada por el órgano electoral competente y se identificarán con su credencial para votar.
- **Artículo 34.** El Presidente, el Secretario Técnico y el Escrutador, ante los representantes de los partidos políticos que estén presentes, certificarán que las urnas convencionales, después de armadas, se encontraban vacías. Asimismo contarán, el número de códigos de acceso recibidos, incluyendo los códigos de acceso de representantes, haciendo constar lo anterior en el acta de la jornada electoral, así como el hecho de haber verificado que se cuenta con los elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.
- **Artículo 35.** El presidente de la mesa directiva de casilla instalará la urna electrónica y la pondrá en un lugar visible, cuidando que en todo momento que se garantice la secrecía del sufragio, procediendo a encender la urna electrónica y verificar que todos sus componentes funcionen correctamente y se encuentre lista para recibir la votación de los electores, mediante el uso del código de control VERIFICA.
- **Artículo 36.** Una vez que la urna electrónica haya sido verificada, el Presidente de la Casilla inicializará el sistema de votación de la urna electrónica deslizando el código de control APERTURA, el cual imprimirá los reportes de apertura en el que se constatará que la base de datos se encuentra en ceros. Si la urna electrónica no se inicializa con este procedimiento, no recibirá ni registrará voto alguno.

Los reportes de apertura que emita la urna electrónica se anexará a las actas de la jornada electoral que integrarán los paquetes de votación de la elección de que se trate.

- **Artículo 37.** Terminados los trabajos previos a la instalación de la casilla, el Presidente la declarará instalada y la abrirá, el Secretario Técnico asentará en las actas de la jornada electoral este hecho, así como la hora y los incidentes que se susciten en su caso.
- Artículo 38. En caso de que en la casilla no funcione la urna electrónica al realizar la apertura, el presidente de la mesa directiva podrá solicitar el apoyo del delegado municipal que para el efecto hubiera designado el Comité Electoral respectivo, a fin de que le auxilie en la

resolución de cualquier problema técnico. Si aún así no fuera posible hacer funcionar la urna electrónica se iniciará el desarrollo de la votación con el sistema de votación tradicional de manera inmediata asentando esta circunstancia en el apartado de incidentes de las actas de la jornada electoral.

Capítulo Séptimo Votación

Artículo 39. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de la Casilla, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Exhibir y entregar su credencial para votar al presidente de la mesa directiva de casilla;
- II. El Presidente identificará al elector por medio de su credencial para votar;
- III. El Secretario Técnico de la mesa se cerciorará de que el nombre que aparece en la credencial para votar, figura en la lista nominal de electores con fotografía. De esta regla se exceptuarán los representantes de partido acreditados en la casilla, así como los ciudadanos que presenten Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les otorgue el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal, sin contar con credencial para votar o en ambos casos. Dicha resolución deberá presentarse en copia certificada que emita el tribunal. En estos casos, el Secretario Técnico anotará en el apartado correspondiente de la lista nominal el nombre, domicilio y clave de elector de los electores que se encuentren en tal supuesto;
- IV. Una vez comprobado que el elector aparece inscrito en la lista nominal con fotografía, el Presidente de casilla le entregará el código de acceso para electores para que libremente proceda a votar en las boletas en pantalla de la urna electrónica y seleccione la opción de su preferencia;
- V. Concluido lo anterior la urna electrónica emitirá los comprobantes de votación impresos con la opción que haya seleccionado el elector.
- VI. Acto seguido, el elector doblará los comprobantes y lo depositará personalmente en las urnas convencionales; y
- VII. Una vez que el elector concluya su procedimiento de votación y haya devuelto el código de acceso que utilizó para sufragar al Secretario Técnico, éste anotará la palabra "votó" en la lista nominal de electores con fotografía así como en el código utilizado por el elector y procederá a marcar la credencial de elector, devolviéndola al ciudadano, debiendo impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho.

Artículo 40. Cuando la urna electrónica no emita el comprobante respectivo el Presidente de la casilla verificará la causa, y en su caso llevará a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Cambiará en presencia de los representantes de los partidos políticos presentes en la casilla el rollo de papel seguridad, en el caso de que se hubiese acabado el contenido en la impresora de la urna electrónica, y utilizará el código de control REIMPRIME de la elección que corresponda salvaguardando en todo momento la secrecía del voto; o
- II. Corregirá el desperfecto de la impresora en caso de que se atasque el papel, posteriormente utilizando el código de control REIMPRIME de la elección que corresponda, reimprimirá el (los) voto(s) que no emitió la urna electrónica, salvaguardando en todo momento la secrecía del voto.

En caso de realizarse varias elecciones, durante la jornada electoral, existirá un código de control REIMPRIME para cada elección. La utilización que de este código realice el presidente de la casilla no altera la contabilidad de los votos emitidos. Una vez subsanada cualquiera de las circunstancias previstas en este artículo, continuará el procedimiento de votación electrónica.

Para realizar estas tareas, el presidente de la mesa directiva de casilla podrá hacerse auxiliar en todo momento por el delegado municipal designado para el efecto.

Artículo 41. En caso de presentarse alguna contingencia técnica durante el desarrollo de la votación que impida continuar con el procedimiento electrónico de votación, el presidente de la mesa directiva de casilla verificará si el problema puede solucionarse con el código de control RESTAURA para continuar con el desarrollo de la votación electrónica.

Si sucediera esta circunstancia se deberá encender nuevamente la urna electrónica, procediendo a verificar que todos sus componentes funcionan correctamente mediante el código de control VERIFICA, para posteriormente deslizar el código de control RESTAURA recuperándose la votación en el estado que guardaba al momento de presentarse la contingencia y se continúa con el procedimiento de votación.

En el supuesto de que no sea posible reanudar la votación, el presidente podrá solicitar la presencia del Delegado del Comité que corresponda, a efecto de que una vez analizada la situación y oída su opinión, el presidente determine si es subsanable el problema o da por concluida la votación con urna electrónica, para continuar con el sistema tradicional de votación.

En el supuesto de dar por concluido el desarrollo de votación con urna electrónica, deberá asentarse esta circunstancia por el Secretario Técnico en el acta de incidente respectiva.

Artículo 42. Si el elector es ciego o se encuentra impedido físicamente para sufragar, podrá auxiliarse por la persona que él mismo designe.

Las personas con capacidades diferentes, sí así lo solicitan, tendrán derecho preferencial para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla acordará las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos de las personas con capacidades diferentes.

- Artículo 43. El elector que no sepa leer, podrá manifestar a los funcionarios de casilla su deseo de ser auxiliado por la persona que él designe, únicamente para los efectos de dar lectura a los nombres de los partidos y candidatos que contienden en la elección.
- **Artículo 44.** El presidente de la mesa directiva suspenderá la votación en el caso de que exista alteración del orden en la casilla, o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión o el secreto del sufragio o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva. Cuando lo considere conveniente, dispondrá que se reanude la votación, dejando constancia de los hechos en el acta correspondiente.
- **Artículo 45.** El Secretario Técnico de la casilla deberá recibir los escritos que contengan el nombramiento de los representantes de los partidos acreditados ante la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código Electoral.

Capítulo Octavo Cierre, Escrutinio Y Cómputo En La Casilla

- **Artículo 46.** A las seis de la tarde se cerrará la casilla de votación. Si a la hora señalada aún se encuentran en la casilla electores sin votar, se continuará recibiendo la votación hasta que los electores presentes hayan sufragado, asentándose este hecho en el acta correspondiente.
- **Artículo 47.** El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla cerrará la urna electrónica deslizando el código de control CIERRE y automáticamente se imprimirán los reportes con los resultados definitivos de cada una de las elecciones realizadas. Una vez emitidos los reportes de cierre, la urna electrónica no recibirá más votos y deberá procederse a su empaque.
- **Artículo 48.** En la etapa de escrutinio y cómputo de los votos, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, observarán las siguientes reglas:
 - I. El Secretario Técnico vaciará los datos que arroje el reporte de cierre de la urna electrónica en las actas de la jornada electoral, los que se deberán graparse en su respectiva acta;
 - II. Ante la presencia de los representantes de los partidos políticos el presidente de la casilla empaquetará y lacrará la urna electrónica con las cintas de seguridad proporcionadas por el Instituto;
 - III. Se enumerarán los códigos de acceso sobrantes, inutilizándolos por medio de dos rayas sobre el código de barras, haciendo constar su número en las actas correspondientes de cada elección;
 - IV. El escrutador, en presencia de los representantes de los partidos políticos, abrirá las urnas convencionales que contiene los comprobantes de votación impresos mismos que, sin ser computados, se depositarán en los sobres correspondientes; y
 - V. Se mostrará a todos los presentes que las urnas convencionales quedaron vacías.
- **Artículo 49.** Concluido el escrutinio de la votación, se consignarán en el acta de la jornada electoral los resultados arrojados por la urna electrónica en el reporte de cierre y la hora en que se concluyó, actas que firmarán los funcionarios y representantes de partidos, procediendo a elaborar los paquetes de votación.

Capítulo Noveno Formación Y Remisión De Los Paquetes De Votación

Artículo 50. Los paquetes de votación se integrarán con los siguientes elementos:

- Un ejemplar original del acta de la jornada electoral de la elección que corresponda acompañada de los reportes de apertura y cierre impresos por la urna electrónica.
- II. Los códigos de control de la urna electrónica, los códigos de acceso utilizados, y los códigos de acceso sobrantes debidamente inutilizados ya sean para electores o para representantes de partidos políticos.
- III. Los comprobantes de votación impresos.
- IV. Las boletas convencionales que no se hubiesen utilizado en la jornada electoral, en el mismo sobre en que fueron entregadas, por haber iniciado y concluido el procedimiento de votación con urna electrónica.
- V. La lista nominal de electores, se depositará en el paquete de votación de Diputados Locales o según corresponda.

En el supuesto de que la votación hubiera iniciado con urna electrónica y concluido con boletas convencionales, se deberán integrar los paquetes de votación, la totalidad de los códigos de acceso para elector y de representante de partido político, de manera conjunta con la totalidad de las boletas convencionales, tanto las utilizadas como las inutilizadas de cada elección.

- **Artículo 51.** El secretario técnico levantará las actas en la que se haga constar que los paquetes de votación fueron debidamente integrados. Un ejemplar de estos documentos se harán llegar por separado al Comité Electoral correspondiente.
- **Artículo 52.** El Presidente de la Mesa Directiva de casilla conservará un ejemplar de las actas de la jornada electoral, el que conjuntamente con los paquetes de votación y las actas de formación de paquete, entregará al Comité Electoral o Delegado Municipal. En caso de no concluir la votación con urna electrónica deberá anexarse el acta de incidente.

Artículo 53. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla, en el formato aprobado por el Instituto, fijará en el exterior del lugar que ocupó la casilla, los resultados de la votación.

- **Artículo 54.** Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla tendrán derecho a que se les expida copia legible de las actas de la jornada electoral levantada en la misma, no así de los reportes emitidos por la urna electrónica.
- **Artículo 55.** Concluidas las labores electorales, el Presidente y el Secretario Técnico harán llegar los paquetes de votación al Comité Electoral que corresponda.
- **Artículo 56.** La entrega, depósito y salvaguarda de los paquetes de votación y las actas que correspondan, será conforme a lo previsto en el Código Electoral.

Artículos Transitorios

Primero. El Instituto, previo acuerdo del Consejo General, determinará las secciones electorales y el tipo de casillas en donde se desarrollará la recepción de la votación durante la jornada electoral con el sistema de votación electrónica.

Segundo. En atención a que la implementación del sistema de votación electrónica es gradual y progresiva en el Estado, el Instituto tomará las medidas conducentes a efecto de dotar de la documentación electoral necesaria para el proceso electoral 2011 a cada casilla electoral que realice la votación con urna electrónica para que, en caso de ser necesario, se realice la jornada electoral con el sistema de votación tradicional.

Tercero. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Cuarto. La Comisión de Votación Electrónica valorará la posibilidad de realizar conteos manuales de votos depositados en las urnas convencionales.

Quinto. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estipulado el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 75/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 88 numeral 3 inciso d), 153 numeral 3 y Décimo Transitorio del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Reglamento de Debates, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Debates, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE DEBATES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

- **Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el artículo 153 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y regular el debate público entre y candidatos a Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Coahuila según sea el caso.
- **Artículo 2.** Para los fines del presente reglamento, se entiende por debate público, el acto de campaña, en que dos o más candidatos exponen y discuten un tema en común, pudiendo ser dicha exposición y discusión en forma pública en un recinto designado para el efecto, o bien, por algún medio de comunicación electrónico.
- **Artículo 3.** El Instituto será el encargado de la organización, realización y difusión de los debates en el caso de ser solicitados por dos o más partidos políticos o candidatos en los términos del presente reglamento.

Artículo 4. Los debates tendrán como objetivo primordial lo siguiente:

- I. Dar a conocer a la ciudadanía en general los candidatos por parte de los diversos partidos políticos.
- II. Dar a conocer la propuesta política e ideológica de los candidatos de todos y cada uno de los partidos políticos.
- III. Dar a conocer la plataforma electoral de los partidos políticos.
- IV. Lograr, bajo un marco de respeto y armonía, el intercambio de puntos de opinión de un mismo tema; a fin de que los ciudadanos puedan valorar las diferentes propuestas de los candidatos y partidos.

Artículo 5. Los debates se deberán realizar dentro de los plazos señalados en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza para las respectivas campañas electorales, debiéndose realizar uno por elección.

Artículo 6. Los debates deberán realizarse preferentemente en espacios cerrados, con accesos restringidos para asegurar la fidelidad de su transmisión en medios electrónicos en caso de que así se haya acordado.

Para la realización de debates, se preferirán recintos o lugares que pertenezcan a medios de comunicación, académicos o particulares, evitando que los mismos se realicen en lugares que pertenezcan a partidos políticos o en edificios que alberguen oficinas públicas.

Artículo 7. El Instituto recibirá las solicitudes para la realización de debates, acordando su realización de conformidad con los tiempos para la realización de campañas, según la elección de que se trate, por lo que para presentar la solicitud para la realización de debates se deberá estar a lo siguiente:

- I. Para el caso de candidatos a:
 - a) Gobernador: La solicitud deberá presentarse veinte días antes de la fecha de su realización ante el Consejo General.
 - b) Diputados: La solicitud deberá presentarse quince días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Distrital Electoral.
 - c) Ayuntamientos:
 - 1. En los municipios, cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores no exceda de veinte mil, la solicitud deberá presentarse cinco días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Municipal Electoral.
 - 2. En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores sea superior a veinte mil pero no exceda de ciento veinte mil, la solicitud deberá presentarse diez días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Municipal Electoral.
 - 3. En los municipios, cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores exceda de cientos veinte mil, la solicitud deberá ser presentada quince días antes de la fecha de su realización ante el respectivo Comité Municipal Electoral.

Artículo 8. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. El o los temas a debatir.
- II. El tiempo de duración.
- III. Fecha en que habrá de celebrarse.
- IV. Lugar en que habrá de celebrarse.
- V. Número de rondas de intervención por tema.
- VI. Tiempo máximo de cada ronda.
- VII. Tiempo de réplica y contrarréplica.
- VIII. Moderador.

Una vez recibida la solicitud del partido político, el Instituto analizará si cumple con los requisitos, si cumple con ellos se procederá a notificar a los partidos políticos o candidatos de la petición, los cuales podrán aceptar o declinar por escrito la invitación dentro de los dos días naturales siguientes de la notificación. En caso de que no se reciba comunicación alguna de parte del partido político o candidato notificado dentro del término mencionado, se entenderá que la invitación fue declinada.

Una vez que los partidos políticos acepten, el Instituto citará a una reunión en la que se acuerden los términos en los que será llevado a cabo el debate.

Los requisitos antes mencionados deberán ser aprobados por los representantes de los partidos políticos que participarán en el debate.

Artículo 9. El Instituto será el encargado de organizar, realizar y difundir los debates a través de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, misma que podrá apoyarse con personal del Instituto para la realización de dicho fin, el cual será designado por la Secretaría Ejecutiva, así como también podrá delegar dicha función a los Comités Municipales o Distritales según la elección de que se trate.

Artículo 10. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, con la finalidad y apegados al presente reglamento, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Vigilar la observancia de las presentes disposiciones.
- II. Notificar a los partidos políticos o a los candidatos el lugar, fecha y hora del debate, en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas previas a su realización.
- III. Realizar el sorteo para asignar la colocación y orden de intervención de los contendientes.

Artículo 11. El Consejo General del Instituto será el único facultado para resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

Capítulo Tercero De Los Debates

Artículo 12. Los debates deberán considerar las etapas siguientes:

- I. Entrada: Bienvenida, presentación de candidatos y explicación de la metodología por parte del moderador.
- II. Desarrollo: Contenido del debate. El desarrollo del debate, incluye tanto la exposición del tema, como la réplica y contrarréplica.
- III. Conclusiones: Mensaje de salida o despedida de cada candidato.
- IV. Cierre: Despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 13. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, determinará la mecánica o formato que seguirá el debate, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

- I. Formato final de orden de intervenciones.
- II. Fijar las bases para la celebración del sorteo de la colocación y orden de las intervenciones de los participantes, para cada una de las etapas del debate.
- III. Reglas de orden.
- IV. Seguridad en el debate.
- V. Difusión del debate.
- VI. Cobertura de medios informativos.

Artículo 14. El debate es un acto de campaña cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas en un marco de respeto y civilidad entre los participantes, por lo que, en todo debate dirigido por los organismos electorales se cumplirán las siguientes reglas:

- I. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre los candidatos.
- II. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidato, previamente acordadas.
- III. Los partidos o candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, instituciones o terceros.
- IV. En los casos en que el debate sea abierto al público, no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
- V. El Instituto se puede hacer representar en los debates por dos comisionados, los cuales podrán tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden e incluso suspenderlo si lo estiman pertinente.

Capítulo Cuarto Del Moderador

Artículo 15. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, seleccionará al moderador del debate, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar por lo menos con 30 años de edad a la fecha de su designación.
- III. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo directivo del Comité Nacional, Estatal o Municipal o equivalente de Partido Político alguno, en los últimos tres años.

- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación.
 - V. No ser ministro de culto religioso.
- VI. Contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia.
- VII. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad y absoluta imparcialidad.

Artículo 16.- El moderador tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.
- II. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.
- III. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
- IV. Admitir todas las opiniones.
- V. Mantener el orden, respeto y disciplina.
- VI. En caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, el moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole al participante interrumpido el tiempo de la interrupción.

Artículo 17.- El moderador deberá abstenerse de:

- I. Intervenir, salvo en la presentación, en el otorgamiento del uso de la voz y en la despedida de los candidatos.
- II. Adoptar un papel autoritario en asuntos sometidos a discusión.
- III. Permitir que los demás apelen a él para dirimir sus disputas.
- IV. Entrar en discusiones con los debatientes.
- V. Plantear diálogos personales.
- VI. Corregir declaraciones erróneas hechas por los debatientes, aun y cuando éstas puedan llamar la atención hacia un punto o hacia declaraciones discutibles.

Capítulo Quinto De Las Sanciones

Artículo 18. Durante el debate el moderador podrá aplicar a los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

- I. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención;
- II. De hacer caso omiso a esta petición, señalarle la pérdida de su posterior intervención; y
- III. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.

Artículo 19. En todo lo no previsto por este reglamento será resuelto por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

Artículos Transitorios

Primero: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Segundo.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE -RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 76/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso c) y f), 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 incisos c) y w), 88 numeral, 3 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al Manual de Identidad Gráfico que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Manual de Identidad Gráfico, que se anexa al presente acuerdo formando parte integrante del mismo, y que deberá utilizarse para identificar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA







MENSAJE DEL PRESIDENTE



Mediante la proyección de una imagen definida y estandarizada asumimos un compromiso como institución y como personas, este consiste en compartir con la comunidad en general, nuestros valores, misión, visión, y política de calidad así como una actitud emprendedora positiva y de responsabilidad.

El presente Manual de Identidad Gráfica, proporciona al usuario las herramientas y lineamientos necesarios para lograr con éxito la proyección de imagen del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante la correcta aplicación de los elementos visuales que la integran.

JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE CONSEJERO PRESIDENTE



Logotipo Símbolo

Denominación oficial

Integración Logotipo/Símbolo Versión comunicativa

Versión legal

Formatos alternos

Reducción mínima

Áreas de Protección Retícula de trazo

Usos incorrectos

Sistema de color

Guía de color logo-símbolo Colores institucionales y colores auxiliares

color de logo-símbolo

Alternativas de aplicación del

Colores Institucionales y



Tipografía institucional Tipografías auxiliares





Logo/símbolo

FIVE Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Logotipo



Del Latín logos, estudio y typos, letra o tipografía "Estudio de Letra". Este término hace referencia a la forma peculiar de escribir las siglas IEPC (INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA), empleando un tipo de letra que posee características únicas, mismas que le proporcionan un carácter propio y distinguido, que identifica a la institución.

que recitario de la instanción.

Este logotipo, surge a partir del uso de las letras iniciales que conforman la denominación comunicativa del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, conocido para fines prácticos como IEPC.



Estudio racional sobre el significado del Símbolo:

El símbolo, también conocido como emblema, es el elemento gráfico por excelencia que identifica visualmente a una compañía, institución, producto o servicio.

Este elemento posee características propias, mismas que se asocian con filosofías o los valores que la sustentan.

El emblema que representa dignamente al Instituto, plasma en su contenido tres cuadros encimados, el primero contiene un estado de Coahuila,

los ciudadanos coahuilenses para votar en las umas. De igual forma las cuatro figuras representan los valores que fortalecen a la democracia:

os otros dos estan cubriendo al primero en forma de

os tres cuadros representan las boletas que utilizan

flecha que indica avance ascendente, a su vez

El Dialogo, La tolerancia, la variedad y el respeto a la diferencia, construyendo con ellos una cultura ciudadana de participación.



Denominación Oficial



para describir el giro de la misma, y en algunas Comunica el nombre oficial del registro de una empresa o institución. Generalmente se utiliza ocasiones puede fungir como delimitación peográfica, social o ideológica.

a forma particular de escribir el nombre oficial del Instituto parte de la tipografía del Logotipo.

Se ha establecido como norma la adhesión de una Versión Legal del mismo, cuyo propósito este elemento al Logo-símbolo, para obtener se explicará más delante.

/ una imagen constante, lo que no significa que De igual forma se autoriza el empleo opcional se tenga que emplear en todos los escritos. enunciar al instituto reforzando su carácter de este elemento en forma aislada, para

Participación Ciudadana Instituto Electoral y de de Coahuila

Participación Ciudadana Instituto Electoral y de de Coahuila

Integración del Logotipo-Símbolo Versión Comunicativa



El logotipo-símbolo, es la combinación de elementos que integran la figura central de nuestro sistema de identidad, misma que denominaremos logo-símbolo.
El logo-símbolo, cumple la función de representar visualmente a toda organización, por lo que es importante mantenerla siempre constante; respetando sus colores, la proporción entre sus elementos y la armonía existente en relación a otros elementos que comparten con ella un espacio de comunicación.

Logo-Símbolo Versión Comunicativa integrado con la palabra Coahuila

Se recomienda para la mayoría de los mensajes diseñados con fines publicitarios o de proyección de imagen en un entorno familiarizado¹ como lo son: Folletería, papelería, anuncios de prensa a todo color, anuncios panorámicos, anuncios en fachadas y transportes; por mencionar algunos. Esta aplicación se recomienda para la comunicación de imagen al interior y exterior, solamente en aquellos casos que por razones de espacio o intención de mensaje, no sea necesario hacer uso de la denominación legal del Instituto.

Notas:

(1) Se define como aquel sector de la población familiarizado con la institución, ya sea directa o indirectamente, ésto a través de medios de comunicación, o la proyección comunitaria que es preponderante en las áreas geográficas en donde el Instituto hace constante presencia.





Su función consiste en acompañar a los mensajes o piezas de comunicación destinadas a fines oficiales o de naturaleza legal. De igual forma, en los casos en que la proyección institucional rebasa el "entorno familiar", es decir se dirige a grupos, comunidades o Versión en la que se incluye la denominación oficial del Instituto.

Ejemplos de Aplicación comprobantes fiscales, así como diversos Papel membretado, tarjetas de presentación, títulos,certificaciones, credenciales, instancias del ámbito nacional o internacional. documentos de carácter oficial. Integración del Logotipo-Símbolo Versión Legal / Formatos Alternos



Con el propósito de brindar flexibilidad al sistema de identidad, se autoriza el empleo de dos formatos de logo-símbolo. Lo anterior para facilitar su uso en diversos formatos de espacios de comunicación.

Formato Centrado
Esta versión constituye la de uso general, por lo que se tratará de emplear en la mayoría de los casos.

Formato Extandido

Esta versión se aplicará en los casos donde el arpovechamiento de espacios pequeños sea inminente. El diseño cuenta con mayores proporciones en el elemento denominación oficial, lo que permitirá mayor tolerancia a la reducción.





Altura del símbolo 11 mm



definición de la imagen de la universidad al evitar pérdida de visibilidad a causa de una a consideración del usuario los tamaños Con el propósito de mantener una clara reducción excesiva del logo-símbolo, se ponen mínimos aceptables para utilizarlo.



FORMATO CENTRADO

Participación Ciudadana Instituto Electoral y de de Coahuila

Altura del símbolo 16mm

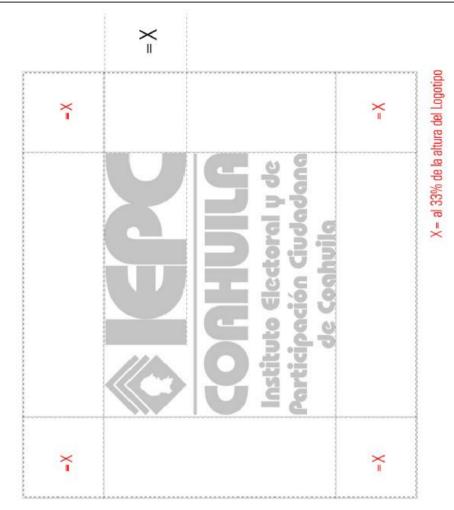
CORHUILA Institute Sectoral y de Participación Gudadena de Coatvila

SIGPC Instituto Electoral
y de Participación
CORHUILA Ciudadana de Coahuila

Ciudadana de Coahuila y de Participación Instituto Electora

FORMATO EXTENDIDO

Logo-Símbolo Áreas de Protección



Las áreas de aislamiento son los espacios mínimos que se deben respetar alrededor del Logo-símbolo con respecto a otros elementos existentes dentro de una pieza de comunicación.

En este caso se representa con línea punteada y se obtiene con el valor de X, que en este caso

equivale la altura de las iniciales IEPC

43

Logo-Símbolo Áreas de Protección



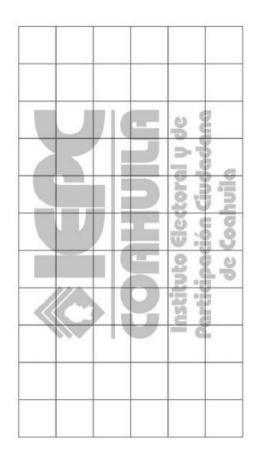
X = al 55% de la altura del Logotipo

mínimos que se deben respetar alrededor del Logo-símbolo con respecto a otros elementos existentes dentro de una pieza de comunicación. En este caso se representa con línea punteada y se obtiene con el valor de X, que en este caso Las áreas de aislamiento son los espacios

equivale la altura de las iniciales IEPC



Logo-Simbolo Retícula de Trazo



La retícula de trazo es una guía que se utiliza para facilitar el manejo del Logo-símbolo en aplicaciones de grandes proporciones, como son: anuncios de pared, panorámicos, escenarios u otra publicidad exterior. Esta cuadrícula se utiliza solo en caso de no contar con medios de reproducción computarizados, es decir, que la reproducción se realice manualmente por un rotulista.



COMMULE CIUdadana de Coahuile

La retícula de trazo es una guía que se utiliza para facilitar el manejo del Logo-símbolo en aplicaciones de grandes proporciones, como son: anuncios de pared, panorámicos, escenarios u otra publicidad exterior. Ésta cuadrícula se utiliza solo en caso de no contar con medios de reproducción computarizados, es decir, que la reproducción se realice manualmente por un rotulista.

cipación Gudadana

de Conhuila

Logo-Símbolo Usos Incorrectos



A continuación se describen los usos NO AUTORIZADOS del logo-símbolo.

Variar la posición, orientación así



2. Alterar la proporción existente entre los elementos.

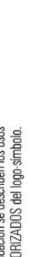
Participación Ciudadana Instituto Electoral y de

de Coahuila



Logo-Simbolo Usos Incorrectos

A continuación se describen los usos NO AUTORIZADOS del logo-símbolo.







Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

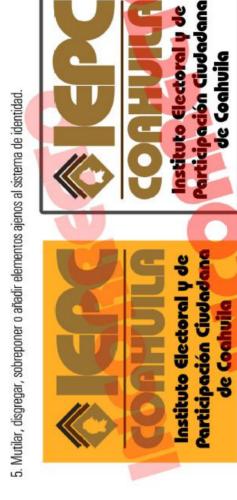
de Coahuila



Logo-Símbolo Usos Incorrectos



A continuación se describen los usos NO AUTORIZADOS del logo-símbolo.



Aplicar efectos que distorsionen o trasgredan la definición de la imagen.





Participación Ciudadana Instituto Electoral y de







de IEPC, garantiza la proyección de La correcta aplicación del color en logosímbolo una imagen constante y estandarizada.



Colores Institucionales

El ejemplar que aquí se ilustra constituye el

modelo principal en términos de uso del color,

por lo que será la versión oficial autorizada en

términos de imagen institucional.

En el presente manual se ponen a disposición

del usuario una serie de normas y

recomendaciones al respecto, mismas que se

detallan más delante.

Tintas disponibles 90% al 10%

Tintas disponibles 90% al 10%

Tintas disponibles 90% al 10%

51

SISTEMA DE COLOR Colores Institucionales y Auxiliares



Es fundamental para retener la atención y actuar sobre la El color juega un papel muy importante dentro de nuestro sistema de identidad corporativa. capacidad reflexiva y emocional del ser humano.

Colores Institucionales

prestigio, formalidad y solidez, se seleccionaron de acuerdo a la teoría del color los valores PMS 1395, PMS 168 y PMS 440 . La combinación de Para lograr una imagen que proyecte fortaleza, estos colores da como resultado un ambiente sobrio, de actualidad y elegancia.

Tintas disponibles 90% al 10%

Tintas disponibles 90% al 10%

Fintas disponibles 90% al 10%

PMS 187



Tintas disponibles 90% al 10%

Tintas disponibles 90% al 10%

se encuentran disponibles tintas En el caso de mate, estas se representan con la latra "U", y las brillantes con la letra "C" Dentro del catálogo PANTONE para papalas mata o brillantes.

PMS 229 U superficie mate

PMS 229 C superficie britiante

Las siglas PMS corresponden a la denominación © PANTONE MATCHING SYSTEM , misma que se ha adoptado como estándar internacional en el manejo del color en las artes gráficas.

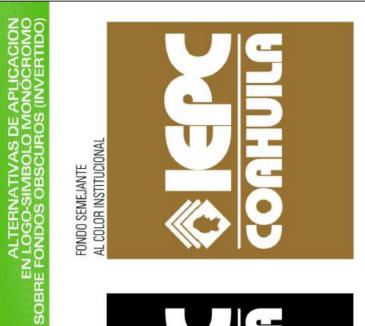
Colores Auxiliares

seleccionado una variedad de tonalidades que Con el propósito de dar un carácter más flexible a nuestro sistema de color, se han armonizan con los colores institucionales.

Dichos sistema se encuentra disponible en los diversos programas de diseño así como en formularios y muestras fisicas resurtibles FONDO NEGRO

Con el propósito de orientar al usuario ante los cuestionamientos que representa la correcta aplicación del logo-símbolo sobre diversos fondos de color. Se exponen a continuación algunas recomendaciones para hacer efectiva













Ter. Principio

UNA TINTA o CALADO sobre fondo obscuro

la presencia de la institución en diversos entornos.

Se autonza la aplicación de la versión comunicativa y Legal sobre fondos más obscuros que el color PMS 1395

Ouscurios que er coror rivos riscos Zo. Principio Al usar una aplicación con fondo con color samejante a los colores institucionales se manejará el logotipo totalmente calado en blanco 3er. Principio Se restringe el uso de fondos de colores no autorizados en este manual cuando la aplicación sea a una tinta, lo anterior para evitar involucrar colores ajenos dentro del logo-símbolo.

40. Principio Al tener como fondo una textura o fotografía, el logo símbolo se aplicará CALADO o en BLANCO. Solo en aquellos casos en los que el fondo sea claro, se autoriza la aplicación del fogo en sus colores originales, siempre y cuando no sean semejantes a los colores institucionales.

FONDOS NO AUTORIZADOS

Se debe procurar que el color principal del LOGO-SIMBOLO

vaya sobre fondos neutros similares a los colores auxiliares del sistema de color. En casos donde los fondos no armonicen con el color INSTITUCIONAL, se optará por manejar el logo-símbolo

en tinta negra.

ALTERNATIVAS DE APLICACION EN LOGO-SIMBOLO MONÓCROMO SOBRE FONDOS CLAROS O NEUTROS

FONDO SEMEJANTE

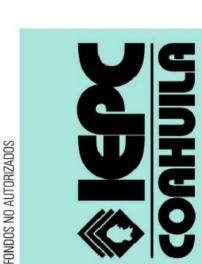
Con el propósito de orientar al usuario ante los cuestionamientos que representa la correcta aplicación del logo-símbolo sobre diversos fondos de color. Se exponen a continuación algunas recomendaciones para hacer efectiva

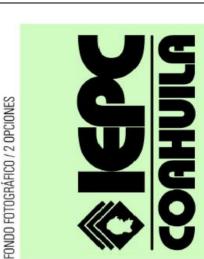
FONDO NEGRO la presencia de la institución en diversos entornos.













Del Latín logos, estudio y typos, letra o tipografía "Estudio de Letra". Este término hace referencia a la forma peculiar de escribir las siglas IEPC, empleando un tipo de letra que posee características únicas que le proporcionan un carácter propio y distinguido, e identifican a la institución.



ANÑOPĢRSTUVWXYZ ANÑOPĢRSTUVWXYZ Abcdefghijklmnňopqrs tuvwxyz 1234567890 i''.\$%&/()=?¿ i''.+"...-~ '≠"...÷¬∞

Tipografía Institucional

Bauhaus Hv BT

Esta tipografía se empleará unicamente para escribir las siglas IEPC y la palabra Coahuila que regirán como logotipo institucional en todo nuestro sistema de imagen corporativa.

Futura Md Cn BT

abcdefghijkImmñopqrstvvvvxyz 1234567890 I":5%&/()=?¿j´`+ "...~ '□ ""□ ¬□

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 !": $\$\%\&/()=?\&i^*+\dots-\sim '\neq '''+\cdots \sim$

Univers Extended

Esta tipografía se utiliza para escritura de títulos, cabezas

ABCDEFGHIJKLMINÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijkImnñopqrstuvwxyz 1234567890 !".\$%&/()=?¿¡´+"...-~´≠"".;+∞

Futura XBIk BT

ABCDEFGHIJKLMNŇOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 !".\$%&/()=??!'`+"...-~´≠""..÷¬∞

Instituto Electoral de uso interno.

News Goth Dm BT

ABCDEFGHIJKLMINÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 !".\$%&/()=?¿i'` + "...~ ′ ≠"".÷¬∞

Esta tipografía se utiliza para escritura de textos comdos asi como para formatos donde la lectura deba ser rápida pero a la vez dinámica, asi mismo se podrá utilizar la versión italica de la misma.

y ciertos textos corridos en productos editoriales, como textos introductorios a temas etc.

Se recomienda en textos de reconocimientos, diplomas, gafetes, y otros productos de identificación con el

Se recomienda en textos para productos editoriales de lectura larga, folletos y papelerías básicas internas. Además se pueden utilizar sus variables para textos corridos y de poca presencia hacia exterior.

Geoslab 703 XBd Bt

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 !''.\$%&/()=?¿i'' + "...-~ '≠''''.÷¬∞

Futura BdCn BT

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 i"·\$%&/()=?¿i'` + "...−~ ′ ≠"".÷¬∞

Futura XBIk BT

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz 1234567890 i".\$%&/()=?¿i' + "...-~ '≠'''.÷¬∞

Futura XBIk BT

Esta tipografía se utiliza principalmente para escribir títulos, nombres de personas, letreros a gran distancia.

Se puede aplicar en títulos o encabezados publicitarios, así como en señalamientos y nomenclaturas.

Se recomienda en posters, panorámicos o en cualquier publicidad exterior, así como en títulos de carpetas, documentos y señalización.

Se recomienda en posters, panorámicos o en cualquier publicidad que requiera textos corridos y frases que requieran de lectura rápida.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 77/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1 inciso c) y f), 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 incisos c) y w), 88 numeral, 3 inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo al Programa de Comunicación Social, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011 que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Programa de Comunicación Social, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en los siguientes términos:

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010-2011.

Con motivo del Proceso Electoral 2010-2011, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, previamente instruida al efecto, se ha trazado una serie de objetivos y metas con el firme propósito de incentivar la participación ciudadana a través de un programa que habrá de desarrollarse en varias etapas durante lo que será el Proceso Electoral.

Con base en información actualizada obtenida de los datos arrojados en la elección próxima pasada para la renovación de Ayuntamientos 2009, se elaboro la estrategia de promoción al voto, dirigiendo la misma a los sectores más representativos del electorado con mensajes y promocionales que puedan incentivar su participación.

La Campaña de Promoción al Voto 2010-2011 que desarrollara el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, no solo buscara incentivar la participación ciudadana durante la Jornada Electoral, sino también pretende posicionar al Instituto como un organismo electoral confiable, objetivo, imparcial e independiente, como un organismo que trabaja arduamente en la construcción de la democracia y al que los ciudadanos, partidos políticos y autoridades pueden confiarle la organización del Proceso Electoral.

Objetivo:

La participación es la prioridad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como la asimilación de los procesos de votación que implementa.

Por esta razón se lanza la Campaña de Promoción al Voto 2010-2011, donde se desarrolla un concepto que invita amigablemente a la participación de la ciudadanía a participar como votante, así como a apoyar siendo un funcionario de casilla.

La campaña manifiesta el compromiso del ciudadano por participar, su principal objetivo es que se entienda como una llamada sencilla pero enérgica a desarrollar valor cívico y no quedarte sin ir a votar.

Enfoque:

El enfoque de la campaña enviará el mensaje a los ciudadanos informándoles quien es, que hace y la importancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la Jornada Electoral del próximo año.

Además de esto promoverá la participación de funcionarios de casillas, observadores y ciudadanía en general a involucrarse con el Instituto, trabajando, votando y apoyando la jornada y finalmente agradecerá dicha participación a todos.

Etapas:

Primera Etapa.

La Primera atapa que habrá de desarrollarse desde el mes de septiembre, hasta el mes de diciembre del presente año, contempla una exhaustiva campaña de promoción para incentivar a la ciudadanía a renovar y actualizar su credencia de elector a través de spots de radio y televisión que además nos ayudaran a posicionar al Instituto.

Ejemplo 1:

Mi Primer Millón

Presentador.-

Estamos de regreso en tu programa mi primer millón... Benito por tu primer millón muéstranos tu credencial de elector actualizada.

Benito.- chiiiiiiiiiin.

Publico en el set.- Uuuuuuu.

Presentador- Benito, un millón de pesos.

Voz en off- si es 03 actualiza ya, IEPCC Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Para el inicio del Proceso Electoral, adicionalmente se tiene contemplado reforzar la campaña de posicionamiento del Instituto, con promoción a través de posters, espectaculares, vallas, bardas y otros medios.

Segunda Etapa.

En la Segunda Etapa, estimada entre el mes de febrero y abril del año 2011, se pretende incentivar a los ciudadanos que resultaron insaculados para participar como funcionarios de casilla, para esta etapa además de spots de radio y televisión, se propone lanzar una fuerte campaña de promoción en medios impresos, espectaculares y volanteo en avenidas y cruceros, entre otras actividades.

Ejemplo 1:

Funcionario de Casilla primero

1.- Compadre ora sí, ya sé lo que quiero ser

- 2.- Ahhh y que quiere ser?
- 1.- Galán de novela
- **2.-** Órale compadre, mire con que cumpla y llegue temprano como funcionario de casilla
- 1.- Pues si tiene razón, por algo se empieza

Voz en off.- Si fuiste elegido como funcionario de casilla Coahuila cuenta contigo

Por Coahuila Yo Voto !!!!!

Tercera Etapa.

Durante una Tercera Etapa, contemplada entre el mes de mayo y el mes de julio del año 2011, el Instituto reforzara el llamado a los ciudadanos insaculados y que ya fueron capacitados para colaborar como funcionarios de casilla, para cumplir con la responsabilidad que les fue conferida, resaltando la idea de que serán ellos quienes realmente hacen la elección.

Ejemplo 1:

Spot de ligue vs. responsabilidad

La pantalla dividida en 2 en una mitad un chavo universitario y a la otra mitad una compañera guapísima

Chavo: Bueno y lo de la playa cuando sería???

Chava: Ya quedamos la mayoría que el 3 de julio, puedes ???

Chavo: A ver deja veo la agenda jaja

Chava: Jajajaja

Y en verdad checa la agenda y ve que el 3 tiene que ser funcionario de casilla y se jala el pelo, se pone la almohada en la cara y grita, golpea la cama y toma de nuevo el teléfono y le dice:

Chavo: No puedo, soy funcionario de casilla

Chava: Uy pues bueno, bye... y cuelga inmediatamente

Y al último sale el chavo con ojos hinchados y rojos, mucho moco, medio sonriendo

Chavo: Por Coahuila Yo Voto!!!!

Cuarta Etapa.

La Cuarta Etapa, que en realidad se empezara a desarrollar desde el arranque del Proceso Electoral, pero cuyo mayor énfasis tendrá lugar en los días previos a la Jornada Electoral y específicamente en el denominado Periodo de Silencio, el Instituto enfocara todo su esfuerzo en el llamado al voto, a través de todos los medios de comunicación utilizados durante el proceso.

La incógnita

Esposa.- José Miguel, dime quién es????

Esposa.- No, no y no mujer no te lo voy a decir

Hija.- De que hablan papá, o mejor dicho de quién??

Esposo.- Que no les voy a decirrrrrr !!!!

Esposa e Hija.- Por queeeeeee????

Esposo.- Pos porque es libre y secreto!!!!

Voz en off.- prepárate para votar este 3 de julio

y Por Coahuila Yo Voto

Mercado Meta:

La campaña está dirigida a la ciudadanía en general, sin embargo, se empleará la estrategia de enviar los mensajes a ciudadanos en edad de voto, mayores de 18 años, empezando por jóvenes de 18 a 35 años en una primera etapa, adultos entre 36 - 60 años en una segunda etapa y ciudadanía en general en una tercera etapa.

Estrato población seleccionada:

Todos están incluidos en esta campaña, debido a la ecuanimidad del Instituto se incluyen todos los estratos sociales que estén en edad del voto, la inducción hacia la niñez tiene como objetivo concientizar a los niños y que ellos den su opinión a los padres de familia.

Estrategias a utilizar:

Spots de Radio Spots de TV Medios Impresos Perifoneo

Publicidad Exterior

Pantallas electrónicas

Se podrán implementar más estrategias que intensifiquen el impacto de la campaña utilizando los medios que el departamento de comunicación seleccione.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 78/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 2, 69 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso k), 45 numeral incisos a), b) y numeral 2 y 82 numeral 1 inciso b) Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al monto del Financiamiento Público Ordinario para el desarrollo de actividades permanentes y gastos de campaña en el ejercicio 2011 de los partidos políticos, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias del año 2011, entre los partidos políticos sea de \$ 31,011,337.58 (Treinta y un millones, once mil, trescientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se aprueba que el monto total para gastos de campaña del año 2011, entre los partidos políticos sea de \$ 24,809,070.05 (Veinticuatro millones, ochocientos nueve mil, setenta pesos 05/100 M.N.)

TERCERO.- Se aprueba la distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias y gastos de campaña del año 2011, en los siguientes términos:

PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO	GASTOS DE CAMPAÑA
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,632,178.93	\$ 4,505,743.14
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 14,611,318.27	\$11,689,054.61
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	\$ 2,705,583.12	\$ 2,164,466.50
PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA	\$ 3,331,714.22	\$ 2,665,371.38
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 788,423.84	\$ 630,739.07
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$ 788,423.84	\$ 630,739.07
PARTIDO CONVERGENCIA	\$ 788,423.84	\$ 630,739.07
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 788,423.84	\$ 630,739.07
PARTDO SOCIALDEMOCRATA DE COAHUILA	\$ 788,423.84	\$ 630,739.07
PARTIDO PRIMERO COAHUILA	\$ 788,423.84	\$ 630,739.07
TOTAL	\$ 31,011,337.58	\$ 24,809,070.05

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE -RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 79/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w) y 88 numeral 3 inciso d), del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la aprobación de los formatos de solicitud de registro, acreditación para participar como observadores electorales dentro del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, así como el gafete y el manual para desempeñar ese carácter, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueban los formatos de solicitud de registro, de acreditación, así como el gafete y manual para participar como observadores electorales en el Proceso Electoral ordinario 2010-2011, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo, el cual se integra por los formatos de solicitud de registro, acreditación, gafete y manual.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo por el Consejo General se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE -RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA





Manual para Observadores Electorales Proceso Electoral 2010 - 2011





Índice

2	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
2	Proceso Electoral 2010 - 2011
3	Distritos Electorales
4	¿Qué es un Observador Electoral?
4	Participación en el Proceso Electoral
5	¿Quién puede ser Observador Electoral?
	¿Cuáles son los requisitos para obtener su acreditación como
5	Observador Electoral?
6	¿Cómo puede participar?
7	¿Qué debe contener la solicitud?
8	¿Qué derechos tiene como Observador Electoral?
10	èQué obligaciones tiene como Observador Electoral?
11	¿Qué pasa si un observador no cumple con sus obligaciones?



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral local, de los procedimientos de plebiscito y del referendo, así como la validación del porcentaje ciudadano de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos.

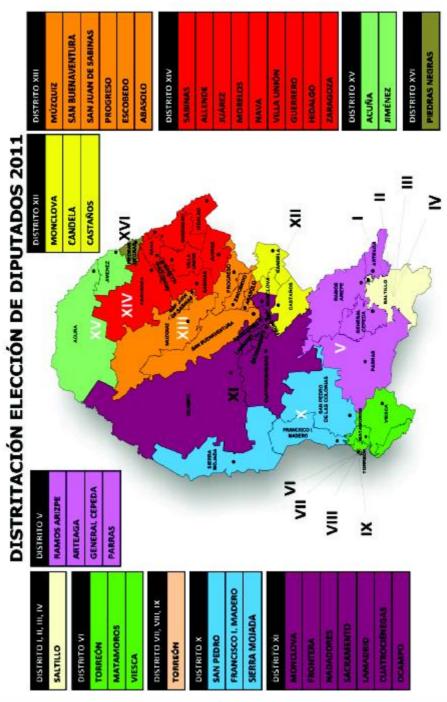
Proceso Electoral 2010 - 2011

El 1° de noviembre del año 2010 iniciaron los trabajos del proceso electoral, en el que se renovarán los cargos de Gobernador y Diputados Locales en nuestro Estado.

La jornada electoral se llevará a cabo el 3 de Julio de 2011.



16 Distritos Electorales





¿Qué es un observador electoral?

El observador electoral es el ciudadano mexicano, que acreditado por el Instituto, participa con este carácter en los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales estatales así como de los que se llevan a cabo el día de la jornada en forma y tiempo.

Participación en el Proceso Electoral

Los ciudadanos mexicanos podrán observar individualmente o en forma colectiva el desarrollo no sólo de la jornada electoral, sino de todo el proceso electoral.

Los observadores podrán presentar ante la autoridad electoral un informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

En caso de que los observadores electorales pertenezcan a alguna organización, ésta a más tardar treinta días después de la jornada electoral deberá declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo del Instituto.



¿Quién puede ser observador electoral?

Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores en actividades electorales de la entidad.

¿Cuáles son los requisitos para obtener su acreditación como Observador Electoral?

Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la elección;

No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección, y

Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto o las propias organizaciones a las que pertenezcan los Observadores Electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos.



¿Cómo puede participar?

Se puede participar como observador electoral de acuerdo con las siguientes bases:

Cuandohayanobtenidooportunamentesuacreditación ante la autoridad electoral.

Los ciudadanos que pretendan participar como observadores en los procesos electorales del Estado deberán llenar una solicitud.

Dicha solicitud podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezca, ante el Consejo General del Instituto, a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección.

Una vez resueltas sus acreditaciones se entregarán los registros correspondientes.



¿Qué debe contener la solicitud?

Los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial de elector con fotografía.

Dos fotografías recientes tamaño credencial, con el nombre del solicitante escrito al reverso.

Señalar el distrito o distritos en los que desean participar como observadores.

La manifestación expresa de que si obtienen el registro, se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y legalidad. También deberán manifestar no tener vínculos a partido u organizacion política alguna.



¿Qué derechos tiene como observador electoral?

Los observadores podrán ejercer su derecho al voto únicamente en la casilla que les corresponde.

Los observadores electorales debidamente acreditados por el Instituto, el día de la jornada electoral, ante una mesa directiva de casilla tendrán derecho a observar los siguientes actos:

- I. <u>Instalación de la casilla.</u> La jornada electoral se llevará a cabo el 3 de julio. Los funcionarios se reunirán a las 8:00 de la mañana y procederán a los trabajos de instalación y apertura de la casilla.
- II. <u>Desarrollo de la votación.</u> Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de Casilla exhibiendo su credencial para votar.



El presidente de la casilla tiene la responsabilidad de mantener el orden en ésta y en los lugares inmediatos; para tal efecto podrá contar con el auxilio de la fuerza pública.

El cierre de la casilla de votación será a las seis de la tarde. Así mismo podrá cerrarse antes de las seis, de acuerdo a los casos previstos por la ley.

- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla. Una vez cerrada la casilla se procederá al escrutinio y cómputo, inutilizando las boletas sobrantes. El Escrutador será el encargado de separar y contar las boletas, mientras que el Secretario Técnico irá anotando los votos en el acta correspondiente. Una vez concluido el escrutinio y cómputo se consignarán en el acta de la jornada electoral los resultados.
- IV. <u>Fijación de resultados de votación en el exterior de la casilla.</u> El Presidente de la Mesa Directiva de casilla, en el formato aprobado por el Instituto, fijará en el exterior del lugar que ocupó la casilla, los resultados de la votación.
- V. <u>Clausura de la casilla.</u> Concluidas las labores electorales, el Presidente y el Secretario Técnico harán llegar los paquetes de votación a los respectivos Comités Electorales.
- VI. <u>Lectura en voz alta de los resultados en el Comité</u> <u>Distrital, y</u>
 - VII. Recepción de escritos de incidencias y protestas.



¿Qué obligaciones tiene como observador electoral?

- Abstenerse de actos que estorben a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones.
- No realizar actos de proselitismo ni manifestaciones a favor o en contra de cualquier partido o candidato.
- No incurrir en la ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Portar en lugar visible sus acreditaciones o gafetes durante el desempeño como observador. Si no lo hace, se impedirá al observador cumplir con su función hasta que no cumpla con este requisito.
- Abstenerse de proclamar el triunfo o derrota de cualquier partido político o candidato.



¿Qué pasa si un observador no cumple con sus obligaciones?

En caso de que cualquier observador o grupo de ellos, entorpezca el desarrollo de la jornada electoral, el Presidente de la casilla podrá utilizar los medios legales respectivos para retirarlos del lugar, o bien, podrán ser sancionados con una AMONESTACIÓN PÚBLICA, LA CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR ELECTORAL Y LA INHABILITACIÓN PARA ACREDITARLOS COMO TALES EN AL MENOS DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES; O EN SU CASO, CON UNA MULTA DE HASTA 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL, VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, tratándose de la organización a la que pertenezcan.



Consejo General

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante Consejero Presidente

Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja Consejero

Lic. Rafael Rodríguez Pantoja Consejero

Lic. Jacinto Faya Viesca Consejero

Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez Consejero

Lic. Alejandro González Estrada Consejero

Lic. José Manuel Gil Navarro Consejero

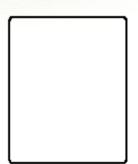
Lic. Rosa Mirella Castillo Arias Secretaria Ejecutiva





Proceso Electoral

Elección de Gobernador y Diputados Locales 2010 - 2011 3 de julio / Gobernador / Diputados Locales



Se acredita a:

Observador Flectoral

En el Distrito o Distritos:

El Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante



Blvd. Jesúslaidés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Cimo C.P. 25280, Saltillo, Coahuila Tel. (844) 438-6260 0188001004-3722 www.iepcc.arg.mx ie.acc@iea.cc.arg.mx

Los observadores electorales estarán sujetos a lo siguiente:

Artículo 7, numeral 1, inciso i.- Los Observadores Electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes visibles, en una o varias casillas, así como en el local del comité distrital o municipal correspondiente pudiendo observar los siguientes actos:

- Instalación de la casilla.
- II. Desarrollo de la votación.
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.
- IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- V. Clausura de la casilla.
- VI. Lectura en voz alta de los resultados en el comité distrital o municipal y
- VII. Recepción de escritos de incidencias y protestas.

Artículo 7, numeral 1, inciso e.- Los observadores se abstendrán de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor del partido o candidato alguno.
- Externar cualquier expresión que calumnie a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

FEPC Instituto Electoral y de Participación CORHUILA Ciudadana de Coahuila



Acreditación

OBSERVADOR ELECTORAL
Proceso Electoral 2010 - 2011
Elección de Gobernador y Diputados Locales

Con fundamento en el artículo 7, numeral 1, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila expide la presente:

ACREDITACIÓN A:

Nomi	ore:															
Para	que	funja	como	Observado r	Electoral	en	la	elección		Gobernado Irante el día						
			única y entes a	exclusivamer ctos:	ite de acue	rdo	al a	rtículo 7, n								
l, Ins	stalaci	ón de I	a casilla	a;												
II. De	sarrol	lo de la	votaci	ón;												
III. Es	crutir	iio y Cá	ímputo	de la votació	n en la casi	lla;										
IV, Fi	jación	de res	ultados	de la votació	n en el ext	erio	r de	la casilla;								
V. Clá	ıusura	de la	casilla;													
VI. Le	ctura	en voz	alta de	los resultado	s en el Cor	nité	Dist	rital o Mu	nici p	al;						
VII. R	есерс	ión de	escritos	de incidenci	a y protest	a.										
			el obse do de Co	rvador electo pahuila,	ral acredit	ado	deb	erá apegar	se a	su actuació	n a lo	dispuesto	por el ar	tículo	7 del	l Código

"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL" Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara escalante





Solicitud de Registro

OBSERVADOR ELECTORAL
Proceso Electoral 2010 - 2011
Elección de Gobernador y Diputados Locales

No. Folio _____

micilio;(calle)	(número)	(colonia o fraccionamiento)
udad)	(código	postal)
éfono:		edad:
ve de elector:		
upación:		
micilio		
(calle)	(número)	(colonia o fraccionamiento)
udad)		
léfono:		

Me comprometo a conducirme conforme a los principios de imparcialidad, certeza, objetividad y legalidad, en el caso de que seme acredite como Observador Electoral.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, no haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político, ni haber sido candidato a puesto de elección popular alguno en los últimos tres años anteriores a la elección.

Anexo a la presente:

- Copia por ambos lados de la credencial de elector.
- 2 fotografías recientes tamaño credencial con mi nombre completo al reverso de la misma.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos y anexos que presento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila son ciertos, y que me apego en todos sus términos a las disposiciones legales aplicables en materia de Observadores Electorales.

firma del soli citante	fecha	



A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 80/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 72 numeral 1 y 2, 79 numeral 1 inciso g), 88 numeral 3 inciso d), 93 numeral 1 inciso b), 172 numeral 1, 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo la aprobación de los formatos de boletas, actas y material electoral, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el formato de boletas, actas y material electoral, a utilizar en el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, con motivo de la elección para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los integrantes del Congreso Local, de conformidad con el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo, el cual se integra por el formato de boletas, formato de actas y catálogo de material electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



COAHUILA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DE COAHUILA

CATALOGO DE CONCEPTOS MATERIAL ELECTORAL

CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
3600 para cada elección.	Urnas electorales para GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES.	Polipropileno extruido de 3mm. Pantone DS 176-4C (color morado, para elección de Gobernador) y Pantone 804 (naranja fluorescente, para elección de Diputados Locales). Ranura de 5 mm. x 12 cm. Tres ventanas laterales de 25x25 cms. en PVC transparente calibre 7. Plegadiza, auto armable según muestra, medidas 38x38x38 cms. La urna llevará la leyenda "Deposite aqui su voto" en la parte superior, además de llevar el logotipo y nombre del Instituto impreso a una tinta color blanco.
		Observaciones: Estructura de una sola pieza plegadiza, auto armable según muestraAdemás las umas tendrán la leyenda de "GOBERNADOR" ó "DIPUTADOS LOCALES" (según sea el caso) en la parte superior de cada una de las ventanas de la urnaLa tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
1700	Mampara para votación	Polipropileno extruido de 3 mm. color blanco. Resistente al impacto, con soporte superior. Impresa a una tinta color negro con la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO", logotipo del IEPC. Patas de tijera tubular.
		Observaciones: Estructura de una sola pieza plegadiza, auto armable según muestraEl logotipo del IEPCC será usado como fondo de agua en medio de la mamparaLa tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial"Las medidas se describen en el catalogo grafico.
4100	Caja contenedora de material electoral	Cartón corrugado. Tapa y fondo cruzado, especificando el contenido de la caja e instrucciones de instalación de casilla. Observaciones: -Del total de cajas, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN"Los recuadros con las instrucciones y el contenido que lleva cada caja deberán estar alineados, y distribuidos uniformementeLa tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial"Las medidas se describen en el catalogo grafico.

1



CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
4100	Paquete electoral	Polipropileno extruido de 5mm. Color blanco. Plegadiza con cierre de candado. Resistente al impacto. Impresa a una tinta color negro, con medidas (por definir, según tamaño de boletas) cm. Incluyendo asa de plástico tipo H.
		Observaciones: -Del total de paquetes, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN"La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Paquete de votación para GOBERNADOR.	Polipropileno extruido de 3 mm. Pantone DS 176-4C (color morado). Resistente al impacto. Impresa a una tinta color negro. Medidas 33x47x11 cm. Plegadiza con cierre de candado. Incluyendo asa de plástico tipo H.
		Observaciones: -En la parte lateral derecha del paquete, se incluirá una lista (características en el catalogo grafico) de los partidos políticos que deberán firmar al termino de la jornada y una vez cerrado dicho paqueteDel total de paquetes, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN"La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Paquete de votación para DIPUTADOS LOCALES.	Polipropileno extruido de 3 mm. Pantone 804 (color naranja fluorescente). Resistente al impacto. Impresa a una tinta color negro. Medidas 33x47x11 cm. Plegadiza con cierre de candado. Incluyendo asa de plástico tipo H. Observaciones: -En la parte lateral derecha del paquete, se incluirá una lista (características en el catalogo grafico) de los partidos políticos que deberán firmar al termino de la jornada y una vez cerrado dicho paqueteDel total de paquetes, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN"La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
3600	Mesa porta urnas	Para dos urnas. Observaciones: Las medidas se describen en el catalogo graficoLa tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".



CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
4100	Sobre con fuelle (para votos validos y votos nulos) GOBERNADOR	Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador". Observaciones: Contendrá la leyenda "Votos válidos", "Votos nulos", en la parte central del sobre. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Sobre con fuelle (para votos validos y votos nulos) DIPUTADOS LOCALES	Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales". Observaciones: Contendrá la leyenda "Votos válidos", "Votos nulos", en la parte central del sobre. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Sobre con fuelle (para boletas sobrantes inutilizadas) GOBERNADOR	Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador". Observaciones: Contendrá la leyenda "Boletas sobrantes e inutilizadas", en la parte central del sobre. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Sobre con fuelle (para boletas sobrantes inutilizadas) DIPUTADOS LOCALES	Papel bond tamaño oficio. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales". Observaciones: Contendrá la leyenda "Boletas sobrantes e inutilizadas", en la parte central del sobre. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Sobre (para <u>primera</u> copia del acta de la jornada) GOBERNADOR	Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador" y la documentación que debe contener. Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cmDel total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN"La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".



CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
4100	Sobre (para <u>primera</u> copia del acta de la jornada) DIPUTADOS LOCALES	Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales" y la documentación que debe contener. Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cm. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Sobre (para <u>segunda</u> copia del acta de la jornada (PREP)) GOBERNADOR	Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado), con la leyenda "Elección de Gobernador" y la documentación que debe contener. Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cmDel total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN"La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Sobre (para <u>segunda</u> copia del acta de la jornada (PREP)) DIPUTADOS LOCALES	Papel bond tamaño doble carta. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente), con la leyenda "Elección de Diputados Locales" y la documentación que debe contener. Observaciones: Con ventana transparente plástica de 26 cm. -Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN". -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
4100	Sobre (para <u>lista nominal</u> de electores, después de que concluya la jornada electoral)	Papel bond tamaño carta. Impreso a una tinta color negra, y alrededor una franja a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente). Observaciones: Contendrá la leyenda " <u>:A T E N C I Ó N !</u> Al finalizar la Jornada Electoral, favor de colocar dentro de este sobre la LISTA NOMINAL de electores, para luego integrarla al Paquete de Votación de Diputados Locales (color naranja fluorescente)"Del total de sobres, 500 tendrán la leyenda "CAPACITACIÓN"La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
3600	Máquina marcadora de credencial de elector.	Similar a la aprobada por el IFE.



CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
3600	Rollos de cinta de seguridad. (Para urnas) GOBERNADOR	Rollos de cinta adhesiva transparente. Impreso a una tinta pantone DS 176-4C (color morado). Con logotipo del Instituto y la leyenda "Elección de Gobernador". Medidas 10 mts. de longitud por 6 cms. de ancho. Observaciones: -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
3600	Rollos de cinta de seguridad. (Para urnas) DIPUTADOS LOCALES	Rollos de cinta adhesiva transparente. Impreso a una tinta pantone 804 (color naranja fluorescente). Con logotipo del Instituto y la leyenda "Elección de Diputados Locales". Medidas 10 mts. de longitud por 6 cms. de ancho. Observaciones: -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
3600	Cartel de resultados de casilla. GOBERNADOR	Plástico. Medidas Observaciones: -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
3600	Cartel de resultados de casilla. DIPUTADOS LOCALES	Plástico. Medidas Observaciones: -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
3600	Manta indicativa de ubicación de casilla.	Polipropileno laminado blanco de 80x70 cms. Impresa a una tinta color negro, además de tener el logotipo del Instituto a color. Observaciones: -El material será lona de polipropilenoLa tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".



CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
3600	Manta indicativa de ubicación de	Polipropileno laminado blanco de 80x70 cms. Impresa a una tinta color negro, además de tener el logotipo del Instituto de color.
	votante.	Observaciones: -El material será lona de polipropilenoLa tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
7200	Tinta indeleble	Frasco en presentación de crayón. De 60 ml. Forrado con una etiqueta que contendrá el logotipo y nombre del Instituto.
		Observaciones: -La tipografia que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
6000	Crayones (4)	Color negro de 1 cm. de diámetro, resistente a temperatura mayor a 40 grados centígrados.
		Observaciones: Las etiquetas de los crayones con logotipo y nombre del IEPCC. Observaciones: -La tipografía que se utilizará para la leyenda del nombre del Instituto es "Bauhaus Hv Bt". La tipografía que no corresponda al nombre del Instituto será tipo "Arial".
3600	Sello	Sello de goma con la palabra "VOTÓ". Con mango de madera.
3600	Plumón	Plumón deslizador para escritura de firmas en los paquetes de votación. Observaciones: De punto fino, color negro, tinta permanente, de la marca "Berol".



CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE IMPRESIÓN DE BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES.

PARA GOBERNADOR						
CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS				
2,000,000	BOLETAS ELECTORALES	 Tamaño media carta, incluyendo el folio. Papel bond de 36 kgs. Impresión a 8 tintas: Al frente: 4 Tintas, selección de color, 1 invisible, 1 fluorescente y 1 negra. Nulo pantográfico. Microimpresión positiva y negativa. Imagen visible a través de mica especial Palabra oculta Demás medidas de seguridad propias del diseño Al reverso: 3 Tintas, selección de color, 1 invisible y 1 fluorescente. Nulo pantográfico Microimpresión positiva y negativa. Con la leyenda "GOBERNADOR" en toda la boleta. Logotipo del Instituto. Uno en la parte superior del talón foliado y el otro logotipo al centro de la 				
3600	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL	 boleta. Tamaño doble carta Acta original y 12 tantos en papel autocopiante. Total de 13 fojas. Impresas en 4 tintas y 1 tinta fluorescente Pantalla invisible Nulo pantográfico Microimpresión positiva y negativa 				
20,000	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL (Para Capacitación)	 ➤ Tamaño doble carta ➤ Acta original, sin copias ➤ Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente ➤ Con leyenda "CAPACITACIÓN" 				
3600	HOJAS DE OPERACIONES	 Tamaño carta En original, sin copias Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente. 				



PARA DIPUTADOS LOCALES					
CANTIDAD APROXIMADA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS			
2,000,000	BOLETAS ELECTORALES CON 16 CAMBIOS	 Tamaño media carta, incluyendo el folio. Papel bond de 36 kgs. Impresión a 8 tintas: Al frente: 4 Tintas selección de color, 1 invisible, 1 fluorescente y 1 negra Nulo pantográfico. Microimpresión positiva y negativa. Imagen visible a través de mica especial Palabra oculta Demás medidas de seguridad propias del diseño Al reverso: 3 Tintas, selección de color, 1 invisible y 1 fluorescente. Nulo pantográfico Microimpresión positiva y negativa. Con la leyenda "DIPUTADOS LOCALES" en toda la boleta. 			
3600	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL	 Logotipo del Instituto. Uno en la parte superior del talón foliado y el otro logotipo al centro de la boleta. Tamaño doble carta Acta original y 12 tantos en papel autocopiante. Total de 13 fojas. Impresas en 4 tintas y 1 tinta fluorescente Pantalla invisible Nulo pantográfico Microimpresión positiva y negativa 			
20,000	ACTAS DE JORNADA ELECTORAL (Para Capacitación)	 ➤ Tamaño doble carta ➤ Acta original, sin copias ➤ Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente ➤ Con leyenda "CAPACITACIÓN" 			
3600	HOJAS DE OPERACIONES	 Tamaño carta En original, sin copias Impresas en 4 tintas y 1 fluorescente. 			

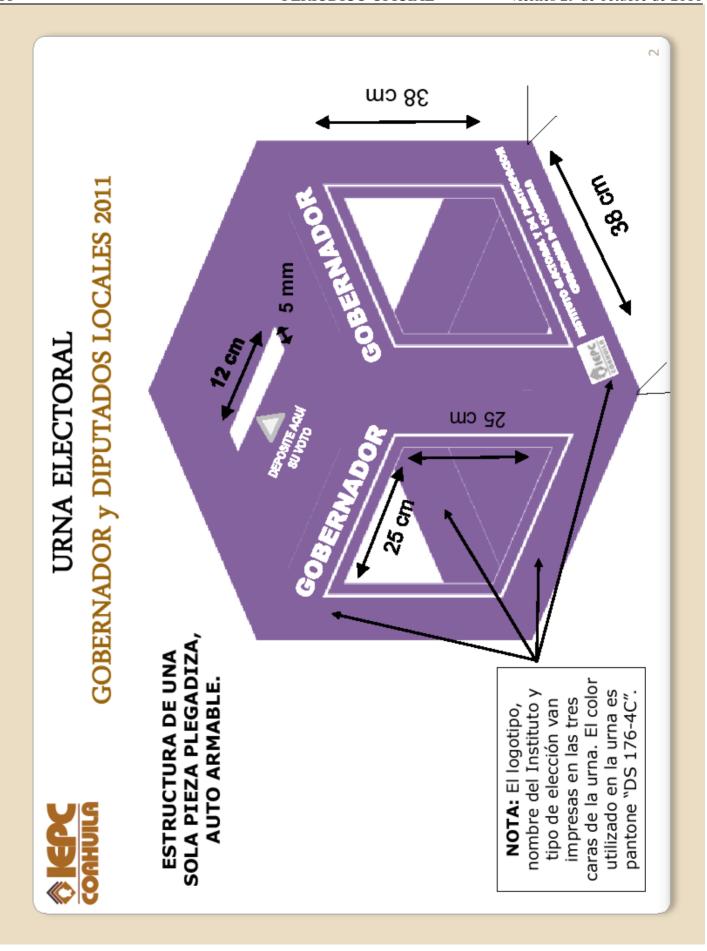
SOPHULA PAR

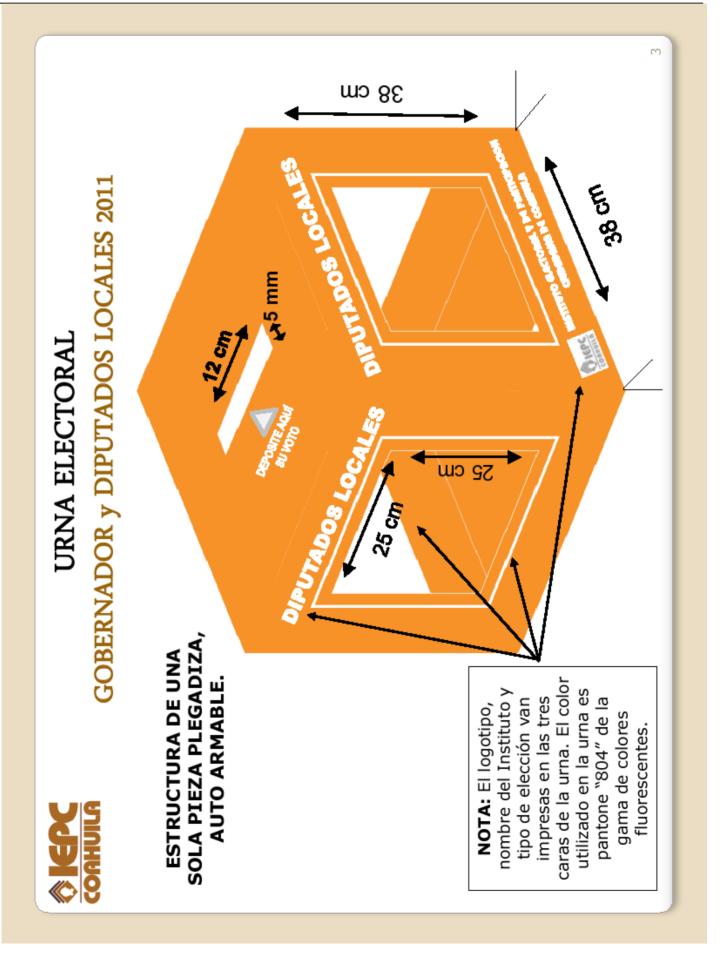
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA INSTITUTO ELECTORAL Y DE

Catálogo Gráfico del Material Electoral

GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES PROCESO ELECTORAL 2011

Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación y Participación Ciudadana







67 cm

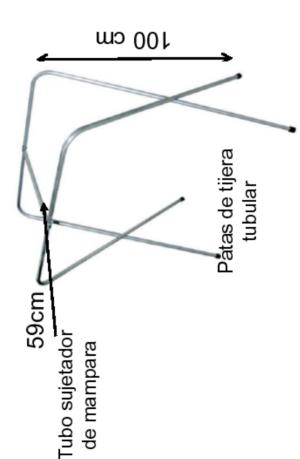
MAMPARA PARA VOTACIÓN

mampara(rotulada por ambos lados) misma estructura plegadiza de la Hoja de en medio incluida en la misma Ø eu estructura de la mampara Travesaño incluido

io incluido en la misma estrua de la mampara mampara mampara 67 cm →

⇔ 6 cm

83 cm







Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila



JORNADA ELECTORAL 3 DE JULIO DE 2011

CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	1
URNA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	1
MESA PORTA URNAS CON BASE TUBULAR PARA DOS URNAS	1
MAMPARA CON BASE TUBULAR	1
CAJA PARA PAQUETE DE VOTACIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	1
CAJA PARA PAQUETE DE VOTACIÓN DE GOBERNADOR	1
SOBRES PAPEL BOND PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES	4
SOBRES PAPEL BOND PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	4
SOBRE PAPEL BOND PARA LA LISTA NOMINAL	1
MANTA DE UBICACIÓN DE VOTANTES	1
CARTELES DE RESULTADOS	1
PLANTILLA DE DISTINTIVOS CON LOGOTIPO DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA REPRESENTANTES	1

PARTE FRONTAL

CAJA CONTENEDORA DEL MATERIAL ELECTORAL

13 cm

0

126 cm

89 cm



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila



LISTADO DE VERIFICACIÓN MARCA CON UN / LA ACTIVIDAD QUE VAYAS REALIZANDO

A LAS 8:00 HORAS SE HA INICIADO LA INSTALACIÓN DE LA CASILLA.

EL SECRETARIO TÉCNICO HA VERIFICADO LAS ACREDITACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CASILLA.

SE HA ARMADO LA MAMPARA

LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA HA ARMADO LAS URNAS Y CERTIFICADO QUE ESTEN VACIAS.

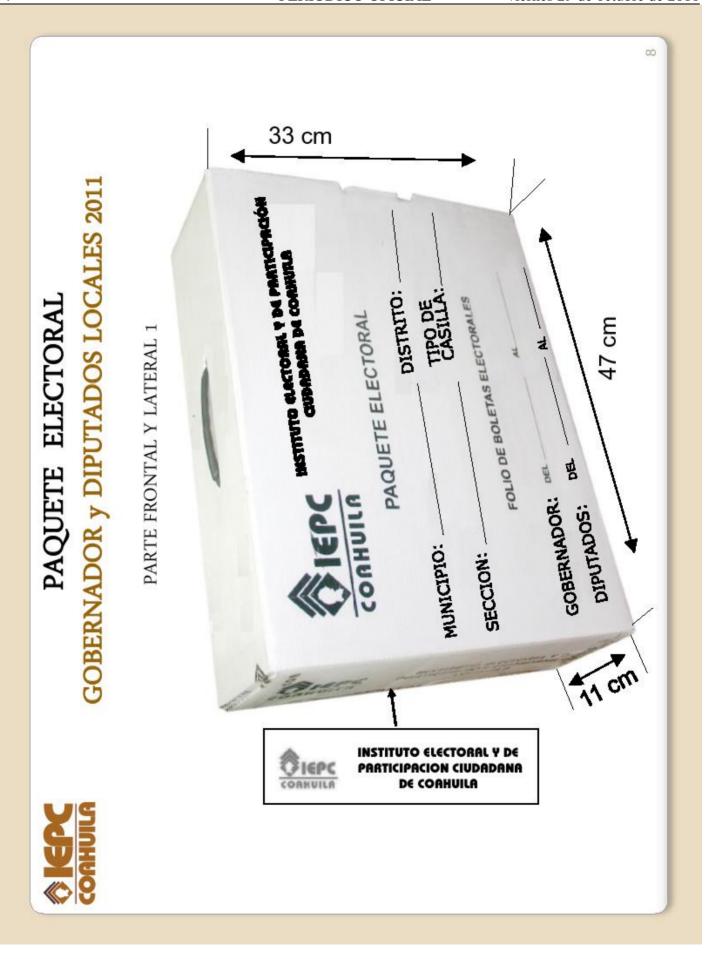
SE HAN CONTADO LAS BOLETAS DE CADA ELECCIÓN.

SE HA VERIFICADO QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

EL SECRETARIO TÉCNICO HA LLENADO LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTES A CADA ELECCIÓN EN EL APARTADO DE INSTALACIÓN, LAS CUALES HAN SIDO FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA CASILLA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

TERMINADO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE HA DECLARADO INSTALADA Y ABIERTO LA CASILLA A LOS ELECTORES, ANOTANDO EN LAS ACTAS LA HORA EN QUE SE ABRIÓ.

PARTE TRASERA



GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011 PAQUETE ELECTORAL

PARTE TRASERA Y LATERAL 2





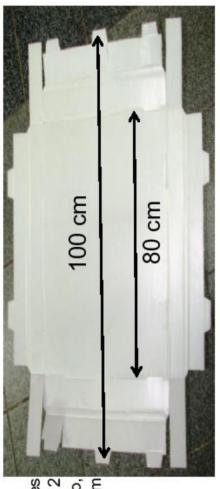


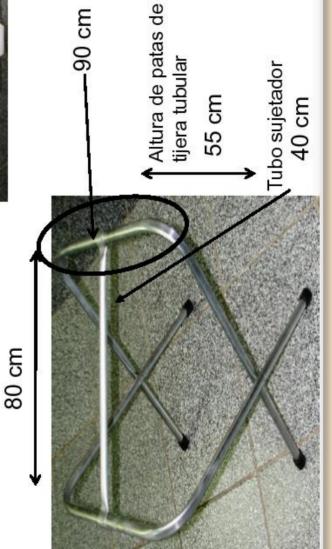


GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011 MESA PORTA-URNAS

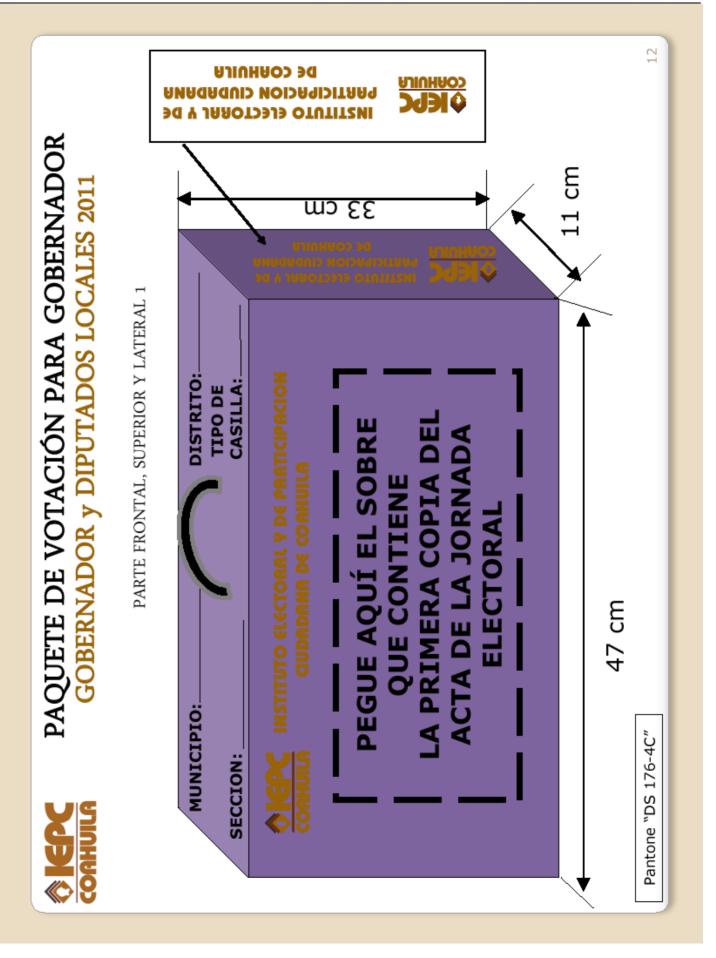
Base para la mesa

mide 80 cm, cada pestaña mide 2 para que sea un total de 100 cm como lo indica la foto. La base sin pestañas y sin dobles cm y el dobles 8 cm de cada lado,





-90 cm



99

PAQUETE DE VOTACIÓN PARA GOBERNADOR GOBERNADOR y DIPUTADOS LOCALES 2011

PARTE TRASERA Y LATERAL 2

PARTIDO NEY CLUCION PACIONAL

PARTIDO NEY CLUCIONAMO DE INTUCIONAL

PARTIDO DE LAREVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COMPULA

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COMPULA

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO ANULA

PARTIDO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO PRIMERO CONFINICA

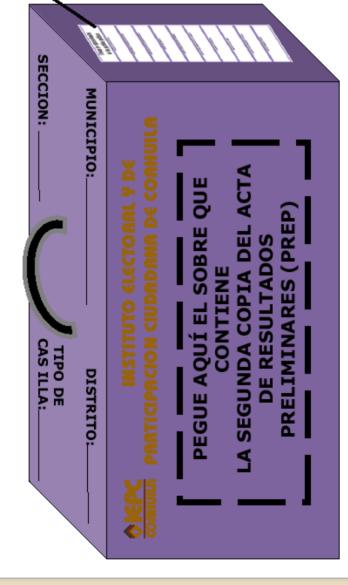
PARTIDO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO PRIMERO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO PRIMERO CONFINICA

PARTIDO PRIMERO PRIM



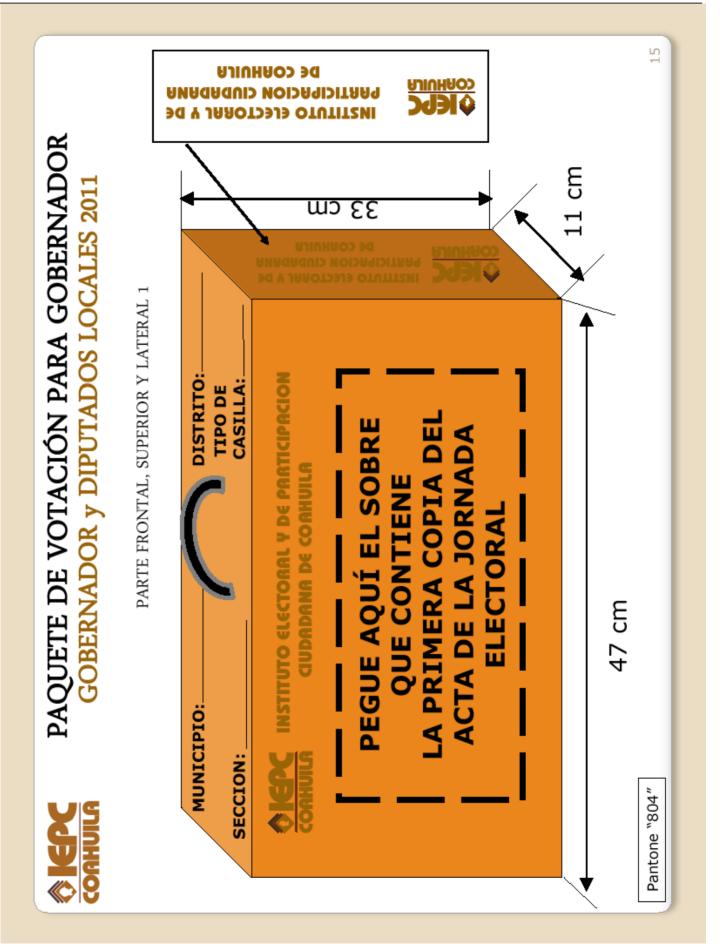


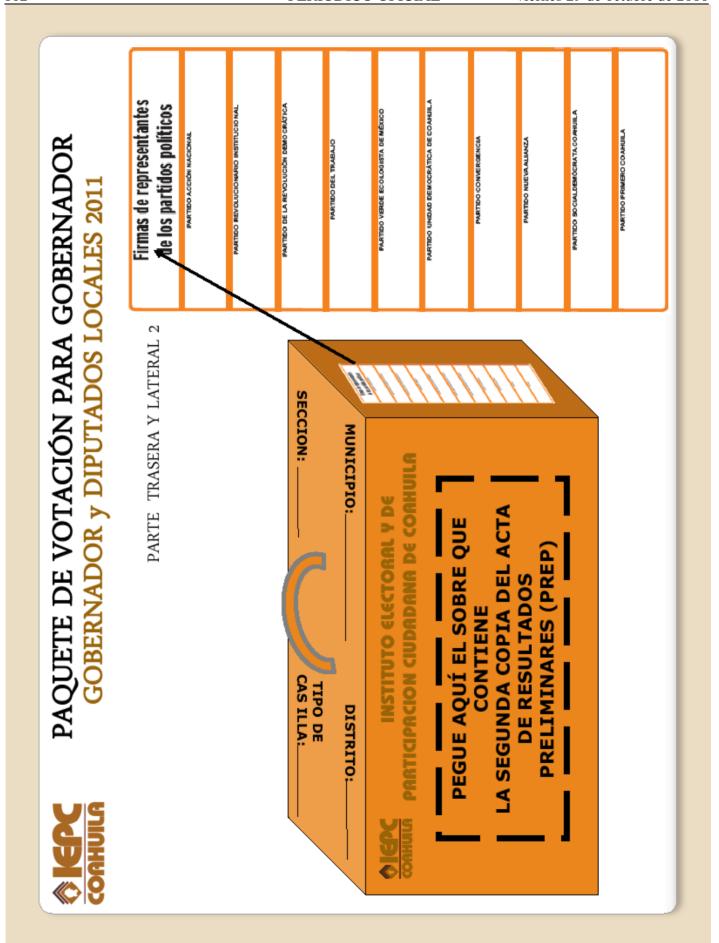


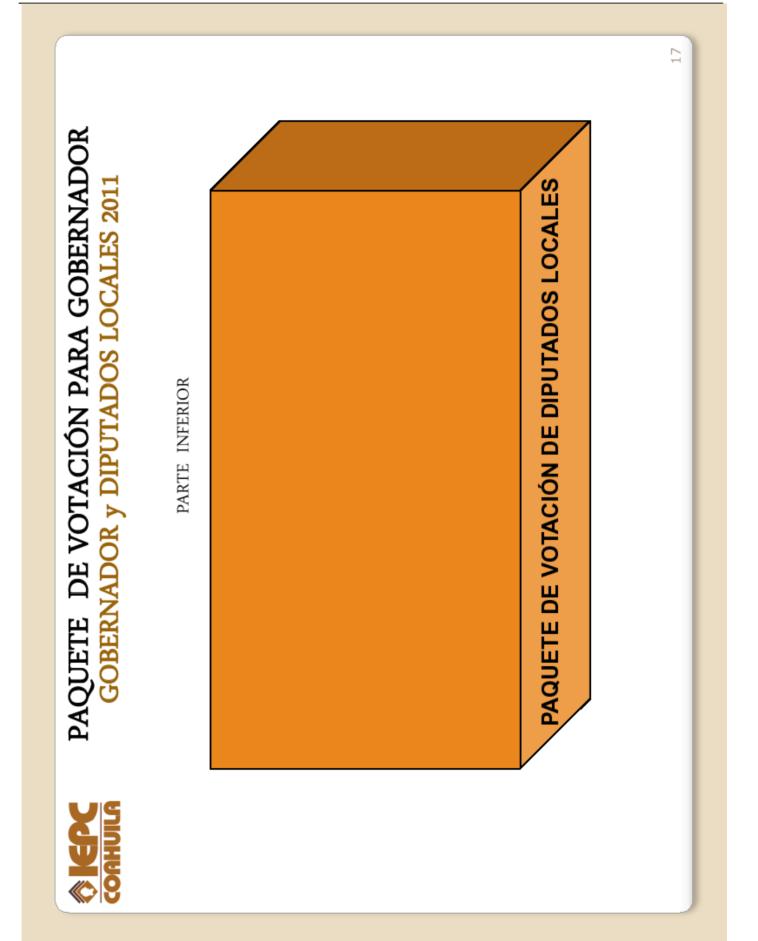
PARTE INFERIOR

PAQUETE DE VOTACIÓN DE GOBERNADOR









Pantone "DS 176-4C"





INSTITUTO ELECTORAL Y DE ARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ELECCIÓN DE GOBERNADOR

DEBE CONTENER

VOTOS VÁLIDOSyVOTOS NULOS

SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA GOBERNADOR

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.





ELECCIÓN DE GOBERNADOR

DEBE CONTENER

• BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA GOBERNADOR

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.

DISTRITO:

CASILLA:

ELECCIÓN DE GOBERNADOR COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CORHUILA

MUNICIPIO:	
------------	--

......

SECCIÓN: _____



Para primera copia del acta de la jornada

SOBRE DE PAPEL BONE

VENTANAPENTE PANSPARENTE

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La **Primera Copia** del Acta de la Jornada Electoral de la Elección de Gobernador.

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por **fuera del Paquete de Votación** de la Elección de Gobernador.

Para el acta tamaño Doble Carta

ELECCIÓN DE GOBERNADOR COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL



MUNICIPIO: _____

DISTRITO:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CORHUILA

SECCIÓN:

CASILLA:

TIPO DE

VENTANAPENTE TRANSPARENTE

26 cm

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La Segunda Copia del Acta de la Jornada Electoral de la Elección de Gobernador para los RESULTADOS PRELIMINARES (PREP)

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por fuera del Paquete de Votación de la Elección de Gobernador.

Para el acta tamaño Doble Carta

Para segunda copia del acta de la jornada (PREP)

Pantone "804"





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

DEBE CONTENER

VOTOS VÁLIDOSyVOTOS NULOS

SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE
PARA DIPUTADOS LOCALES

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES

DEBE CONTENER

· BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS PARA DIPUTADOS LOCALES

SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE

Tamaño Oficio, va dentro del paquete de votación.

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL





MUNICIPIO: _____

DISTRITO:

TIPO DE

SECCIÓN:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CORHUILA

CASILLA:

VENTANAPENTE PANSPARENTE

Para primera copia del acta de la jornada

SOBRE DE PAPEL BOND

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La **Primera Copia** del Acta de la Jornada Electoral de la Elección de Diputados Locales.

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por **fuera del Paquete de Votación** de la Elección de Diputados Locales.

Para el acta tamaño Doble Carta

ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL



MUNICIPIO:

DISTRITO: _.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CORHUILA

SECCIÓN:

TIPO DE CASILLA:

VENTANAPENTE TRANSPARENTE

26 cm

ESTE SOBRE DEBE CONTENER

La Segunda Copia del Acta de la Jornada Electoral de Elección de Diputados Locales para los la RESULTADOS PRELIMINARES (PREP)

IMPORTANTE: Introducir el Acta con los resultados de la votación de manera que se puedan leer.

Pegue este sobre por fuera del Paquete de Votación de la Elección de Diputados Locales.

Para el acta tamaño Doble Carta

Para segunda copia del acta de la jornada (PREP)



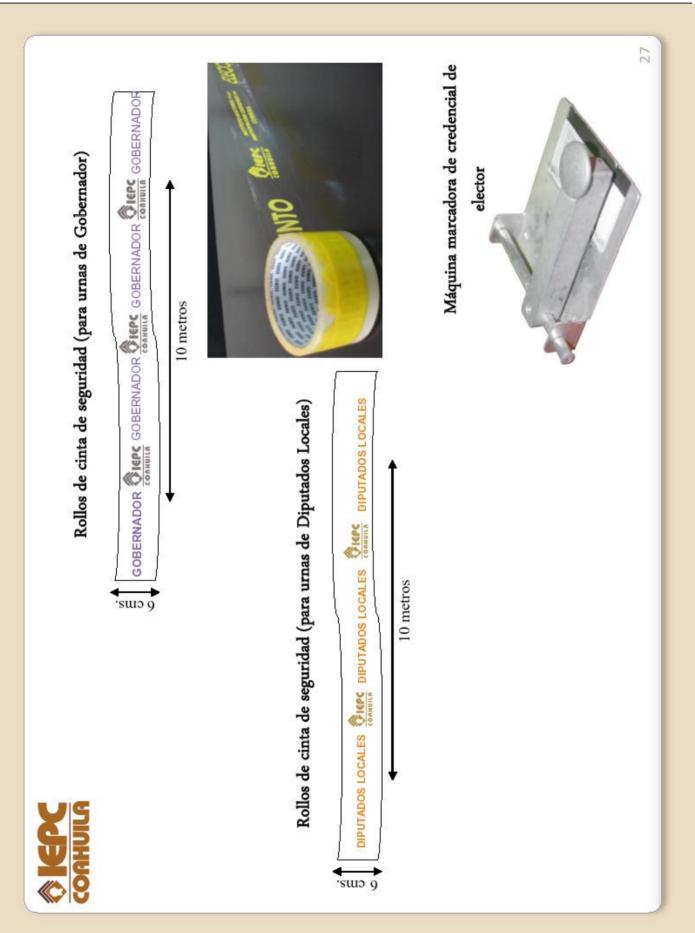
PARA LISTA NOMINAL

SOBRE DE PAPEL BOND CON FUELLE

¡ATENCIÓN!

Al finalizar la Jornada Electoral, favor de colocar dentro de este sobre la LISTA NOMINAL de electores, para luego integrarla al Paquete de Votación de Diputados Locales (color naranja).

Tamaño Carta, va dentro del paquete de votación de Diputados Locales.



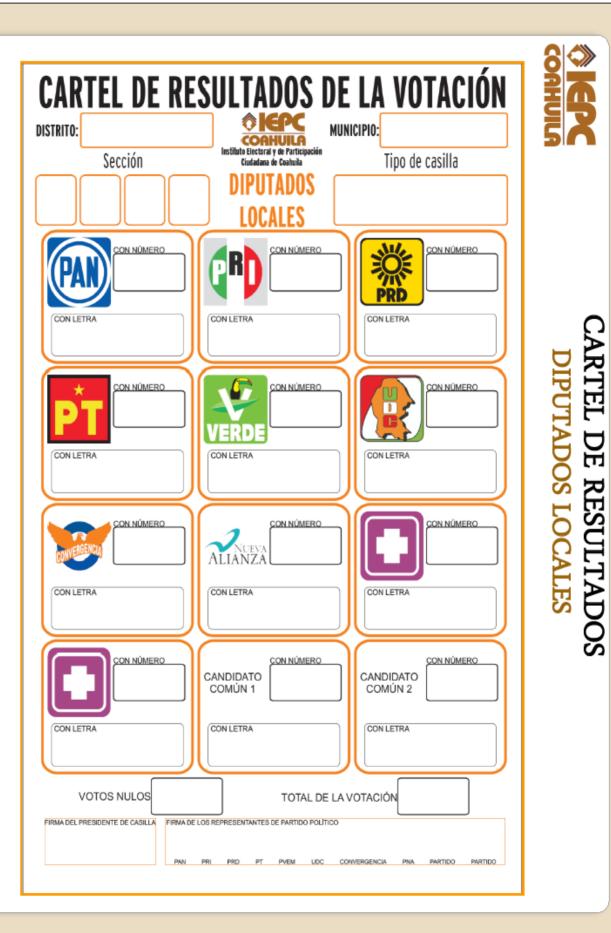
28





CARTEL DE RESULTADOS (segunda propuesta) GOBERNADOR

29



MANTA

INDICATIVA DE UBICACIÓN DE CASILLA



PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHU INSTITUTO ELECTORAL Y DE

AQUÍ

SE INSTALARÁ UNA CASILLA ELECTORAL EL DOMINGO 3 DE JULIO DE 2011

VOTARÁN LOS ELECTORES DE LA SECCIÓN:

MANTA

INDICATIVA DE UBICACIÓN DE CASILLA



PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHI INSTITUTO ELECTORAL Y DE

SECCIÓN:

TIPO DE

CASILLA:

AQUÍ VOTAN:

AL APELLIDO:







Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila COAHUILA DE ZARAGOZA

Julio 3, Elección ordinaria de Gobernador





Instituto Eectoral y de Participación Ciudadana de Coahuila COAHUILA DE ZARAGOZA

Julio 3. Elección ordinaria de Gobernador

Marque sólo la opción de su preferencia



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Lic. Josés Alberto Loopeldo Lura Escalanto Presidente del Consejo General del I.E.P.C.C.

Lic. Rese Mirella Castillo Arias Secretaria Ejecutiva del I.E.P.C.C.



Instituto Gectoral y de Partiápación Ciudadana de Coahuila
COAHUILA DE ZARAGOZA

Julio 3, Elección ordinaria de Diputados Locales





Instituto Electoral y de Partidipación Ciudadana de Coahuila COAHUILA DE ZARAGOZA

Julio 3, Elección ordinaria de Diputados Locales

Marque sólo la opción de su preferencia



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE



NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO PROPIETARIO

NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO SUPLENTE

Lic. Josés Alberto Loopaldo Lara Escabato Presidente del Consejo General del I.E.P.C.C.

Lie. Besa Mirelia Castillo Arias Secretaria Ejecutiva del I.E.P.C.C.

		PER	IODIC	O OFICIA	L	viernes 29	9 de o	ctubre d
EPC Instituto €lecto AHUILA	A	cta de la	Jornada	ón Ciudad Electoral Gobernador	ana de Coal	FOLIO:	رن ن	,(,
IICIPIO: SE	CCIÓN:		TIPO DE C	ASILLA: BÁSICA	CONTIG	UA() EXTR	AORDINA	RIA ()
MICILIO:								
HORAS DEL DÍA 3 DE JULIO TALACIÓN Y APERTURA ANTE LOS REPRESENTAN AR ADECUADO Y A LA VISTA DE LOS ELECTORES ALADA LA CASILLA, Y SE ABREA LOS ELECTORES ETAS RECIBIDAS: INÚMERO CON LETRA PRESIDENTE HOMBRE MOMBRE MOMBRE MOMBRE MOMBRE MOMBRE	TES DE LOS S Y QUE SE	OS FUNCIONAF PARTIDOS POI CUENTA CON HORA	ÍTICOS QUE E LOS ELEMENT	SA DIRECTIVA DE C. STUVIERON PRESEN TOS NECESARIOS P.	ITES, CERTIFICARON QUI	E LAURNA ESTÁ VACÍA	AYSECOLOG TORAL, SE D	CÓ ENUN 🤞
NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE RANTE LA INSTALACIÓN OCURRIERON LOS SIGUI	ENTES INCII	FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA DENTES:		NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE			FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA	
DURANTE LA VOTACIÓN (CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, A GREGAR HOJAS PARA REL VOTACIÓN CERRÓ A LAS MARQUE A SU DERECHA LA OPCIÓN C	HORA	A BREVE)	QUE:	ANTES DE LAS SEIS EN LA LISTA NOMIN A LAS SEIS DE LA 1	'ARDE, YA NO HABÍA ELE	CTORES EN LA CASIL	LA	å
A VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE REALIZÓ EL ES	CRUTINIO Y	ESCRU		CÓMPUTO	EIS DE LA TARDE, AÚN I	IABÍA ELECTORES FO	RMADOS SI	N VOTAR
MPUTO OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTA TAL DE BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS	DOS:	CON NÚME	RO		CON LET	TRA .		
TAL DE BOLETAS DE GOBERNADOR QUE CONTENÍ URNA TAL DE CIUDADANOS Y REPRESENTANTES DE PAR RCADOS EN LA LISTA NOMINAL CON LA PALABRA: TA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARA EL CANDIDAT: PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	TIDO 'VOTÓ"		LA SUMA DE L	OS VOTOS DE LOS VOT (CON L	ros		SE PRESE	NTARON PROTESTA:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARTIDO UNDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA							PARTIDOS P QUE PRES	
PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO NUEVA ALIANZA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA COAHUILA PARTIDO PRIMERO COAHUILA DE PARA EL CANDIDATIO COMÚN JUAN PEREZ ERÁS MARCADAS COM DOS O MÁS PARTIDOS QUE LO POSTULAN							PAN PRI PRD	PROTESTA: UDC CONVERG. PANAL
SON DOS OMAS PARTIDOS QUE LO POSTULAN VOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL							PT PVEM	PSDC
RANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO OCURRIERON CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGREGAR HOJAS PARA RELA		BREVE)		€ CASILLA	1			
SE CIERRA LA PRESENTE ACTA PRESIDENTE		HC SEC	RAS DEL DÍ	A DE JI NICO	ULIO DE 2011. FIRMAN	ESCRUTADOR		a
ACABRE ACABRE ACABRE ACABRE NOBRE NOBRE NOBRE	RRADA LA		ACTA FIRMAN		NOMBRE AD Y DE RECIBIDO DE	FRE COPIA LEGIBLE: FIRM FIRM FIRM FIRM FIRM FIRM	ta ta ta	DENTRO DEL PAQUETE
NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE		FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA	AZANO	NOMBRE NOMBRE		FIRM FIRM	и	Copia para:

DISTRITO:	SECCI				LA: BÁSICA) CONTIGUA()	EXTRAORDINARIA (
MUNICIPIO:	DOMIC			O DE CASI	DASICAL	ONTIGUAL	EXTRAORDINARIA (
				INSTALACI	ÓN -		
			UNCIONAR	RIOS DE LA MESA	DIRECTIVA DE CAS	ILLA, PROCEDIERON A REALIZAR L	
						ES, CERTIFICARON QUE LA URNA ES A EL DESARROLLO DE LA JORNAI	
STALADA LA CASILLA, Y SE ABR			HORA				
DLETAS RECIBIDAS: ON NÚMERO CON L	ETRA					FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
PRESIDEN	NTE			SECRETARIO TÉC	NICO	ESCR	UTADOR
OMBRE	FIRMA	NOMBRE			FIRMA	NOMBRE	FIRMA
PAN) NOMBRE			FIRMA		NOMBRE		FIRMA
NOMBRE NOMBRE			FIRMA		NOMBRE		FIRMA FIRMA
NOMBRE			FIRMA	PI	NOMBRE		FIRMA
NOMBRE			FIRMA	——— [[[NOMBRE		FIRMA
NOMBRE NOMBRE			FIRMA	,	NOMBRE		FIRMA FIRMA
NOMBRE			FIRMA	ALZANE			FIRMA
PSD NOMBRE			FIRMA		NOMBRE		FIRMA
JRANTE LA INSTALACIÓN OCU	IRRIERON LOS SIGUIENT	ES INCIDEN	FIRMA	102	NOMBRE		FIRMA
N CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, A G	GREGAR HOJAS PARA RELATAR E	EN FORMA BRE					
				RRE DE VOI			
DURA	ANTE LA VOTACIÓN OCU	RRIERON L	OS SIGUIEN	NTES INCIDENTES	:		
N CASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, A G	GREGAR HOJAS PARA RELATAR E	EN FORMA BRE	EVE)			E LA TARDE, VOTARON TODOS LO	S ELECTORES QUE APAREC
A VOTACIÓN CERRÓ A LAS		HORAS I	DEBIDO A		LA LISTA NOMINAL		I A CARLLA
	EA SU DERECHA LA OPCIÓN CORRE		DEBIDO A	9		RDE, YA NO HABÍA ELECTORES EN I S DE LA TARDE, AÚN HABÍA ELECT	
						S DE LA IARDE, AUN HABIA ELECT	ORES FORMADOS SIN VOI
IA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓ	AN CE BEALIZÁ EL ECCOU	TIMIO V	€SCRU	JTINIO Y C	OMPUTO		
NA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓ IMPUTO OBTENIÉNDOSE LOS S	ON SE REALIZO EL ESCRU BIGUIENTES RESULTADOS	: -	CON NÚME	· PO		CON LETRA	
OTAL DE BOLETAS SOBRANTES	S E INUTILIZADAS		OOM NOME			CONTENTA	
ON DOS RAYAS DIAGONALES							
OTAL DE DOLETAS DE DIDUTAD	OS LOCALES OHE						
ONTENÍA LA URNA							
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI	ESENTANTES DE PARTIDO						
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT	ró"	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS	VOTOS DE LOS PAI	RTIDOS POLÍTICOS QUE LO POSTUI	LAN.
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI IARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOI S PARA EL CANDIDATO CO	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			LAN.
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOI S PARA EL CANDIDATO CO	ró"	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS	VOTOS DE LOS PAI VOTOS (CON LETT		
ONTENIA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITTUCIONAL EMOGRÁTICA	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTE
ONTENIA LA URNA D'AL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C TITUCIONAL EMOCRATICA	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C TITUCIONAL EMOCRATICA	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC
ONTENIA LA URNA TOTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA PARTIDO CONVERGENCIA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C TITUCIONAL EMOCRATICA	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARC ESCRITOS DE PROTI
ONTENIA LA URNA D'ATA DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO OLIVERALIANZA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO DÍTICOS (C TITUCIONAL EMECRÁTICA E MEXICO ADE COAHUILA	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARC ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTA
ONTENIA LA URNA D'ATAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO UNDAD DEMOCRATICA PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO ONDEVALIANZA PARTIDO NUEVALIANZA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO DÍTICOS (C TITUCIONAL EMECRÁTICA E MEXICO ADE COAHUILA	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAI ESCRITOS DE PROTI
ONTENIA LA URNA D'ATA DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO ONLEVAALIANZA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO PRIMERO COAHUILA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO DITTUCIONAL EMOCRÀTICA E MÉXICO ADE COAHUILA	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAI ESCRITOS DE PROTI PAN UDC
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO ONAL PROCEDIÓN PARTIDO ONAL PROCEDIÓN PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO PRIMERO COMÍNI JUAN TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍNI JUAN TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍNI JUAN LOTOS PARA EL CANDIDATO COMÍNI JUAN CIETAS MARCADAS CON DOS OMÁS PA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITTUCIONAL EMOCRÁTICA ADE COAHUILA DAHJILA IPÉREZ RTDOS QUE LO POSTULAN)	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTE NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAL ESCRITOS DE PROTE PAN UDC PRI CONV
ONTENIA LA URNA OTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTAL IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL RABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO SUBJECTIVA DE LA COMPILIA DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITTUCIONAL EMOCRATICA DA DE COAHUILA DAHJILA I PÉREZ RTIDOS QUE LO POSTULAN) I MELENDEZ RTIDOS QUE LO POSTULAN)	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTE
ONTENIA LA URNA TOTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA DTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA PARTIDO LONVERGENCIA PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO PORTIDO PO	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C) ITTUCIONAL EMOCRATICA A DE COAHUILA D'AHUILA PÉREZ RTIDOS QUE LO POSTULAN) MELENDEZ	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTE PARTIDOS POLÍTICO QUE PRESENTAL ESCRITOS DE PROTE PAN UDC PRI CONV PRI CONV PRI PRD PANA PT PSDC
ONTENIA LA URNA OTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTAL IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL RABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO CONVERGENCIA PARTIDO SUBJECTIVA DE LA COMPILIA DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITTUCIONAL EMOCRATICA DA DE COAHUILA DAHJILA I PÉREZ RTIDOS QUE LO POSTULAN) I MELENDEZ RTIDOS QUE LO POSTULAN)	r ó" DMÚN NO S	ON IGUAL A	A LA SUMA DE LOS			SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTI
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA PARTIDO CONVERGENCIA. PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO PRIMERO COAHUILA OTOS PARA EL CANDIDATO COMÍNI JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C LÍTICOS) EMECICO LO CONTROL EMECICO ADE COAHULA DAHULA DAHULA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) MELENDEZ RIDOS QUE LO POSTULAN) VOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL	TÓ" MÚN NO S VOTOS VOTOS ON NÚMERO)					SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTI
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCION DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VENDE DE COLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE COLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE COLOGISTA DE PARTIDO PORMERO COMPILIANZA PARTIDO PORMERO COMUNI JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JOSS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JOSS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JOSS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JUNCANTE EL ESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE EL ESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE EL ESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE DE LESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE DE LESCRUT	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C) LÍTICOS (C) LÍTICONAL EMEXICO ADE COAHULA DAHJILA DAHJILA PÉREZ PRIDOS QUE LO POSTULAN) WELENDEZ PRIDOS QUE LO POSTULAN) VOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS	MÚN NO S VOTOS ON NÚMERO)	ES INCIDEN				SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTI
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCION DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VENDE DE COLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE COLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE COLOGISTA DE PARTIDO PORMERO COMPILIANZA PARTIDO PORMERO COMUNI JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JOSS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JOSS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JOSS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUNA OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAI JUNCANTE EL ESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE EL ESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE EL ESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE DE LESCRUTINIO Y CÓM JUNCANTE DE LESCRUT	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C) LÍTICOS (C) LÍTICONAL EMEXICO ADE COAHULA DAHJILA DAHJILA PÉREZ PRIDOS QUE LO POSTULAN) WELENDEZ PRIDOS QUE LO POSTULAN) VOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS	MÚN NO S VOTOS ON NÚMERO)	ES INCIDEN	NTES:	VOTOS (CON LET)		SE PRESENTARC ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTA ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DEL A REVOLUCION DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VENDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VENDE DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO SUNDAD DEMOCRATICA PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO SON PERDE COLOGISTA DE PARTIDO SON PERD	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO DÍTICOS (C) ITTUCIONAL EMEXICO ADE COAHULA DAHULA DAHULA DAHULA VOTOS QUE LO POSTULAN) MELENDEZ RYIDOS QUE LO POSTULAN) VOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO CCURRIERON LOS	MÚN NO S VOTOS VOTOS ON NÚMERO) S SIGUIENT	ES INCIDEN	NTES:	VOTOS (CON LET)	Sey	SE PRESENTARC ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTA ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC
ONTENÍA LA URINA OTAL DE CUIDADAMOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO ONIVERGENCIA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PART	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C LÍTICIONAL EMOCRATICA DAHUILA DAHUILA DAHUILA PÉREZ PRITOS QUE LO POSTULAN) MIELÉNDEZ PRITOS NULOS VOTACIÓN TOTAL MPUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA	MÚN NO S VOTOS VOTOS ON NÚMERO) S SIGUIENT	ES INCIDEN CLAU HO	NTES: JSURA DE O DRAS DEL DÍA _	CASILLA DE JUL	io de 2011. Firman:	SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTE NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAI ESCRITOS DE PROTE PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC PVEM PPC
ONTENIA LA URNA D'ATAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO ONNERGENCIA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRAT	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA"VOT S PARA EL CANDIDATO CO LITTUCIONAL EMOCRATICA DAHUILA DAHUILA DAHUILA PÉREZ PRITIOS QUE LO POSTULAN) MIELENDEZ PRITIOS QUE LO POSTULAN) VOTACIÓN TOTAL MPUTO OCURRIERON LOS PRESENTE ACTA A LA TE	S SIGUIENT SAS	ES INCIDEN CLAU HO	NTES:	CASILLA DE JUL	IO DE 2011. FIRMAN:	SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAI ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC PVEM PPC
ONTENÍA LA URNA D'ATAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA PARTIDO LIEVABLIANZA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO PRIMERO COAHULA PORTOS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL PARTIDO PRIMERO COAHULA TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL PARTIDO PRIMERO COAHULA TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL PARTIDO PRIMERO COAHULA TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL PARTIDO PRIMERO COAHULA TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL PARTIDO PRIMERO COAHULA TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOSS PARA EL CANDIDATO COMÍN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDEN	NTES: JSURA DE (DRAS DEL DÍA _ CRETARIO TÉCNICO	CASILLA DE JUL DE JUL	IO DE 2011. FIRMAN: ESCRUTADO NOMBRE	SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTARI ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC PVEM PPC DR DR
ONTENÍA LA URINA OTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATIA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATIA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATIA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDE	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDEN	SURA DE (DRAS DEL DÍA _ CRETARIO TÉCNICA CRETARIO TÉCNICA	CASILLA DE JUL DE JUL	IO DE 2011. FIRMAN:	SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTARI ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC PVEM PPC DR DR
ONTENÍA LA URINA OTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATIA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATIA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATIA CO PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDE	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDENT CLAU	JSURA DE ODRAS DEL DÍA _CRETARIO TÉCNICO	CASILLA DE JUL DE JUL DE JUL DE CONFORMIDACE	IO DE 2011. FIRMAN: ESCRUTADO NOMBRE	SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAI ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC PVEM PPC DR FETAMA GIBLE:
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI IARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIONARIO INST PARTIDO NIDAD DEMOCRATICA PARTIDO SOCIALDEMOCRATA CO PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN POLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDENCE CLAU CLAU SEC	SURA DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE CONTROL	CASILLA DE JUL DE CONFORMIDAE	IO DE 2011. FIRMAN: ESCRUTADO NOMBRE	SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTIE NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAL ESCRITOS DE PROTIE CONV. PRO PRO PANA PT PSDC PVEM PPC
ONTENÍA LA URNA OTAL DE CIUDADANOS Y REPRI IARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCION DE PARTIDO USE LA REVOLUCION DE PARTIDO USE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO USE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO USE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO ONIDADA DEMOCRATICA PARTIDO ONIDADA DEMOCRATICA PARTIDO ONIVERGENCIA PARTIDO ONIVERGENCIA PARTIDO SOCIALDEMOCRATICA PARTIDO SOCIALDEMOCRATICA PARTIDO PRIMERO COMUNI JUAN OLICIAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL SOCIETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL VICASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGI SE CIERRA LA PRESIDENTI LACAMBRE L	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDEN CLAU HC SEC RESENTE A FIRMA	SURA DE DRAS DEL DÍA _ CRETARIO TÉCNIC ACTA FIRMAN D	CASILLA DE JUL DE JUL TERMA E CONFORMIDAL COMBRE	IO DE 2011. FIRMAN: ESCRUTADO NOMBRE	SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAI ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRI PAN PT PSDC PVEM PPC OR FIRMA FIRMA FIRMA
ONTENÍA LA URINA OTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTA IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO SOUNDAD DEMOCRATICA PARTIDO SOUNDAD DEMOCRATICA PARTIDO SOUNDAD DEMOCRATICA PARTIDO SOUNDAD COMÚN JUAN OLETAS MARCADATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON POSO O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON POSO O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON POSO O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON POSO O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON POSO O MÁS PA PARTIDOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN OLETAS MARCADAS CON POSO O MÁS	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDEN CLAU HC SEC RESENTE / FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA	SURA DE ORAS DEL DÍA _ CRETARIO TÉCNICA ACTA FIRMAN D	CASILLA DE JUL DE FIRMA	IO DE 2011. FIRMAN: ESCRUTADO NOMBRE	SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTE
ONTENIA LA URNA OTAL DE CUIDADANOS Y REPRI ARCADOS EN LA LISTA NOMINA OTAL IMPORTANTE: LOS VOTOS PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS PO PARTIDOS REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATICA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA CO PARTIDO PRIMERO COMHULA TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN JUAN DICETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAL TOS PARA EL CANDIDATO COMÚN J	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDEN VE) CLAU HC SEC RESENTE A FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA	SURA DE ODRAS DEL DÍA _ CRETARIO TÉCNICIO ACTA FIRMAN D	CASILLA DE JUL DI FIRMA E CONFORMIDAL ICMBRE ICMBRE ICMBRE ICMBRE ICMBRE ICMBRE	IO DE 2011. FIRMAN: ESCRUTADO NOMBRE	SE PRESENTARO ESCRITOS DE PROTI NO SI PARTIDOS POLÍTIC QUE PRESENTAL ESCRITOS DE PROTI PAN UDC PRI CONV PRD PANA PT PSDC PVEM PPC DR GIBLE: FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA
PARTIDOS PO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO REVOLUCIONARIO INST PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA PARTIDO OLIVERALIANZA PARTIDO SOCIALDEMOCRATA CO PARTIDO SOCIALDEMOCRATA CO PARTIDO PRIMERO COAHUILA DIOLETAS MARCADAS CON DOS O MÁS PAU VICASO DE ESPACIO INSUFICIENTE, AGI SE CIERRA LA PRESIDENT NOMBRE NOMBRE NOMBRE NOMBRE	ESENTANTES DE PARTIDO AL CON LA PALABRA*VOT S PARA EL CANDIDATO CO LÍTICOS (C ITITUCIONAL EMOCRÁTICA DAHJILA DAHJILA DAHJILA DAHJILA PÉREZ RIDOS QUE LO POSTULAN) WOTOS NULOS VOTACIÓN TOTAL APUTO OCURRIERON LOS REGAR HOJAS PARA RELATAR E A PRESENTE ACTA A LA TE	MÚN NO S VOTOS ONNUMERO) S SIGUIENT EN FORMA BRE NOMBRE	ES INCIDEN CLAU HC SEC RESENTE / FIRMA FIRMA FIRMA FIRMA	JSURA DE	CASILLA DE JUL FIRMA F	IO DE 2011. FIRMAN: ESCRUTADO NOMBRE	SE PRESENTARCE ESCRITOS DE PROTE

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 81/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los 41 y 116 de la Constitución Políticos de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 55 párrafos 2 y 3, 56, 62 párrafos 2 y 3, 64, 65, 66, 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 y 158-k de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 20, 45, 72 numerales 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w), 80, 82, 133, 134, 157 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para la aprobación del Catalogo de las Emisoras de Radio y Televisión del Estado de Coahuila así como las Pautas para Transmisión de Mensajes de los Partidos Políticos en Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el catalogo de emisoras de radio y televisión, así como las pautas para transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión para el período de precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, en términos de los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente resolutivo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA

										- W	—								
	Cobertura Electoral	1, 2, 3, 4, 5	14, 15, 16	14, 15, 16	14, 15, 16	14, 15, 16	14, 15, 16	14, 15, 16	14, 15, 16	14, 15, 16	14, 15, 16	11, 12, 13	11, 12, 13	5, 6, 10	11, 12, 13	11, 12, 13	11, 12, 13	21 22 22	Į,
	Cobertura Electoral Federal	COAH	COAH 1	COAH 1	COAH 1	COAH 1	COAH 1	COAH 1	COAH 1	COAH 1	COAH 1, 3	солн 2, з	СОАН 2, 3	COAH 2,5,6	СОАН 2, 3	СОАН 2, 3	СОАН 2, 3	COAH 2,3	COAH 2.3
	Municipios que abarca la señal	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerraro y Zaragoza	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero V Zaragoza	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero v Zarasoza	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero v Zaragoza	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero v Zaragoza	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero v Zaraeoza	Cd. Acuña, Allende, Piedras Negras, Morelos, Villa Unión, Jiménez, Hidalgo Guerrero v Zaraeoza	Allende, Morelos, Zaragoza, Jiménez, Villa Unión y Piedras Negras	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocamo Chantrocianesa y Escopado	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Oramno Cuantrocienesa v Escobedo	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Oramno Chantrocidaeas y Escolado	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Oramno Cuantrociónesa y Escohedo	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, Cuantrociéneas y Esrobedo	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela,	Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocamno Cuantmoiénezas y Escohedo
	Bloquea	S	25	IS	S	S	IS	IS	S	SI	IS	s	IS	IS	IS	IS	S	ō	ā
	Programación	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Orinina	Oigina
	Nombre de la estación	La Kaliente	Radio Amistad	La Mejor	Informativa 650	La Poderosa 15-70	Súper Estelar 92.9 de Cd. Acuña	ra K Buena	Radio Felicidad	Exa Fm	Radio Sensacional Digital	La Acerera	La Poderosa 1480 AM	Radio Ranchito	La Ley 11-70	La Mejor	XEPU	Š	CXd
прар	Frecuencia /	720 Khz.	1340 Khz.	1010 Khz.	650 Khz.	1570 Khz.	92.9 Mhz.	100.7 Mhz.	99.7 Mhz.	95.5 Mhz.	1380 Khz.	560 Khz.	1480 Khz.	670 Khz.	1170 Khz.	970 Khz.	1110 Khz.	780 Khz.	101.1 Mhz.
N EN LA EN	Siglas	XEDE-AM	XEDH-AM	XEKD-AM	XERCG-AM	XERF-AM	хнсри-ғм	XHHAC-FM	XHPL-FM	XHRG-FM	XEVD-AM	XEGIK-AM	XEXU-AM	XETOR-AM	XEMDA-AM	XEMF-AM	XEPU-AM	XEWGR-AM	XHWGR-FM
N Y VEN	Medio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio)	Radio	Radio	9	
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD	DOMICILIADA ad Localidad/	Ubkadón Arteaga-Saltillo	Cd. Acuña	Cd. Acuña	Cd. Acuña	Cd. Acuña	Cd. Acuña	Cd. Acuña	Cd. Acuña	Cd. Acuña	Cd. Allende	Cd. Frontera - Monclova	Ciudad Frontera	Matamoros- Torreón	Monclova	Monclova	Monclova	Mondain	MOLICIONA
ORAS QU	DOD	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	dinden	COGILIE
EMIS	Pauta	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	T

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS OUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

111		ue octu	n n	1	<u>n</u>		nobic n		JAL	z,	5,		5,		5,
	Cobertura Electoral	11, 12, 13	11, 12, 1	11, 12, 13	11, 12, 13	11, 12, 13	11, 12, 13	11, 12, 13	13, 14	13, 14, 15, 16	13, 14, 15, 16	2	13, 14, 15,	3	13, 14, 15,
	Cobertura Electoral Federal	COAH 2, 3	СОАН 2, 3	COAH 2, 3	COAH 2,3	солн 2, з	солн 2,3	СОАН 1, 2, 3	COAH 1, 2, 3	соан 1, 2, 3	СОАН 1, 2, 3	COAH 5	СОАН		COAH
	Munidpios que abarca la señal	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Oramno, Cuartmoténeas y Escobedo	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocampo Chantroclépeas y Ecobado	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores,	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, Cinatroriépeas y Fsrohado	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, Cinatrociéneas y Escobado	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocampo Cuantrociánasas y Escobado	Monclova, Frontera, Abasolo, San Buenaventura, Castaños, Candela, Sacramento, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, Cuantrociéneas y Escobado	Múzquíz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Villa Unión y Morelos	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	Parras e la Fuente	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas		Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas
	Bloquea	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	IS	SI	IS	IS	IS		IS
	Programación	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original	Original		Original
	Nombre de la estación	La Súper Estación	La Furia del Norte	La Caliente	Espacio 98.7	Súper FM	Estéreo Tiempo	La Grande de Coahuila	La Sabrosita	La que más gusta	Mb 940	La Explosiva	La Poderosa		La Norteñita
ПРАР	Frecuencia / Canal	1330 Khz.	104.1 Mhz.	107.1 Mhz.	98.7 Mhz.	99.5 Mhz.	100.3 Mhz.	91.1 Mhz.	730 Khz.	980 Khz.	940 Khz	1500 Khz.	1320 Khz.		830 Khz.
N EN LA EN	Siglas	XEWQ-AM	хнсс6-FМ	XHCLO-FM	XHFRC-FM	MH-SMHX	XHTF-FM	M4-IZMHX	XEPQ-AM	XENR-AM	хеу-лам	хыс-ам	XECPN-AM		XEIK-AM
N Y VE	Medio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio	Radio		Radio
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD	DOMICILIADA ad Localidad/ Ubkadón	Monclova	Monclova	Monclova	Monclova	Monclova	Monclova	Muzquiz	Muzquiz-La Loma	Nueva Rosita	Nueva Rosita- Sabinas	Parras	Piedras Negras		Piedras Negras
ORAS QU	DOM	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila	Coahuila		Coahuila
EMIS	Pauta	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE <u>COAHUILA</u>

	_	;
7	ž	Ļ
1		
ŀ		
:	4	
١	1	
٠	q	Ę
:		-
3	Š	
•	•	_
3	2	
ŧ	t	
:	_	•
-	•	•
2	2	
•	٩	ζ
;	I	
3	=	′
ż		
ì	7	í
Ĺ	1	j
L	į	J
٠	•)
Ŀ	į	4
;		2
(_	,
4	1	2
:	2	ļ
,	1	5
ì	7	ί,
3	_	í
2	2	
L		J

Σ	ISORAS Q	EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y	N Y VE	VEN EN LA ENTIDAD	HDAD						
Pauta	Entidad	MICILIADA Localidad/ Ubkadón	Medio	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Programación	Bloquea	Municipios que abarca la señal	Cobertura Electoral Federal	Cobertura Electoral Local
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	хеми-ам	580 Khz.	La Rancherita del Aire	Original	IS	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	COAH 1,3	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XEVM-AM	1240 Khz.	La Estación del Amor	Original	SI	Piedras Negras, Acufia, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	16, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	хнрс-ғм	107.9 Mhz.	Súper Estelar	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHPNS-FM	107.1 Mhz.	Amor 107	Original	IS	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHPSP-FM	106.3 Mhz.	La Reyna	Original	IS	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHRE-FM	105.5 Mhz.	Exa FM 105.5	Original	SI	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHSG-FM	99.9 Mhz.	Estereo Vida	Original	IS	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	XHSL-FM	99.1 Khz.	La K buena	Original	S	Piedras Negras, Acufia, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras	Radio	хнта-ғм	94.5 Mhz.	La Dinámica Auditiva	Original	IS	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	СОАН	13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Sabinas	Radio	XEBX-AM	610 Khz.	La Primera Estación la voz de la Región Carbonífera	Original	IS	Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasolo, Villa Unión y Morelos	СОАН 1, 2, 3	13, 14
1	Coahuila	Sabinas	Radio	XESC-AM	1250 Khz.	La Pantera	Original	S	Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasolo, Villa Unión y Morelos	COAH 1, 2, 3	13, 14
1	Coahuila	Sabinas	Radio	хнес-ғм	91.9 Mhz.	La más Buena	Original	S	Muzquiz, Satinas, San Juan de Sabinas, Allende, Nava, Zaragoza, Progreso, Juárez, Escobedo, Abasolo, Villa Unión y Morelos	COAH 1, 2, 3	13, 14
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XEAJ-AM	1330 Khz.	La 1330 AM	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe v Parras	3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XEIM-AM	810 Khz.	Fiesta Mexicana	Original	S	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras	COAH 3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5
1	Coahuila	Saltillo	Radio	XEKS-AM	960 Khz.	Súper Mix	Original	S	Artega, General Cepeda, Saltillo, Parras y Ramos Arizpe	3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
1	Coahuila	Sattillo	Radio	XESAC-AM	610 Khz.	Radio Lobo	Original	S	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras	COAH 3,4,7	1, 2, 3, 4, 5

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE <u>COAHUILA</u> EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

	AISORA:	EIMISURAS QUE SE ESCUCHAN I VEN EN LA ENTIDAD		וא בוא רא בוא	יאטון						
E.	uta Entidad	DOMICILIADA dad Localidad/ Ubkadón	Medio	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Programación	Bloquea	Municipios que abarca la señal	Cobertura Electoral Federal	Cobertura Electoral
-	1 Coahuila	Ш	Radio	XESAL-AM	1220 Khz.	Radio Universidad	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe v Parras	3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
-	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	XESHT-AM	930 Khz.	La Poderosa	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe v Parras	3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
-	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	XESJ-AM	1250 Khz.	Radio Saltillo	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe v Parras	3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	XHALA-FM	97.7 Mhz.	Radio Concierto	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe v Parras	COAH 3.4.7	1, 2, 3, 4, 5
	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	XHINS-FM	100.1 Mhz.	Radio Tecnológico	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe v Parras	COAH 3.4.7	1, 2, 3, 4, 5
	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	хнас-ғм	93.5 Mhz.	Stereo Saltillo	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras	COAH 3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
"	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	XHRP-FM	94.7 Mhz.	Imagen de Saltillo	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras	COAH 3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	XHSA-FM	100.9 Mhz.	La Reyna	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe v Parras	COAH 3,4,7	1, 2, 3, 4, 5
-	1 Coahuila	uila Saltillo	Radio	XHZCN-FM	106.5 Mhz.	Estereo Vida	Original	IS	Arteaga, General Cepeda, Saltillo, Ramos Arizpe y Parras	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5
-	1 Coahuila	San Pedro de las Colinas	Radio	XEBF-AM	1150 Khz.	Radio Extremo	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
T.	1 Coahuila	Seis de Octubre- uila Francisco I. Madero	Radio	XEYD-AM	1410 Khz.	La Grande de Madero	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
	1 Coahuila		Radio	XEQN-AM	740 Khz.	Radio Fórmula	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2,5,6	5, 6, 7, 8, 9
	1 Coshulls	Torreón	Radio	XELZ-AM	710 Khz.	(odmon) envel e l	Original	J	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco	COAH 2, 5, 6	6 8 2 9 3
•				XHLZ-FM	103.5 Mhz.	ca negrina (compo)		ñ	I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca		î
-	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	XETC-AM	880 Khz.	880 AM Stereo Mayrán	Original	S	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
-	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	хнсто-ғм	93.1 Mhz.	Stereo Hits 93.1	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
П	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	XHEN-FM	100.3 Mhz.	100.3	Original	SI	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	хнмр-ғм	95.5 Mhz.	Exa 95.5	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	СОАН 2,5,6	5, 6, 7, 8, 9
-	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	XHPE-FM	97.1 Mhz.	La Mejor FM Estereo Gallito	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
-	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	XHTOR-FM	670 Mhz.	Radio Ranchito	Original	S	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
-	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	XHTRR-FM	92.3 Mhz.	Super 92 La Caliente	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9
,	1 Coahuila	uila Torreón	Radio	XHUAL-FM	98.7 Mhz.	Universidad de La Laguna	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 5	5, 6, 7, 8, 9

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE <u>COAHUILA</u> EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

1 Coahuila Willa Unión Cd. Acuña Torreón Torre	ű	Ž	של לאחל	EIVISORAS QUE SE ESCUCHAIN T VEIN EIN	30 1		LAENTIDAD						
Coahuila Villa Unión -Cd. Radio XHUMI-FM 101.9 Mhz. Coahuila Villa Unión -Cd. Radio XEVUC-AM 1050 Khz. Coahuila Villa Unión -Cd. Radio XHSOC-FM 89.7 Mhz. Coahuila Villa Unión Radio XHSOC-FM 89.7 Mhz. Coahuila Zaragoza Radio XHSOC-FM 89.7 Mhz. Coahuila Zaragoza Radio XHSOC-FM 99.7 Mhz. Coahuila Auguizocienegas XHONT-FM 99.7 Mhz. Coahuila Radio XHONT-FM 99.7 Mhz. Satisios XHONT-FM 91.5 Mhz. XHONT-FM 102.3 Mhz. XHONT-FM Satisios XHONT-FM 99.1 Mhz. Satisios TV XHONT-FM Coahuila Torreón TV XHONT-TV Coahuila Piedras Negras TV XHONT-TV Coahuila Piedras Negras TV XHONT-TV Coahuila Piedras Negras TV XHMAC-TV	E		DOI	MICILIADA Localidad/	Medio	īŠ	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Programación	Bloquea	Munidpios que abarca la señal	Cobertura Electoral Federal	Cobertura Electoral
Coahuila Wila Unión -Cd. Radio XEVUC-AM 1050 Khz. Coahuila Zaragoza Radio XHVUN-FM 104.3 Mhz. Coahuila Zaragoza Radio XHSDC-FM 89.7 Mhz. Castaños XHBTC-FM 94.3 Mhz. XHBTC-FM 94.3 Mhz. Castaños XHBTC-FM 102.3 Mhz. XHBTC-FM 102.3 Mhz. Cal Acuña Radio XHBTC-FM 102.3 Mhz. Coahuila Nuzquic XHBTC-FM 102.3 Mhz. Coahuila Radio XHBTC-FM 102.3 Mhz. Coahuila Radio XHBTC-FM 102.3 Mhz. San Pedro C. XHDRO-FM 102.3 Mhz. San Pedro C. XHBRO-FM 102.3 Mhz. Sabinas TV XHDRO-FM 91.5 Mhz. Coahuila Piedras Negras TV XHPN-TV 58 Coahuila Piedras Negras TV XHRAC-TV 3 Coahuila Piedras Negras TV XHRAC-TV 3 Coahuila Pied	_		Coahuila	Torreón	Radio	XHUMI-FM	101.9 Mhz.	Universidad Millennium Internacional	Original	IS	Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero, Parras de la Fuente y Viesca	COAH 5	5, 6, 7, 8, 9
Coahuila Villa Unión Radio XHVUN-FM 104.3 Mhz. Coahuila Zaragoza Radio XEZR-AM 800 Khz. Satillo XHSDC-FM 89.7 Mhz. Castaños XHSDC-FM 94.3 Mhz. Candela XHEGC-FM 94.3 Mhz. Castaños XHEGC-FM 92.9 Mhz. Cadatrocienegas XHCST-FM 102.3 Mhz. Cuatrocienegas XHCST-FM 102.3 Mhz. Cadampo XHONT-FM 93.9 Mhz. Nueva Rostra XHONT-FM 102.3 Mhz. Coahuila Piedras Negras XHONT-FM 102.3 Mhz. Setra Mojada XHONT-FM 102.3 Mhz. Setra Mojada XHONT-FM 91.9 Mhz. Coahuila Torreón TV XHONT-TV 5 Coahuila Torreón TV XHONT-TV 3 Coahuila Piedras Negras TV XHAMC-TV 3 Coahuila Piedras Negras TV XHAMC-TV 3 Coahuila Piedras Ne			Coahuila	Villa Unión -Cd. Nava	Radio		1050 Khz.	La Gigante	Original	' IS	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	СОАН 1, 3	13, 14, 15, 16
Coahuila Zaragoza Radio XEZR-AM 800 Khz. Satillo XHSDC-FM 89.7 Mhz. Castaños XHBTC-FM 94.3 Mhz. Candela XHBTC-FM 94.3 Mhz. Cad. Frontera XHBTC-FM 92.9 Mhz. Cad. Frontera XHGEC-FM 102.3 Mhz. Nucanposa XHONTE-FM 102.3 Mhz. San Pedro C. XHDRO-FM 102.3 Mhz. Sierra Mojada TV XHON-FM 9.F) Coahuila Torreón TV XHON-TV 5.8 Coahuila Piedras Negras TV XHRCG-TV 7 Coahuila Piedras Negras TV XHRAM-TV 3 Coahuila Piedras Negras TV XHRAM-TV 3 <td></td> <td></td> <td>Coahuila</td> <td>Villa Unión</td> <td>Radio</td> <td>XHVUN-FM</td> <td>104.3 Mhz.</td> <td>La Consentida</td> <td>Original</td> <td>SI</td> <td>Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión</td> <td>COAH 2, 5, 6</td> <td>13, 14, 15, 16</td>			Coahuila	Villa Unión	Radio	XHVUN-FM	104.3 Mhz.	La Consentida	Original	SI	Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Allende, Nava, Zaragoza, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras y Villa Unión	COAH 2, 5, 6	13, 14, 15, 16
Coahuila Sahtilo XHSOC-FM 89.7 Mhz. Coahuila Castaños XHEGG-FM 94.3 Mhz. Coahuila Castaños XHEGG-FM 94.3 Mhz. Coahuila Cal. Acuña XHGGS-FM 102.3 Mhz. Coahuila Muzquiz Radio XHGAS-FM 102.9 Mhz. Coahuila Nueva Rosta XHGAS-FM 102.9 Mhz. Coahuila Piedras Negras XHON-FM 93.9 Mhz. Coahuila Sabinas TV XHSDG-FM 102.9 Mhz. Coahuila Piedras Negras TV XHSDD-TV 5 Coahuila Piedras Negras TV XHROH-TV 9(-) Coahuila Piedras Negras TV XHROH-TV 5 Coahuila Piedras Negras TV XHROG-TV 5 Coahuila Piedras Negras TV XHROG-TV 3 Coahuila Piedras Negras TV XHRAG-TV 3 Coahuila Piedras Negras TV XHRAG-TV 3			Coahuila	Zaragoza	Radio	XEZR-AM	800 Khz.	La Traviesa	Original	IS	Piedras Negras, Acuña, Jiménez, Guerrero, Hidalgo, Allende, Morelos, Zaragoza, Villa Unión, Nava, Sabinas y San Juan de Sabinas	COAH 1, 3	13, 14, 15, 16
Coahuila Sabinas TV XHSDD-TV 5 Coahuila Torreón TV XHOAH-TV 9 (-) Coahuila Piedras Negras TV XHPNW-TV 22 Coahuila Piedras Negras TV XHRCG-TV 38 Coahuila Sahtillo TV XHRCG-TV 3 Coahuila Sahtillo TV XHAMC-TV 34 Coahuila Monclova TV XHAMC-TV 34 Coahuila Piedras Negras TV XHAMC-TV 34 Coahuila Piedras Negras TV XHAMC-TV 34 Coahuila Piedras Negras TV XHPNT-TV 46 Torreón Torreón XHO-TV 11 (+)			Coahuila	Saltillo Barroteran Candela Castaños Cd. Acuña Cuatrocienegas Cd. Frontera Muzquiz Nueva Rosita Ocampo Parras Piedras Negras San Pedro C. Sierra Moiada Torreón Zaragoza				Radio Gente	Original	<u>α</u>	Cobertura estatal	COAH 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
Coahuila Torreón TV XHOAH-TV 9(-) Coahuila Piedras Negras TV XHPNW-TV 22 Coahuila Cd. Acuña TV XHRAW-TV 58 Coahuila Saltillo TV XHRGG-TV 3 Coahuila Saltillo TV XHAMP-TV 3 Coahuila Monclova TV XHAMC-TV 34 Coahuila Piedras Negras TV XHAMC-TV 35 Coahuila Piedras Negras TV XHPNT-TV 46 Torreón Torreón XHO-TV 11 (+)			Coahuila	Sabinas	7	XHSDD-TV		Canal de la Región Carbonífera	Original	SI	Nava, Allende, Morelos, Sabinas, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Acuífa, Piedras Negras v Monclova	СОАН 1, 2, 3	11, 12, 13, 14, 15, 16
Coahuila Piedras Negras TV XHPNW-TV 22 Coahuila Cd. Acuña TV XHCAW-TV 58 Coahuila Piedras Negras TV XHRCG-TV 3 Coahuila Saltillo TV XHRAG-TV 7 Monclova TV XHAMC-TV 34 Monclova TV XHMOT-TV 35 Torreón Torreón XHOT-TV 46 Torreón XHOT-TV 11 (+)			Coahuila	Torreón	TV	хноан-ту	(-) 6	Multimedios TV	Original	SI	Torreón, Matamoros y San Pedro	COAH 2,5,6	6, 7, 8, 9, 10
Coahuila Cd. Acuña TV XHCAW-TV 58 Coahuila Saltillo TV XHRCG-TV 3 Coahuila Monclova TV XHMAP-TV 7 Coahuila Monclova TV XHMOT-TV 35 Coahuila Piedras Negras TV XHPNT-TV 46 Torreón Torreón XHO-TV 11 (+)			Coahuila	Piedras Negras	TV	XHPNW-TV	22	Super Channel 22	Original	SI	Piedras Negras y Cd. Acuña	COAH 1	15, 16
Coahuila Piedras Negras TV XHPN-TV 3 Coahuila Saltillo TV XHRCG-TV 7 Monclova TV XHAMP-TV 34 Coahuila Piedras Negras TV XHAMOT-TV 35 Torreón Torreón XHO-TV 46			Coahuila	Cd. Acuña	TV	XHCAW-TV	58	Grupo RCG el Canal de Casa	Original	SI	Piedras Negras y Cd. Acuña	COAH 1	15, 16
Coahuila Monclova TV XHMAP-TV 7 Cd. Acuña TV XHMMC-TV 34 Monclova TV XHMOT-TV 35 Coahuila Piedras Negras TV XHPNT-TV 46 Torreón XHO-TV 11 (+)			Coahuila	Piedras Negras	TV	XHPN-TV	3	Televisa Piedras Negras	Original	SI	Piedras Negras y Cd. Acuña	COAH 1	15, 16
Coahuila Piedras Negras TV XHMOT-TV 34 Monclova TV XHMOT-TV 35 Torreón XHO-TV 46			Coahuila	Saltillo Monclova	ΤV	XHRCG-TV XHMAP-TV	7	Canal 7	Original	SI	Cobertura estatal	СОАН 2, З	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
			Coahuila	Cd. Acuña Monclova Piedras Negras Torreón	2	XHAMC-TV XHMOT-TV XHPNT-TV XHO-TV	34 35 46 11 (+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	S	Cobertura estatal	COAH 1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE <u>COAHUILA</u>

EMI	SORAS QL	EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD	N Y VE	N EN LA EN	ПБАБ						
Pauta	Entid	DOMICLIADA ad Localidad/ Ubicación	Medio	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Programación	Bloquea	Municípios que abarca la señal	Cobertura Electoral Federal	Cobertura Electoral
1	Coahuila	Torreón Saltillo	ΔŢ	XHTOB-TV XHSTC-TV	40	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	IS	Cobertura estatal	СОАН 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,
1	Coahuila	Torreón Saltillo	77	XELN-TV XHAE-TV	4 5 (+)	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	IS	Cobertura estatal	СОАН 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,
1	Coahuila	Monclova Saltillo Torreón	ΛI	XHMLA-TV XHLLO-TV XHGZP-TV	11 44 6	Azteca 7 Coahuila	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	IS	Cobertura estatal	СОАН 2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
1	Coahuila	Piedras Negras Cd. Acuña Monclova Torreón	7	XHPNG-TV XHHE-TV XHHC-TV XHGDP-TV	6 7 9(+) 13	Azteca 13 Coahuila	Repetidora de XHDF-TV C. 13	IS	Cobertura estatal	СОАН 1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
0	Coahuila	Monclova	ΛI	XHMLC-TV	29	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	NO	Cobertura estatal	соан 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
0	Coahuila	Parras de la Fuente Cd. Allende Nueva Rosita	77	XHPAC-TV XHWDT-TV XHRDC-TV	4 48 23(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	NO	Cobertura estatal	СОАН 1, 2, 3, 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,
0	Coahuila	Nueva Rosita Cd. Acuña Monclova Piedras Negras	Δ	XHNOH-TV XHCHW-TV XHMLC-TV XHPNH-TV	29 64 29 52	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	NO	Cobertura estatal	содн 1, 2,3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
0	Coahuila	Parras de la Fuente	77	XHPFE-TV	12	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	NO	Cobertura estatal	СОАН	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,
0	Coahuila	Sabinas-Nueva Rosita Parras de la Fuente	7	XHCJ-TV XHPFC-TV XHSBC-TV	4 7 13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	ON	Cobertura estatal	соАН 2,3,5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
0	Coahuila	Saltillo	7	XHSCE-TV	13(+)	OnceTV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	NO	Cobertura estatal	СОАН 3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,
1	Durango	Gómez Palado	Radio	XEDN-AM	600 Khz.	Estereo Vida	Original	IS	SD	D80	SD
1		Gómez Palado	Radio		1450 Khz.	La Bonita	Original	IS	SD	090	SD
1		Gómez Palacio	Radio		790 Khz.	Colorín	Original	IS	SD	000	SD
-	Durango	Gómez Palado Gómez Palado	Radio		920 Khz.	Stereo Planeta Radio Señal	Original	20 20	SD SD	080	SD
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XETB-AM	1350 Khz.	Radio Laguna	Original	S	SD	090	SD

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE <u>COAHUILA</u> EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

	00	DOMICITADA									Cohorni
Pauta		Localidad /	Medio	Siglas	Frecuencia /	Nombre de la	Programación Bloquea	Bloguea	Municipios que abarca la señal	Cobertura Electoral	Flector
	Entidad	Ubicación			Canal	estación	9			Federal	Local
1	Durango	Gómez Palado	Radio	XETJ-AM	570 Khz.	La Mexicana	Original	IS	OS	090	SD
1	Durango	Gómez Palado	Radio	XEVK-AM	1010 Khz.	La Poderosa	Original	IS	SD	090	SD
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEWN-AM	1270 Khz.	El Fonógrafo	Original	SI	SD	090	SD
1	Nuevo	San Nicolás de	Radio	XEFZ-AM	660 Khz.	Notiradio 660	Original	SI	SD	NL	NL
1	Nuevo	San Nicolás de	Radio	XEMN-AM	600 Khz.	La Regiomontana	Original	IS	SD	NL	NL
1	Nuevo	San Nicolás de	Radio	XET-AM	990 Khz.	La T Grande De	Original	IS	OS	NF	IN
1	Nuevo	Monterrey	Radio	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Original	IS	OS	NL	NL
1	Nuevo	Montemorelos	Radio	XERN-AM	950 Khz.	Radio Naranjera	Original	IS	SD	NL	NL
1	Nuevo	Guadalupe	Radio	XERG-AM	690 Khz.	RG la Deportiva	Original	IS	SD	NL	NL
1	Nuevo	Ojo de Agua	Radio	XEDD-AM	800 Khz.	La Tremenda	Original	IS	OS	NL	NL
1	Nuevo	Linares	Radio	XENL-AM	830 Khz.	La Caliente	Original	IS	OS	NL	NL
1	Nuevo	Guadalupe	Radio	XEG-AM	1050 Khz.	La Ranchera de	Original	IS	OS	NF	IN
1	Nuevo	Apodaca	Radio	XEMR-AM	1140 Khz.	Mr Deportes	Original	IS	OS	NL	NL
1	Nuevo	Guadalupe	Radio	XEFB-AM	630 Khz.	La FB	Original	IS	OS	NL	NL
1	Nuevo	Apodaca	Radio	XEBJB-AM	570 Khz.	La Estación del	Original	IS	OS	NL	NL
1	Nuevo	Guadalupe	Radio	XEAU-AM	1090 Khz.	La Más Buena	Original	SI	SD	NL	NL
1	Nuevo	Guadalupe	Radio	XEACH-AM	770 Khz.	Radio Fórmula	Original	IS	OS	NL	IN
1	Nuevo	Guadalupe	Radio	XEOK-AM	900 Khz.	OK Noticias	Original	SI	SD	NL	NL
1	Nuevo	Monterrey	Radio	XHRL-FM	98.1 Mhz.	Génesis 98.1 Fm	Original	SI	SD	NL	NL
1	Nuevo	Lampazos de	Radio	XHLPZ-FM	95.3 Mhz.	La Traviesa	Original	IS	OS	NL	IN
1	Nuevo	Monterrey	Radio	XGPAG-FM	105.3 Mhz.	La Más Buena	Original	IS	OS	NL	IN
1	Nuevo	Cadereyta-	TV	XHCNL-TV	34(-)	MTY	Original	IS	OS	NL	NL
1	Nuevo	Monterrey	TV	VT-XWHX	4(-)	Azteca 13	Repetidora de	SI	SD	NL	NL
1	Nuevo	Monterrey	Radio	XHXL-FM	91.7 Mhz.	91X	Original	SI	SD	NL	NL
1	Nuevo	Monterrey	7	XHX-TV	10(+)	Canal 2	Repetidora de	SI	SD	NL	Ę
1	Nuevo	Monterrey	7	XEFB-TV	2(-)	Canal 2	Original /	SI	SD	NL	Ę
1	Nuevo	Monterrey	TV	XHAW-TV	12	Canal 12	Original	SI	SD	NL	NL
1	Tamaulip	Nuevo Laredo	Radio	XENLT-AM	1000 Khz.	Laredo Radio	Original	SI	SD	TAMPS	SD
1	Tamaulip	Nuevo Laredo	Radio	XENU-AM	1550 Khz.	La Rancherita	Original	SI	SD	TAMPS	SD
1	Tamaulip	Nuevo Laredo	Radio	XEGNK-AM	1370 Khz.	Radio Fiesta	Original	SI	SD	TAMPS	SD
1	Tamaulip	Nuevo Laredo	Radio	XEFE-AM	790 Khz.	Mariachi Estéreo	Original	SI	SD	TAMPS	SD
1	Tamaulip	Nuevo Laredo	Radio	XEBK-AM	1340 Khz.	Super 96 / El	Original	SI	SD	TAMPS	SD
1	Tamaulip	Nuevo Laredo	Radio		1410 Khz.	Ke Buena	Original	SI	SD	TAMPS	SD
1	Tamaulip	Nuevo Laredo	Radio	XEWL-AM	1090 Khz.	W Radio	Original	SI	SD	TAMPS	SD

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PROCESO ELECTORAL 2010 - 2011

PAUTAS PARA PRECAMPAÑA ELECCION DE GOBERNADOR

			S-D			10:00	11:00					11:00-	12:00				12:00 -	13:00			13:00	14:00			14:00	15:00	
			Λ-7	,	V)		8300	V,	91	,	σ,	-00:8		31	J,	91		15:00	J,		16:00	J,	J,		00:61	Ų,	-
_				SPOT 1	SPOT 2	SPOT3	SPOT 4	SPOTS	SPOT 6	SPOT 7	SPOT 8	SPOT 9	SPOT 10	SPOT 11	SPOT 12	SPOT 13	SPOT 14	SPOT 15	SPOT 16	SPOT 17	SPOT 18	SPOT 19	SPOT 20	SPOT 21	SPOT 22	SPOT 23	SPOT 24
	Σ	2	1	PRI	PAN	PRI	Dand	IBI		IBd	PAN	PRI	MB/vd	PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	oand	PRI	DSD	PRI	PAN	PRI	Odd	PRI	DRD
	ſ	9	7	DRD	IBG	NVd	IBH	DODG	ING	Id	I Nd	PAN	IBH	PRD	IBI	CONV	IBd	PAN	IBI	PNA	PRI	DODG	PRI	PAN	IBI	Dbc	Bd
	^	7	3	BBI	PRD	I3d	PAN	PRI	DODG	IBI	PT	PRI	PAN	IBH	PVEM	PRI	DODC	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	OSd	PRI	PAN	PRI	180
	S	8	4	odd	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PVEM	ING	CONV	PRI	PAN	PRI	DODC	PRI	PSD	PRI	PAN	DRI
	Q	- 6	2	PRI	Ddd	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	DUDC	PRI	bŢ	PRI	PAN	PRI		PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	Dand	PRI	DAN
	7	10	9	PAN	PRI		PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	bľ	PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	DODC	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	DSD	DRI
	Σ	11	7	PRI	PAN	PRI	Dbc	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	DODG	PRI		PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	oand	PRI	GSd
	Σ	12	8	PUDC	PRI	PAN	PRI	Dbc	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	Ld	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	180
	_	13	6	PRI	OSd	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	DODC	PRI	ЬT	PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	DNA
	^	14	10	PUDC	PRI	OSd	PRI	PAN	PRI	odd	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	DODG	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	CONV	PRI	PAN	pRI
	S	115	11	PRI	PNA	PRI	DODC	PRI	PAN	PRI	DPC	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	DODG	PRI	Ld	PRI	PAN	PRI		PRI	CONV	PRI	DAN
CINERO	Q	91	12	PAN	PRI	PNA	EM.	OSd	PRI	PAN	PRI		IB6	PRD	PRI	PAN	BBI	DODC	PRI	Ld	PRI	PAN	PRI	PVEM	IBI	PUDC	180
	-	17	13	DBI.	PAN	PRI	PUDC	PRI	OSd	DRI	PAN	PRI	DBC	DBI	PRD	PRI	PAN	PRI	DODC	PRI		PRI	P.AN	PRI	ME/M	PRI	CONV
	Σ	18	14	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	DODC	PRI	PAN	PRI	odd	PRI	DRD	PRI	PAN	PRI	DODC	PRI	Ld	PRI	PAN	PRI	PRD	IBI
	Σ	19	15	PRI	DODG	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	OSd	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	ш	PRI	PAN	PRI	DVFM
	_	20	16	DVEM.	PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	DODC	PRI	DSD	l H	PAN	PRI	Ddd	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	DODC	PRI	ρŢ	PRI	PAN	IBB
	^	21	17	PRI	PVEM	IBH	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	PUDC	DB(I	PAN	PRI	Ddd	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PRD	PRI	DAN
	S	77	18	PAN	PRI		PRI	CONV	l lad	PAN	PRI	PNA	PRI	OSd.	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	Δt	IBI
	Q	23	19	PRI	PAN	PRI	DVEM.	PRI	DODC	PRI	PAN	PRI	PNA	pRI p	OSd	PRI	PAN	PRI	Ddd	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	DODG	PRI P	DIL
	٦	24	20	bľ	PRI P	PAN	PRI	PVEM	pRI p	CONV	PRIO	PAN	PRI	DODC	PRI	OSd	PRI P	PAN	PRI	Ddd	PRI	PRD	PRI	PAN	PRIP	DODC	id lad
	Σ	25	21	pRI p	PRD	PRI	PAN	PRI	D/EM	PRI F	CONV	DRI C	PAN	PRI F	PNA	PRI F	oma	PRI	PAN	PRI	DDC	PRI	PRD	PR.I F	PAN	PRI	DOUG
	Σ	56	22	PUDC	PRI PI	pT I	IBd	PAN	PRI P	PRD F	PRI P	CONV	H IN	PAN	PRI	PNA	l ll	DSD I	PRI P	PAN	PRI P	PRI	PRI	PRD	bKI p	PAN	180
		22	23	PRI	PUDC	PRI		PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	PSD	PRI	PAN	PRI	Dbc	PRI	PRD	PRI	DAN



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PROCESO ELECTORAL 2010 - 2011

							PAUTA	S PARA	PRECAM	PAÑA EL	ITAS PARA PRECAMPAÑA ELECCION DE DIPUTADOS	DE DIPUT	rADOS						
									ł	FEBRERO								MARZO	ΩZO
		•																	
			T	Σ	Σ	J	^	S	D	L	Σ	Σ	ſ	^	S	D	L	Σ	Σ
			14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	56	22	28	1	2
S-D	L-V		1	2	3	4	2	9	7	8	6	10	11	12	13	14	15	16	17
		SPOT 1		Вd	OSd	Вd	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PRI	PRI	PAN
		SPOT 2	IBI		IBd	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	PPC	PRI	PAN	PRI
10:00	7:00-	SPOT 3	OSd	Вd	NVd	Вd	OBIG	PRI	PVEM	PRI	PAN	ВЫ	PNA	PRI	DAG	PRI	PAN	ВЫ	PUDC
11:00	8:00	SPOT 4	ING	NVd	IBd	OBA	IBd	PVEM	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PPC	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI
		SPOT 5	PAN	IBI	PRD	IBI	DODG	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PT
		SPOT 6	IBd	DRD	IBd	MEAd	IBG	PAN	PRI	PNA	PRI	PPC	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PRD	PRI
		SPOT 7	DRD	IBI	WEAd	IBI	PAN	PRI	PNA	PRI	DPC	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	ЬT	PRI	PAN
		SPOT 8	IBd	Dana	IBd	NYd	IBd	PUDC	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	ЬT	PRI	PAN	PRI
11:00-	8:00-	8 TO4S	MEVA	IBI	NVd	IBI	ANG	PRI	PPC	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	CONV
12:00	9:00	SPOT 10	IBd	NVd	IBd	VNd	IBd	DBC	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	L bT	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI
		SPOT 11	PAN	IBd	Dana	IBd	Odd	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PT	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI	PSD
		SPOT 12	Вd	PNA	IBI	Dand	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	pT	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PUDC	PRI
		SPOT 13	PNA	PRI	Odd	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI	PSD	PRI	PAN
12:00 -	14:00-	SPOT 14	Вd	Odd	IBI	NVd	PRI	PUDC	PRI	ЬT	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI	DSD	PRI	PAN	PRI
13:00	15:00	SPOT 15	DODG	Nd	NVd	Вd	DOING	PRI	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	DSD	PRI	PAN	PRI	PRD
		SPOT 16	PRI	PAN	IBI	DODG	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI		PRI	PAN	PRI	PRD	PRI
	15:00 -	SPOT 17	PAN	IBI	oand	PRI	Ld	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI	PSD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM
13:00	16:00	SPOT 18	PRI	PUDC	IBA	PT	PRI	PAN	PRI		PRI	PSD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PRI
14:00		SPOT 19	PUDC	IBI	OBA	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN
		SPOT 20	PRI	Ld	IBM	PAN	PRI	CONV	PRI	PSD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRI
	18:00-	SPOT 21	PT	PRI	PAN	PRI	CONV	PRI	PSD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRI	PUDC
14:00	19:00	SPOT 22	PRI	PAN	IBH		PRI	PSD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI
15:00		SPOT 23	PAN	Вd	ANOD	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	PPC
		SPOT 24	IBI	CONV	IBd	OSd	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	PPC	PRI



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PROCESO ELECTORAL 2010 - 2011

																				ANADAÑ	AC DED	CAMBAÑAS DEDIBITADOS	٠				
															CAMP	ÑA DE	CAMPAÑA DE GOBERNADOR	DOR					,				
											MAYO													OINO			
				_	Σ	Σ	-	>	S	Q	-	Σ	Σ	^	S .	٥	_	Σ	Σ	_	>	S	Q	-	Σ	Σ	_
				16	17	18	19	20	2.1	22	23	┞	┞	26 27	7 28	ľ	30	31	1	2	3	4	2	9	7	89	6
Q-S	<i>\</i> ~7	MINUTO		1	2	3	4	2	9	7	8	9 1	10 1	11 1	12 13	14	15	16	17	18	19	50	21	22	23	24	25
		the colors of	SPOT 1	ьн	PAN	PRI	DEN	PRI	8	PR	_	PRI		PRI PA	PAN	_		PUDC	P.H.	PAN	PRI	PNA	PRI	CONV			PRI
		T OINIUM	SPOT 2	PT	Мd	PAN	PRI	PRD	PR	PUDC	PRI	PAN P	PRI PI	PPC PR	NA9	N PRI	DSD	PRI	PUDC	Ыd	PAN	PRI	PNA	ЬR	CONV	bE4	PAN
10:00-	7:00-	C otherina	SPOT 3	ВH	Ld	PRI	P AN	PRI	PRD	Н	PUDC	PRI PA	P.AN P	PRI PPC	NH O	NA4	N PRI	DSd	Вd	DODG	IBI	P AN	PRI	PNA	PR C	NOC	PRI
11:00		minuto 2	SPOT 4	MEV	IBd	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI P	PUDC	PRI P	PAN PRI	Ī	C PRI	PAN	PRI	DSD	PRI	DODG	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI C	NOC
		6 otto olon	SPOT 5	PRI	MEN	IBd	L bT	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI PU	PUDC	PRI PA	PAN PRI	DBC	C PRI	PAN	PRI	OSd	IBd	Dana	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI
		e commun	SPOT 6	PAN	Мd	MBAd	PRI	PT	ВHd	PAN	l IN	PRD P	nd INd	PUDC PR	NA9 E	IN PRI	Ddd	IBI	PAN	RHd .	OSd	IBd	DODG	ВH	PAN	BH BH	PNA
		A continuion	SPOT 7	Вd	NW	IBI	PVEM	PRI	L bT	Вd	PAN	IBI BI	PRO P	PRI PUDC	DC PR	NA4 B	N PRI	DBC	Вd	PAN	IBI	OS _d	PRI	DODC	PRI	PAN	PRI
		# Onnuin			IBd	PAN	PRI	PVEM	PRI	PT	PRI	PAN P	PRI PI	PRD PRI	RI PUDC	DC PRI	PAN	PRI	DPC	PRI	PAN	PRI	DSD	PRI	PUDC	PRI	PAN
11:00-	-00%	2 opinion	SPOT 9	PRI		PRI	P.AN	PRI	PVEM	PRI	PT	PRI PJ	P.AN P	PRI PR	PRD PRI	PUDC	C PRI	PAN	PRI	Odd	IBI	NV d	PRI	DSD	PRIP	PUDC	PRI
12:00	8	c onnuiu	SPOT 10	PUDC	Мd		PRI	PAN	PER	PVEM	PRI	PT PI	PRI P	PAN PRI	RI PRD	D PRI	PUDC	DRI DRI	PAN	PE	DBC	IBI	PAN	PRI	DSD	PR P	PUDC
	_	o control on	SPOT 11	ВHd	PUDC	PRI	PRI	PRI	PAN	Md	MEM	PRI	pT p	PRI PAN	NA NA	BRD PRD	D PRI	PUDC		PAN	IBI	DbC	PRI	PAN	PR	DSD	PRI
		minuto e	SPOT 12	PRD	ВHd	PUDC	PRI		ЬR	PAN	PRI	VEM P	PRI	PR PR		N PRI	DEN	PRI	PUDC	ЬR	PAN	PRI	DbC	ВHd	PAN	bH.	DSD
		E administra	SPOT 13	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI PV	ем р	PRI	T PRI		N PRI	PRD	PRI	DODC	PRI	PAN	PRI	DBC	PRI	PAN	PRI
12.00-	13:8	Onum	SPOT 14	PAN	ING	PRD	PRI	PUDC	PRI	D d d	PRI	PAN P	PRI PV	PVEM PRI	E PT	l bri	P.AN	PRI	PRD	PRI	DODG	IBI	PAN	PRI	bbc	PRI	PAN
13:00	8:4	o optimization	SPOT 15	Вd	PAN	PRI	PRO	PRI	PUDC	ВHd	PRI	PRI PJ	P.AN P	PRI PVI	EN PE	E PET	IBI	PAN	ВH	PRD	IBI	Dand	PRI	PAN	ЬR	D d d	PRI
		o con unu	SPOT 16	CONV	Ыd	PAN	PRI	OBIG	Вd	DODG	PRI	ld OSd	PRI P	RHd NVd	N BVE N	IN PRI	T d	IBI	PAN	RHd .	OBI	IBd	brac	ВH	PAN	Hd.	D D C
		o otunion	SPOT 17	PRI	ANOD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI PE	PRD P	PRI PA	PAN PRI	PVE	M PRI	М	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI
13:00	14:00-		SPOT 18	PNA	IBd	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI P	PUDC	PRI PI	PNA PRI	RI PAN	N PRI	PVE	PRI	Н	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN
14:80	15:00	Of otherina 10		PR	PNA	PRI	CONV	PRI	PAN	PE	PRD	PRI PU	PUDC	PRI PRI	RI PRI	NA4	N PRI	PVEM	Вd	М	PRI	P.AN	PRI	DEID	PR	PUDC	PRI
		OF COMMISSION	SPOT 20	PAN	₽d	PNA	PRI	CONV	ЬR	PAN	PRI	PRD P	PRI PU	PUDC PR	CONV	N PRI	P AN	PRI	PVEM	₽Hd	Ld	IBI	PAN	ЬR	PRD	d Nd	PUDC
		11 oftenion		P F3	PAN	PRI	PNA	PRI	CONV	ЬE	PAN	PRI PI	d CEId	PRI PUDC	DC PR	R PRI	I PRI	PAN	Ыd	PVEM	PRI	L d	PRI	PAN	ЬR	PRD	PRI
14:00	15:00	2	SPOT 22	PUDC	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	CONV	PRI	PAN P	PRI PI	PRD PRI	SI.	PRI	PVE	PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	PT	PRI	PAN	PRI	PRD
15:8	16:00	minuto 12	_	PRI	PUDC	PRI	P AN	PRI	PNA	PRI	CONV	PRI PJ	P.AN P	PRI PRD	ID PRI	PUDC	C PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	PT	PRI	PAN	PRI
		200	SPOT 24	PSD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI			CONV	PRI P	PAN PR	_	D PRI	PUDC	PRI	Ħ	PFS	PAN	PRI	P VEM	PR	ы	PF3 F	PAN
		minuto 13	_	PE	PSD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PE	PNA	PRI CO	CONV	PRI PA	PAN PE	B PRD	D PRI	PUDC	PE		PRI	P AN	PRI	PVEM	PR	PT	PRI
				PAN	PRI	PSD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PNA P	PRI 00	ONV PRI		N PRI	_	PRI	PUDC	PRI		PRI	PAN	PRI	PVEM	PRI	ΡŢ
18:00-	18:00-	minute 14	SPOT 27	PRI	PAN	PRI	PSD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI P	PNAP	PRI CONV	NV PRI	PAN	N PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PRI	PRI	PAN	PRIP	VEM	PRI
88	8.8	+* COD.	SPOT 28	PPC	Ыd	PAN	PRI	PSD	PR	PUDC	PRI	PAN	PRI PI	PNA PR	R CONV	IV PRI	PAN	PRI	PRD	PFS	PUDC	PRI	PPC	PRI	PAN	PR P	VEM
		minutes 15		Вd	O dd	IBI	NV d	PRI	OSd	Hd.	Dana	PRI PA	d NV d	PRI PNA	NA PR	(CO)	IN PRI	NVd	Ыd	OBI	IBId	oana	PRI	Вd	Ыd	PAN	PRI
		CT OIDIIII		PAN	₽d	Odd	PRI	PAN	Вd	OSd	d INd	brac	PRI P	Eld NVd	NA PNA	A PRI	CON	IBd /	PAN	RHd	ON	IBd	brac	Вd	OSd	BH BH	PAN
		21 otunion	SPOT 31	PRI	PAN	PRI	PPC	PRI	PAN	PRI	PSD	PRI PU	PUDC	PRI PAN	IN PRI	PNA	A PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI
		OF CORNEL	SPOT 32	PUDC	PRI	PAN	PRI	PPC	PRI	PAN	PRI	PSD P	PRI PU	PUDC PRI	RI PAN	N PRI	PNA	PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PNA
1900-	9:8	minuto 17	SPOT 33	ЬR	PUDC	PRI	P AN	PRI	DbC	PE		PRI P8	PSD P	PRI PUDC	DC PR	PAN	N PRI	PNA	ЬЫ	CONV	PRI	P.AN	PRI	DEAD	PR	PUDC	PRI
20:00	20:00	7 000		PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PR	PP C	PRI	PAN PI	PRI P	PSD PR		OC PRI	P AN	PRI	PNA	PE	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PR P	PUDC
		minuto 18		PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI		PRI PJ		PRI PSD	SD PRI	PUDC	C PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	CONV	PRI	PAN	_	PRD	PRI
	_		SPOT 36	PAN	PRI	PRD	PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PPC P	PRI P	PAN PRI	SI PSD	D PRI	PUDC	PRI	PAN	PRI	PNA	PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD



		Ī		Σ	29	45	PRI	P.AN	PRI	PUDC	PRI	PRO	PRI	PAN	PRI FI	RIO		VEM IC	PRI C) () <u> </u>	10)] <i>[</i>	Punc	PRI	PRD	PRI	PAN	>						e oand	oc E	tut	ore	e d	e i	20. od
				Σ	. 28	44		PRI	PUDC	PRI P	PRD	PRI P	PAN	PRI P	i i	PRI	VEM	PRIP	PAN	PRI	l Il	PRI	PUDC	PRI P	PRD	4	4	٩,	PRI	L	H	PAN	PRI	PUDC	PRI P	DS d	PRI	PAN	PRIP	PPC	PRI
				_	27	43	PF3	PUDC	PR PI	PRD	PRI P	PAN	PRI P	ш	PRI	1	PR P	PAN	PRI	PVEM	l Bid	DODC	PRI PI		PRI P	H	PR	OON		۰	Н	PRI	PUDC	ld Eld	_	PRIP	PAN	d Rid	D d d	PRI	PAN
				D	26	42	PUDC	PR PI	PRD	PRI P	PAN	d Nd	L L	PRI	PVEM		PAN	PRI P	PRI	PRI PN	DOING	ld Nd	PRD	PRI P	PAN	4	>	PRI	+	Ь	PRI	63	PR PI	OSd	b Bl	PAN	PRIP	bbc	PR P	PAN	PRI
				S	25 2	41 4	PRI PI	ON CON	PRI	PAN	PRI		PRI	/EM	PRIP		PRIP	CONV	PRI	PUDC	lHI bi	DEAD 1	PRI P		PRI	^	٦	PNA	٠	P		PRI PI	PSD	bRI P		PRI	bbc t	PRI P	PAN	PRI	PUDC
				^	24	40	PRO	PRI	P AN	PRI	PT I	PRI	VEM	PRIP	PAN	PRI	PRI	PRI C	PUDC	PRI PI	CE d	bRI P		PRI	CONV	Ŭ	1	PRI		63	Н	PSD	PRI	P AN	PRI	ppc F	PRI	PAN	PRI	PUDC	PRI PI
				_	23	7 68	PRI P		PRI P	PT F	PRI	HEM E	PRI PY	PAN	PRI P		PRI	PUDC	PRI PU	PRD	bei p	PAN	PRI P	CONV	PRI C	-	-	PAN		۰				bRI P		PRI	PAN	bRI P	PUDC	PRI PU	PRD F
×	3 8	¥		Σ	22 2	38		PFN PPN		PRI	DVEM P	\d Rid	PAN	PRI P	PRI P	PRI P	PUDC	PR PU	PRD P	PRI P	PAN	d Rid	ONV	PRI CO	PNA P	-	_	PRI	-	_	H	PAN	PF3	bbc b	bEl b	PAN P	PRI P.	DODG	PR PU	PRD P	PRI P
PIITAN		SERNAD		M	21 2	37 3	PRI P	Т	d Nd	EM P	PRI PV	PAN P	PR P	PSD P	PRI P	PUDC P	PR PU	PRD P	PRI PI	PAN P	d Nd	CONV	PRI CC	PNA P		ď	4	PUDC P		H	Н	PRI P	ppc p	ld Eld	_	PRI PA	PUDC	nd Na	PRD P	PRI PI	PAN
IC DE DI	2000	DE GOE	ONNO	_	20 2	36 3		PRI	PVEM P	PRI PV	PAN P	PRI P	PRI P	PRI P8	PUDC		PRD P	PRI PF	PAN	PRI PA	ANOD	PRI CO	PNA P	PRI P		4	63	-	PRI PRI	Н	F	bbc b	PRI	PAN P	PRI PA	PUDC	PRI PU	d CEId	PRI P	PAN P	PRI PJ
CAMBAÑAS DE DIBITADOS		CAMPANA DE GOBERNADOR		D	19 2	35 3	PRI	VEM PI	PRI PV	P.AN PI	PRI PJ	bbC bl	PRI PI	PUDC	PRI PU		PRI PF	P AN P	PRI PA	CONV	DRI CO	PNA PI	PRI PI	P.AN PI	PRI PJ	63	٦	PSD PI	٠	P	H	PRI PF		PRI PA	L	PRI PU	PRD PI	IBd B	PAN PI	PRI PA	T PI
2	1	5		S	18 1	34 3		PRI PV	PAN PI	PRI PA	PRD PI	PRI PF	p Dan d	PRI PU	PRD PI		PAN PI	PRI P/	ONV	PRI CO	PNA PI	PRI P		PRI PJ	PUDC	-	-	PRI PS	+	Н	H	PAN PI	PRI PJ	P unc		PRD PI	PRI PF	PAN	PRI P	T PI	PRI P
						H	RI PVEM		PRI PA	ld	PRI PR		nd IBd	Н	PRI PR		PRI PA	CONV	0	PNA PI	Nd INd	PAN PI		PUDC	PRI PU	-	-	+	-	۰	H	PRI PA		nd INd	Н	H	PAN PI	PRI PA		PRI P	EM P
				^	5 17	33			\vdash	R	L	3 PUDC	PRD PF	31 PRD			CONV		A PRI				DC PRI		PSD PF	-	_	4	٠	Ь	F	L	3 PUDC	H	a PRD	N PRI		id l	3 PT	M	SI PVE
				Ĺ	5 16	1 32	_	Eld L	Eld E	Н	SI PUDC	Eld G	Н	N PRI	NA B	NV PR	·	IA PR	NA B	N PRI	NA9	PR DC	Ь	D PRI		4	4	C PRI	+	P	L	Ь	EHA OF	a PRD	N PE	N PAN	IBI L	ы В	VEM PR	3 PVE	N PRI
				Σ	15	31	E PER		N PR	DODG	D PRI	CELO IS	N PR	II PAN	NV PRI	٥	IA PR	SI PNA	N PRI	PAN	BIG DC	SI PUDC	D PRI			4	+	PPC	-	L	"	H	CEL PRO	Eld N		r PRI	II PT	RId W	Д	N PRI	PAN
				Σ	14	30	II PRI	OC PRI	NA PAN	D PRI	DRD I	N PRI	NA B	W PRI	CON		PNA	N PRI	PAN	DRI PRI	DODG	D PRI		N PRI	II PAN	┥	4	N PRI		"	Н	H		NA PAN	r PRI	Ы	M PRI	an d	N PRI	PAN	M PRI
					13	29	DC PRI	PUDC	D PRI	PRD	N PRI	PAN	N PRI	CONV	A PRI	PNA	N PRI	P AN	C PRI	PUDC	D PRI	OSd	N PRI	PAN	C PRI	_	4	PAN	۵	Н	F	N PRI	PAN	IBI .	.d I	M PRI	PVEN	N PRI	PAN	I PRI	PVE
	+	+		٥	12	28	PUDC	D PRI	PRD	N PRI	PAN	N PRI	CON	A PRI	PNA		PAN	C PRI	PUDC	D PRI	OS d	N PRI	PAN	C PRI	PPC	4	4	-	PRI	۲	N PRI	PAN	PRI	Ld i	M PRI	PVEN	N PRI	PAN	IV PRI	I PRI	IC PRI
				S	11	27	DEN DEN	PRD	EHd N	PAN	V PRI	CONV	A PR	PNA	N PRI		C PR	PUDC	DRI PRI	DSD	Eld N	PAN	PRI	PPC		4	4	PUDC	+	L	F	PRI	ы	Eld W	PVE	N PRI	PAN	Eld C	CONV	C PRI	PUDC
				>	10	56	PRD	Ыd	PAN	PRI	CONV	Ыd	PNA	PRI	PAN	PR	PUDC	PR	DSD	BBI	PAN	Ыd	PPC	PRI	PAN	PR	PUDC	PRI	PER	PAN	PRI	ы	ЬR	PVE	ВH	PAN	PRI	DBD	PR	PUDC	PRI
							SPOT 1	SPOT 2	SPOT 3	SPOT 4	SPOT 5	SPOT 6	SPOT 7	SPOT 8	SPOT 9	SPOT 10	SPOT 11	SPOT 12	SPOT 13	SPOT 14	SPOT 15	SPOT 16	SPOT 17	SPOT 18	SPOT 19	SPOT 20	SPOT 21	SPOT 22	SPOT 24	SPOT 25	SPOT 26	SPOT 27	SPOT 28	SPOT 29	SPOT 30	SPOT 31	SPOT 32	SPOT 33	SPOT 34	SPOT 35	SPOT 36
						MINUTO	٠,	minuto 1	$\overline{}$	S S S		Section	Shortnaim		S Superior 5	\neg	Significant			S S	-	S	Soctions		minuto 10	_	minuto 11	_	minuto 12	-	minuto 13		tr onnum	_	ST ONNIE	-	or onnuu		minuto 17	S 10 otnicion	ı
						7:7	<u> </u>	_	7:00-		L'	-	Ľ		-00:8			•	Ľ		45:80	-	ŀ'	14:00-	_	+	_	15:00		\vdash	E	18:00-		L	=	۲	=		Z0:00		:
						g-s			10:00-						11:00-						13:8			13:00				15:00				18:00-							20:00		



A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 82/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 4 numeral 1, 20, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w), 88 numeral 3 inciso d), 133 numeral 1, 151 numeral 5, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 7 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud al Instituto Federal Electoral para la suspensión de la propaganda institucional de los Partidos Políticos para el proceso electoral 2010- 2011, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se comunica al Instituto Federal Electoral la fecha de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 151, numeral 5, del Código Electoral del Estado, con la finalidad de que la propaganda institucional de los partidos políticos en radio y televisión sea suspendida a partir del día 1 de noviembre de 2010 y hasta en tanto no culmine el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

SEGUNDO. Se comunica a los partidos políticos se abstengan de contratar y difundir a través de cualquier medio, propaganda institucional durante el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que dé cumplimiento a los resolutivos anteriores y dé seguimiento a la comunicación que realice al Instituto Federal Electoral respecto a su cumplimiento.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE -RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 83/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 4, numeral 1 y 2, 20, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso w), 88 numeral 3 inciso d), 133 numeral 1, 134 numeral 2, inciso a) y b), y 157 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 12, del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la solicitud al Instituto Federal Electoral para la suspensión de la propaganda gubernamental para las precampañas y campañas del Proceso Electoral 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se comunica al Instituto Federal Electoral, que el inicio de las precampañas y campañas para el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, será del día 5 de enero al día 27 de enero del año 2011, periodo de precampaña en la elección de gobernador y del día 14 de febrero al día 2 de marzo del año 2011, periodo de precampaña de la elección de diputados, así como también del día 16 de may o al día 3 de julio de 2011, periodo de campañas electorales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 2, del Código Electoral del Estado, en el que se ordena que deberá suspenderse la difusión de propaganda gubernamental de los tres órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal, durante los periodos de precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.

SEGUNDO. Se comunica a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal se abstengan de difundir en cualquier medio, propaganda gubernamental durante los periodos de precampañas y campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 84/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 15, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso j), 80 y 83 del Código Electoral del estado de Coahuila y en cumplimiento de la Sentencia Electoral 08/2010 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de la Lista Nominal y Participación Ciudadana, por el cual se determina la cabecera del Distrito Electoral XI, en cumplimiento a la sentencia numero 08/2010 dictada dentro del expediente 10/2010 y su acumulado 13/2010 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Una vez realizado el estudio dentro del expediente 10/2010 y su acumulado 13/2010 de fecha 11 de octubre del 2010 correspondiente, en cumplimiento de la sentencia número 08/2010 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila dentro del expediente 10/2010 y su acumulado 13/2010, se designa al municipio de Frontera, Coahuila como cabecera del Distrito Electoral XI para efectos de la distritación con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 85/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por los artículos 15, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso j), 80 y 83 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y el acuerdo de Consejo General 46/2010 de fecha 5 de agosto de 2010, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de la Lista Nominal y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del acuerdo 66/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, relacionado con la distritación para el proceso electoral 2010-2011 con motivo del proyecto de reseccionamiento 2009-2010 implementado por el Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la integración de las secciones 0095, 0100, 0611 y 1411, las dos primeras correspondientes al municipio de Castaños, así como de Piedras Negras y Torreón respectivamente, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Con motivo del Proyecto de Reseccionamiento 2009-2010 del Registro Federal de Electores aplicado a las secciones 0095, 0611 y 1411 correspondientes a los municipios de Castaños, Piedras Negras y Torreón, respectivamente; así como a la integración seccional mediante la cual se fusionó la sección 0100 con la sección 1570 del municipio de Castaños, se modifica el acuerdo de Consejo General número 66/2010, únicamente en la parte relativa a la integración de los Distritos VII, XII y XVI para quedar en los términos siguientes:

DISTRITO I CABECERA SALTILLO

SALTILLO

TOTAL DE <u>SECCIONES</u> 47

	731	733	734	740	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760
	761	774	775	776	777	778	779	780	799	800	801	802	803	804
Γ	805	806	829	830	831	832	833	867	868	869	870	904	905	906
	947	948	949	950	951									

DISTRITO II CABECERA SALTILLO

SALTILLO

TOTAL DE SECCIONES 84

834	835	836	837	838	863	864	865	866	871	872	901	902	903
907	908	909	910	911	938	941	942	943	944	945	946	952	953
954	955	956	957	958	976	977	978	979	980	981	992	993	994
995	996	997	998	999	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011
1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025
1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039

DISTRITO III CABECERA SALTILLO

SALTILLO

TOTAL DE SECCIONES 92

839	840	851	853	854	855	856	857	862	873	874	875	876	877
878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891
892	893	894	895	896	897	898	899	900	912	913	914	915	916
917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930
931	932	933	934	935	936	937	939	940	959	960	961	962	963
964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	982	983
984	985	986	987	988	989	990	991						<u>.</u>

DISTRITO IV CABECERA SALTILLO

SALTILLO

TOTAL DE SECCIONES 87

	10111	DESEC	CICITE	, 0,										
Ī	730	732	735	736	737	738	739	741	742	743	744	745	746	747
I	748	749	750	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772
	773	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793
	794	795	796	797	798	807	808	809	810	811	812	813	814	815
	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	841
	842	843	844	845	846	847	848	849	850	852	858	859	860	861
ſ	1000	1001	1002											

DISTRITO V CABECERA RAMOS ARIZPE

TOTAL DE SECCIONES 115

RAMOS ARIZPE

TOTAL DE SECCIONES 39

•		1,200												
	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665
	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679
	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690			

ARTEAGA

TOTAL DE SECCIONES 24

	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
ſ	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80				

GENERAL CEPEDA

TOTAL DE SECCIONES 18

-	DECTO	TIED TO												
	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227
	228	229	230	231			•		•	•	•		•	<u>-</u>

PARRAS

TOTAL DE SECCIONES 34

-														
	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555
	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569
	570	571	573	574	575	576								

DISTRITO VI CABECERA TORREON

TOTAL DE SECCIONES 102

TORREON

Ī	1313	1314	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470
ı	1313	1314	1433	1400	1401	1402	1403	1404	1403	1400	1407	1400	1409	1470
	1471	1472	1473	1474										

MATAMOROS

TOTAL DE SECCIONES 62

257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284
285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298
299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318								

VIESCA

TOTAL DE SECCIONES 22

1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1488	1489
1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497						

DISTRITO VII CABECERA TORREON

TORREON

TOTAL DE SECCIONES 132

			_~										
1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1382
1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1403	1404	1405	1406	1407
1408	1410	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423
1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449
1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1521	1522	1523	1524	1525
1526	1527	1528	1529	1530	1531	1532	1533	1534	1535	1536	1537	1538	1539
1540	1541	1542	1543	1544	1545	1546	1547	1571	1572	1573	1574	1575	1576
1577	1578	1579	1580	1581	1582	1583	1584	1585	1586	1587	1588	1589	1590
1591	1592	1593	1594	1595	1596	1597	1598	1599	1600	1601	1602	1603	1604
1605	1606	1607	1608	1609	1610								

DISTRITO VIII CABECERA TORREON

TORREON

TOTAL DE SECCIONES 137

1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231
1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245
1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259
1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273
1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287
1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301
1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1332	1333	1334	1335	1336	1337
1338	1339	1340	1341	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377
1378	1379	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1424
1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435			

DISTRITO IX CABECERA TORREON

TORREON

TOTAL DE SECCIONES 81

1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185
1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199
1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213
1214	1215	1216	1217	1310	1311	1312	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321
1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1342	1343	1344	1345
1346	1347	1348	1349	1350	1351	1365	1366	1367	1380	1381			

DISTRITO X CABECERA SAN PEDRO

TOTAL DE SECCIONES 123

SAN PEDRO

_ '	JECCIO	TILD 13												
	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104
	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118
	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132
	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146
	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160
	1161	1162	1163	1164	1165		•	•						<u>-</u>

FRANCISCO I. MADERO

TOTAL DE SECCIONES 42

131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158
159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172

SIERRA MOJADA

TOTAL DE ELECCIONES 6

1166	1167	1168	1169	1170	1171

DISTRITO XI CABECERA FRONTERA

TOTAL DE SECCIONES 122

MONCLOVA

TOTAL DE SECCIONES 38

319	324	325	326	332	333	334	335	341	342	343	344	355	356
357	369	370	371	372	373	382	383	384	385	386	387	388	389
390	402	403	404	405	406	407	408	417	418				

CUATROCIENEGAS

TOTAL DE SECCIONES 16

_,	JECCIO	TIES IO												
ſ	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	121	122	123	124
	125	126												

FRONTERA

TOTAL DE SECCIONES 41

173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	

LAMADRID

TOTAL DE SECCIONES 2

255 256

NADADORES

TOTAL DE SECCIONES 8

500	501	502	503	504	505	506	507

OCAMPO

TOTAL DE SECCIONES 15

526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539
540													

SACRAMENTO

TOTAL DE SECCIONES 2

728	729

DISTRITO XII CABECERA MONCLOVA

TOTAL DE SECCIONES 117

MONCLOVA

TOTAL DE SECCIONES 87

101A	L DE SE	CCIONE	28 8/										
320	321	322	323	327	328	329	330	331	336	337	338	339	340
345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	358	359	360	361
362	363	364	365	366	367	368	374	375	376	377	378	379	380
381	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	409	410
411	412	413	414	415	416	419	420	421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440
441	442	443						•	•		•		•

CANDELA

TOTAL DE SECCIONES 3

81	82	83
----	----	----

CASTAÑOS

84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	96	97	98
99	101	102	103	104	105	106	107	108	109	1568	1569	1570	

DISTRITO XIII CABECERA MUZQUIZ

TOTAL DE SECCIONES 110

MUZQUIZ

TOTAL DE SECCIONES 48

450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463
464	465	466	467	468	469	470	473	474	475	476	477	478	479
480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493
494	495	496	497	498	499								

ABASOLO

TOTAL DE SECCIONES 2

1 2

ESCOBEDO

TOTAL DE SECCIONES 4

127	128	129	130

PROGRESO

TOTAL DE SECCIONES 6

645	646	647	648	649	650

SAN BUENAVENTURA

TOTAL DE SECCIONES 17

1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1054
1055	1056	1057											

SAN JUAN DE SABINAS

TOTAL DE SECCIONES 33

_		200												
	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071
	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085
	1086	1087	1088	1089	1090									

DISTRITO XIV CABECERA SABINAS

TOTAL DE SECCIONES 108

SABINAS

TOTAL DE SECCIONES 37

691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704
705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718
719	720	721	722	723	724	725	726	727					

ALLENDE

TOTAL DE SECCIONES 15

42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56													

GUERRERO

TOTAL DE SECCIONES 5

233	234	235	236	237

HIDALGO

TOTAL DE SECCIONES 2

238	239

JUAREZ

TOTAL DE SECCIONES 5

250	251	252	253	254
-----	-----	-----	-----	-----

MORELOS

TOTAL DE SECCIONES 6

	444	445	446	447	448	449
--	-----	-----	-----	-----	-----	-----

NAVA

TOTAL DE SECCIONES 17

~	520 C101 (25 1)													
	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521
	522	523	525											

VILLA UNION

TOTAL DE SECCIONES 8

1498	1.400	1500	1501	1502	1503	1504	1505
1498	1499	1500	1501	1502	1503	1504	1505

ZARAGOZA

TOTAL DE SECCIONES 15												
1506	1507	1508	1509	1510	1511	1512	1513	1515	1516	1517	1518	1520

DISTRITO XV CABECERA ACUÑA

TOTAL DE SECCIONES 47

ACUÑA

TOTAL DE SECCIONES 37

3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	40	41		·			

JIMENEZ

TOTAL DE SECCIONES 10

~-	JO CIOI (L	10								
	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249

DISTRITO XVI CABECERA PIEDRAS NEGRAS

TOTAL DE SECCIONES 87

577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590
591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604
605	606	607	608	609	610	612	613	614	615	616	617	618	619
620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633
634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	1548	1549	1550
1551	1552	1553	1554	1555	1556	1557	1558	1559	1560	1561	1562	1563	1564

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA -LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

-RUBRICA -LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 86/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, miembros del Consejo General en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza 68, 69 numeral 3, 72 numeral 1 y 2, 78 numeral 1 inciso g), 79 numeral 2 inciso k), 81 numeral 1 inciso f) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Administración y Servicio Profesional, relativo al Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los siguientes términos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2011

1000	SERVICIOS PERSONALES		TOTAL
	TOTALES	\$	119,331,596.41
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
	TOTALES	\$	33,493,339.97
3000	SERVICIOS GENERALES		
	TOTAL	\$	39,444,450.07
4000	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS		
	TOTAL	\$	43,415,872.59
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
	TOTAL	\$	11,877,948.04
	TOTAL GENERAL	\$247,563	3,207.08

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

- 1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.60 (Sesenta centavos M. N.)
- 2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
- 3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

- 1. Por un año, \$ 1,621.00 (Mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M. N.)
- 2. Por seis meses, \$811.00 (Ochocientos once pesos 00/100 M. N.)
- 3. Por tres meses, \$425.00 (Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

- 1. Número del día, \$ 18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M. N.)
- 2. Números atrasados hasta seis años, \$ 61.00 (Sesenta y un pesos 00/100 M. N.)
- 3. Números atrasados de más de seis años, \$ 116.00 (Ciento dieciséis pesos 00/100 M. N.)
- **4.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2010.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono v Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx Página de Internet del Periódico Oficial: http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com